



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025\_abr\_24\_alc2\_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

## SUMARIO

**Contenido**

|  |     |
|--|-----|
| Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Resumen de convocatoria 044.  | 3   |
| Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible.- Informe del cuarto trimestre de 2024 en el sistema de recursos federales transferidos.                       | 4   |
| Poder Ejecutivo. Centro Estatal de Maquinaria.- Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028.  | 6   |
| Municipio de Almoloya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.  | 69  |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo.- Acta de primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.                            | 74  |
| Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta aprobación para la primera modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025. | 76  |
| Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.-Reglamento Interno.  | 84  |
| Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.                | 100 |



**Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo  
Dirección General de Compras Públicas**

**Resumen de Convocatoria 044**

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en el portal de la Oficialía Mayor: <https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Licitaciones sita en C. Belisario Domínguez 901, Jardín Colón, Pachuca de Soto, Hgo; C.P. 42000, del día hábil previo a la Junta de Aclaraciones.

**EA-913003989-N114-2025**

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la Licitación                  | Servicio de Telecomunicaciones.        |
| Volumen a Adquirir                       | Una Partida                            |
| Fecha de Publicación                     | 24 de abril de 2025                    |
| Junta de Aclaraciones                    | 29 de abril de 2025, a las 13:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 05 de mayo de 2025, a las 13:30 horas  |
| Fallo                                    | 06 de mayo de 2025, a las 11:00 horas  |

**EA-913003989-N115-2025**

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la Licitación                  | Formas Valoradas (boletas de empeño).  |
| Volumen a Adquirir                       | Una Partida                            |
| Fecha de Publicación                     | 24 de abril de 2025                    |
| Junta de Aclaraciones                    | 29 de abril de 2025, a las 13:30 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 05 de mayo de 2025, a las 14:00 horas  |
| Fallo                                    | 06 de mayo de 2025, a las 11:15 horas  |

**EA-913003989-N116-2025**

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la Licitación                  | Servicio de Recolección de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos. |
| Volumen a Adquirir                       | Una Partida  |
| Fecha de Publicación                     | 24 de abril de 2025  |
| Junta de Aclaraciones                    | 29 de abril de 2025, a las 14:00 horas                               |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 05 de mayo de 2025, a las 14:30 horas                                |
| Fallo                                    | 06 de mayo de 2025, a las 11:30 horas                                |

**EA-913003989-N117-2025**

|  |   |
|--|---|
| Objeto de la Licitación                  | Otros materiales y artículos de construcción y reparación |
| Volumen a Adquirir                       | Un Concepto   |
| Fecha de Publicación                     | 24 de abril de 2025                                       |
| Junta de Aclaraciones                    | 29 de abril de 2025, a las 14:30 horas                    |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 05 de mayo de 2025, a las 15:00 horas                     |
| Fallo                                    | 06 de mayo de 2025, a las 11:45 horas                     |

**EA-913003989-N118-2025**

|  |  |
|--|--|
| Objeto de la Licitación                  | Seguros.                               |
| Volumen a Adquirir                       | Un concepto                            |
| Fecha de Publicación                     | 24 de abril de 2025                    |
| Junta de Aclaraciones                    | 29 de abril de 2025, a las 15:00 horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 05 de mayo de 2025, a las 15:30 horas  |
| Fallo                                    | 06 de mayo de 2025, a las 12:00 horas  |

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 de abril de 2025.

**Edgar Orlando Ángeles Pérez**  
**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y**  
**Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.**  
**RÚBRICA**



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2024 EN EL SRFT DEL PASH**

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

**Resumen de información del componente Destino del Gasto**

| Aspectos generales  | Reportado al cuarto trimestre de 2024 |
|---|---------------------------------------|
| 1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2023)                                 | 53                                    |
| 2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2023)                                | \$448,948,758.97                      |
| 3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2023)                                    | \$160,836,572.28                      |
| 4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2023) | 39.44%                                |

**Resumen de información del componente Ejercicio del Gasto**

| Aspectos generales  | Reportado al cuarto trimestre de 2024 |
|---|---------------------------------------|
| 1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2023) | 1                                     |
| 2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2023)                            | \$448,948,758.97                      |
| 3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2023)                              | \$160,836,572.28                      |

**Resumen de información del componente Destino del Gasto**

| Aspectos generales  | Reportado al cuarto trimestre de 2024 |
|---|---------------------------------------|
| 1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2024)                                 | 89                                    |
| 2.- Monto total modificado de los proyectos validados (ejercicio 2024)                                | \$1,443,485,093.03                    |
| 3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2024)                                    | \$515,527,797.61                      |
| 4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2024) | 31.19%                                |

**Resumen de información del componente Ejercicio del Gasto**

| Aspectos generales  | Reportado al cuarto trimestre de 2024 |
|---|---------------------------------------|
| 1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2024) | 2                                     |
| 2.- Monto total modificado de los programas validados (ejercicio 2024)                            | \$1,368,748.886.01                    |
| 3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2024)                              | \$515,527,797.61                      |

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el cuarto trimestre que cumplieron con el proceso de validación

| Ciclo del recurso | Tipo de recurso        | Clave de ramo | Descripción | Clave del programa | Descripción  | Número de partidas | Aprobado         | Modificado       | Ejercido         |
|-------------------|------------------------|---------------|-------------|--------------------|--|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| 2024              | Aportaciones Federales | 33            | FAISE       | 1003               | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Entidades)           | 2                  | \$381,191,478.00 | \$371,746,615.98 | \$5,238,364.62   |
| 2024              | Aportaciones Federales | 33            | FAFEF       | 1012               | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 3                  | \$126,731,822.47 | \$997,002,270.03 | \$510,289,432.99 |

|      |                                     |    |       |      |  |    |                  |                  |                  |
|------|-------------------------------------|----|-------|------|--|----|------------------|------------------|------------------|
| 2023 | Provisiones Salariales y Económicas | 23 | FEIEF | R080 | Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas | 14 | \$352,689,009.37 | \$448,948,758.97 | \$160,836,572.28 |
|------|-------------------------------------|----|-------|------|--|----|------------------|------------------|------------------|

La información relacionada con el Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/dependencias/obrasp/doc/transparencia/recfed/2024/SIPDUS-SHCP-4-2024.pdf>

**Mtro. Alejandro Sánchez García**  
**Secretario de Infraestructura Pública y**  
**Desarrollo Urbano Sostenible**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 22-04-2025  
18177



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**





**HIDALGO**  
PRIMERO EL PUEBLO  
— 2022 - 2028 —

**INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

**CEMD**  
CENTRO ESTATAL  
DE MAQUINARIA PARA  
EL DESARROLLO

# Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo **2023-2028**

## Contenido

- A. Presentación.
- B. Introducción.
- C. Marco Jurídico.
- D. Mecanismos de Participación Ciudadana.
- E. Misión y Visión.
- F. Diagnóstico del Sector.
- G. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- H. Definición de objetivos y acciones institucionales del Programa Institucional de Desarrollo.
- I. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación Institucional.
- J. Estructura Programática y Presupuestal.
- K. Vinculación Interinstitucional.
- L. Referencias Bibliográficas.



### **A. Presentación**

Se ha identificado la falta de maquinaria pesada para trabajar en la accesibilidad de la infraestructura de caminos, la infraestructura agrícola, la prevención y protección ante desastres naturales, así como en la recuperación de espacios públicos. Otra problemática pública emergente que enfrenta los asentamientos humanos, es la falta de mantenimiento de compactación de basura en los depósitos para desechos sólidos.

Las necesidades reales del pueblo no han podido ser tomadas en cuenta, pues tan sólo en lo que lleva del año 2023, de 87 solicitudes recibidas por parte de la Oficina de Atención al Pueblo, no fue posible atender el 71% de estas. Las principales causas son la falta de recursos para mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria, la falta de máquinas (excavadoras de orugas, retroexcavadoras con roto martillo, vibrocompactadores, tracto camiones para traslado y accesorios, solo por citar algunos) para atender solicitudes específicas, así como, la falta de recursos financieros para subsidiar los gastos de operación en los servicios a las cerca de 500 localidades con alta y muy alta marginación. Cabe mencionar que, anteriormente no se consideraba para seleccionar a la población objetivo, el indicador de acceso a la infraestructura de caminos emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, donde para el 2020, 1,200 localidades del estado de Hidalgo cuentan con baja y muy baja accesibilidad a una carretera pavimentada.

El Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028, tiene como propósito establecer la dirección estratégica que se seguirá hasta el último día de agosto del 2028, plasmando una misión, visión, objetivos y líneas de acción, perfectamente alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, así como al Programa Sectorial de Desarrollo de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible 2023-2028, respondiendo a los problemas públicos y necesidades actuales que demanda el Pueblo Hidalguense.

Para el diseño del Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028, se utilizó una planeación estratégica y participativa, construido bajo la metodología de Marco Lógico y el Sistema Estatal de Planeación Democrática, nutriéndose de una participación activa de la ciudadana en las mesas de acercamiento y Rutas de la Transformación que ha instrumentado el Gobierno del Estado en los diversos municipios. De igual manera, se llevaron a cabo cuatro grupos focales en los que se discutieron temáticas que enmarcan los problemas en materia de maquinaria pesada por parte de especialistas, investigadores, así como actores sociales y gubernamentales involucrados. El resultado de los foros temáticos, así como toda la información generada en el diagnóstico, fueron los insumos para generar estrategias con una visión prospectiva para el año 2040.

Este Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028, muestra el compromiso para contribuir en el desarrollo social, económico, ambiental en favor de los hidalguenses. Sin embargo, con esta nueva visión de primero el pueblo en este gobierno, se deben establecer acciones que asistan al cumplimiento de la agenda pública estatal, y a la agenda 2030, pero, sobre todo, estableciendo las políticas públicas que respondan a las necesidades de todos los hidalguenses. Se ha planteado para los próximos seis años contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, utilizando maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población coadyuvando a su desarrollo social y económico; generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo; así como atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación. Lo anterior, permitirá tener mayores oportunidades económicas y sociales en zonas rurales y urbanas, así como, apoyar en la mitigación de los impactos ambientales.

Este Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028, suma de manera directa al Acuerdo 4 para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora. Sabiendo de la relevancia y contribución de este Organismo al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y con ello reiteramos nuestro compromiso para trabajar en esta dirección.

**Mtro. Gilberto López Islas**  
**Director General del Centro Estatal**  
**de Maquinaria para el Desarrollo**  
**Rúbrica**



## B. Introducción

El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo (CEMD) formuló el Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028 dentro del marco de un Sistema Estatal de Planeación Democrática. En su elaboración, se tomaron en cuenta las opiniones de especialistas, investigadores, así como de actores sociales y gubernamentales, así como también se analizaron las solicitudes del pueblo en materia de maquinaria y los indicadores oficiales que reflejan la situación actual del sector.

La demanda de trabajos con maquinaria por parte de la Población Hidalguense es principalmente para el desarrollo o rehabilitación a la infraestructura de caminos y de zonas agrícolas, para corregir derrumbes, flujos, deslizamientos, caídos o deslaves que se registren en caminos y carreteras. Otro tema relevante es la recuperación de espacios públicos, como canchas, parques, así como, brindar mantenimiento a los rellenos sanitarios por medio de la compactación de la basura para eficientizar la capacidad y alargar su vida útil.

El índice de grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP) es un aspecto relevante incluido en la medición de la pobreza de una región, ya que un bajo o muy bajo grado accesibilidad tiene repercusiones negativas en las condiciones de vida de la población debido al aislamiento, la falta de servicios y el abastecimiento de productos que afectan la calidad de vida de las personas; de manera contraria, la disponibilidad de vialidades mejora la conectividad de la población con los servicios públicos de salud y educación, que se traducen en mejores condiciones de salubridad e higiene y de oportunidades de educación.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021), en el Estado de Hidalgo existen localidades que cuentan con grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP) de nivel bajo y muy bajo, lo que representa el 34% de las 4,690 localidades.

Respecto a la pobreza, en Hidalgo un millón 570 mil personas viven en condición de pobreza (CONEVAL, 2020), lo que representa la mitad de la población que reside en el Estado.



Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información del CONEVAL, 2021.

Durante el sexenio pasado, los servicios de maquinaria únicamente estaban focalizados para las localidades de alta y muy alta marginación (alrededor de 500 localidades); sin embargo, al tomar en cuenta el índice GACP, hay aproximadamente 1,200 localidades (26% del total) que cuentan con bajo y muy bajo grado de accesibilidad y que tienen niveles de marginación aceptables. El sector también se enfrentó a la imposibilidad de atender a la población objetivo planteada, pues las localidades de alta y muy alta marginación no cuentan con los recursos para sus gastos de operación, además el Organismo no cuenta con recursos etiquetados para subsidiar dichos gastos.



Con base en la información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, únicamente 19% de los municipios cumplen con la Norma para manejo de rellenos sanitarios, debido a la falta de maquinaria para realizar trabajos de compactación de basura ocasionando que se concluya anticipadamente la vida útil.

Otro aspecto muy importante es la falta de maquinaria especializada para atender las demandas sociales, tan solo durante el primer semestre del 2023, no se pudieron atender el 71% de las solicitudes de la Oficina de Atención al Pueblo del Gobierno del Estado. Entre ellas, se dejó de atender a 3,562 personas del campo. La principal limitante del Organismo es la falta de recursos económicos para subsidiar los gastos de operación, así como, la ausencia de recursos para reparar y adquirir más máquinas. Actualmente, el Organismo cuenta con veintitrés máquinas, de las cuales trece se encuentran en disponibilidad de operación y diez con la posibilidad de ser reparadas.

Para ello, en el Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028 se ha planteado cuatro objetivos:

- I. Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya a su desarrollo social y económico.
- II. Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas.
- III. Atender a la población afectada por desastres naturales, geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación, así como la implementación de acciones de prevención.
- IV. Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos.

La misión, visión y objetivos podrán ser alcanzados si se logra contar con los recursos financieros necesarios para gastos de operación, así como, para dar mantenimiento preventivo de las máquinas y la adquisición de nueva maquinaria especializada y adecuada.

La visión prospectiva 2028-2040 considera que el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo deberá contar con operadores calificados y personal profesionalizado. Se deben sumar esfuerzos y colaboración con las diferentes dependencias estatales, municipales, con la sociedad civil y el sector académico para la solución de demandas en infraestructura.

Asimismo, priorizar en la agenda pública, los problemas públicos de compactación de basura y el mantenimiento de espacios públicos.

La agenda aquí descrita contribuirá activamente en el cumplimiento de dos de los diecisiete Objetivos del Desarrollo Sostenible: el ODS 10 para potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y el ODS 11 para lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Además, el Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023 – 2028 también abona al cumplimiento del Acuerdo 4 para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Asimismo, estos objetivos abonan a lo planteado en el Programa Sectorial de Desarrollo de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible 2023 – 2028, para reducir las carencias del pueblo hidalguense en materia de conectividad de las localidades y regiones; servicios básicos; espacios y calidad en la vivienda, pero, sobre todo, en contribuir en la disminución de la pobreza que padece más de la mitad de la población.

Este Organismo, colabora activamente con los municipios y las dependencias estatales: la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible; la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



**C. Marco Jurídico.**  
**Agenda Internacional**

| Política Internacional                    | ODS   | Contribución  |
|---|---|---|
| Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible |   | - La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. Esta nueva hoja de ruta presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros. El conocimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) asociados a esta Agenda ayuda a evaluar el punto de partida de los países de la región y a analizar y formular los medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible, que se expresó de manera colectiva y quedó plasmada en la Agenda 2030. Los ODS también son una herramienta de planificación para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión a largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación. |
|   | 2. Hambre Cero                              | 2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.  |
|   | 9. Industria, Innovación e Infraestructuras | 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas las infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.   |
|   | 11.-Ciudades y Comunidades Sostenible       | 11.5 Reducir de forma significativa el número de muertes por desastres y reducir las pérdidas económicas en relación con el producto interno bruto causadas por desastres.  |

**Legislación Federal**

| Ley   | Artículos          | Última Reforma (DOF) | Referencia  |
|---|--------------------|----------------------|---|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 1, 2, 25, 26 y 120 | 22/03/2024           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</li> <li>- La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.</li> </ul> <p>La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales</li> </ul> |



|                                  |  |            |   |
|----------------------------------|--|------------|---|
|                                  |  |            | <p>deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.</li> <li>- Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.</li> </ul>   |
| Ley de Planeación                | 1, fracciones I, II y III; y 35                                      | 08/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;</li> <li>- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.</li> </ul> </li> </ul>  |
| Ley General de Desarrollo Social | 1 fracción II, 4, 6, 13, 14 fracciones III, IV y V, y 19 fracción IX | 01/04/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto: II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.</li> <li>- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.</li> <li>- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>- La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.</li> <li>- La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>III. Desarrollo Regional;</li> <li>IV. Infraestructura social básica, y</li> <li>V. Fomento del sector social de la economía.</li> </ul> </li> <li>- Son prioritarios y de interés público: IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</li> </ul> |



|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
| <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> | <p>1 fracción VI, 4, 17 fracciones I, II y III, 19, 20, 21, 24 y 70 fracciones I, II, III y IV</p> | <p>20/05/2021</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.</li> <li>- En la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberán ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente.</li> <li>- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sean por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal. Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.</li> <li>- Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.</li> <li>- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.</li> </ul> |
|--|--|-------------------|--|



|   |  |                                   |  |
|---|--|-----------------------------------|--|
|   |  |                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, las dependencias y entidades podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria y equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán: I. Utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada; II. Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario; III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, y IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.</li> </ul>  |
| Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente          | 1 fracción VI, 4, 7 fracción VI  | 01/04/2024                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para: VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;</li> <li>- La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.</li> <li>- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: VI.- La regulación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;</li> </ul>   |
| Ley General de Cambio Climático   | 1, 5, 8 fracciones II inciso e), 26 fracción II, 29 fracción VI, 38 fracción III | 01/04/2024                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>-La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.</li> <li>- La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.</li> <li>- Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones: II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes: e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;</li> <li>- Se considerarán acciones de adaptación: VI. La construcción y mantenimiento de infraestructura;</li> <li>- La federación, las entidades federativas y los municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático, el cual tiene por objeto: III. Coordinar los esfuerzos de la federación, las entidades federativas y los municipios para la realización de acciones de adaptación, mitigación y reducción de la vulnerabilidad, para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, a través de los instrumentos de política previstos por esta Ley y los demás que de ella deriven.</li> </ul> |
| Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación | 2  | Nueva Ley Publicada el 08/05/2023 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esta Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Para asegurar el ejercicio de este</li> </ul>   |



|  |                                 |                   |  |
|--|---------------------------------|-------------------|--|
|  |                                 |                   | <p>derecho humano, además de las que señale esta Ley, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones. Bajo la rectoría del Estado, los recursos, capacidades e infraestructuras del sector público en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente serán puestos al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público.</p>   |
| <p>Ley General de Protección Civil</p>       | <p>1, 5 fracción I, 91 y 93</p> | <p>21/12/2023</p> | <p>-La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.</p> <p>-Las autoridades de protección civil, enumeradas en el artículo 27 de esta Ley, deberán actuar con base en los siguientes principios:<br/>I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas;</p> <p>-Es responsabilidad del Gobierno Federal y de las entidades federativas atender los efectos negativos provocados por fenómenos climatológicos extremos en el sector rural, en este sentido, se deberá contar con los mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.</p> <p>-Los gobiernos Federal y de las entidades federativas deberán concurrir tanto en acciones como en la aportación de recursos, para la instrumentación de programas que coadyuven a la reincorporación de los productores de bajos ingresos a sus actividades productivas.</p>  |
| <p>Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024</p> |                                 | <p>12/07/2019</p> | <p>- La Constitución ordena al Estado Mexicano velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero; planificar, conducir, coordinar y orientar la economía; regular y fomentar las actividades económicas y "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación". Para este propósito, la Carta Magna faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo". El Plan Nacional de Desarrollo (PND) es, en esta perspectiva, un instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.</p> <p>- Tenemos ante el mundo la responsabilidad de construir una propuesta posneoliberal y de convertirla en un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales. Debemos demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo y sin excluir a nadie y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a la justicia social. Tales son los lineamientos en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y estos son los principios rectores de su propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Honradez y honestidad.</li> <li>- No al gobierno rico con pueblo pobre.</li> <li>- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie.</li> <li>- Economía para el bienestar</li> </ul> |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El mercado no sustituye al Estado</li> <li>- Por el bien de todos, primero los pobres</li> <li>- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera</li> <li>- No puede haber paz sin justicia</li> <li>- El respeto al derecho ajeno es la paz</li> <li>- No más migración por hambre o por violencia</li> <li>- Democracia significa el poder del pueblo</li> <li>- Ética, libertad, confianza</li> </ul> |
|--|--|--|--|

**Legislación Estatal**

| Ley   | Artículos                     | Última Reforma (DOF) | Referencia  |
|---|-------------------------------|----------------------|---|
| Constitución Política del Estado de Hidalgo | 1, 2, 10, 73, 82, 85, 86, 87; | 08/07/2024           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Estado de Hidalgo, como integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las Leyes que de ellas emanen y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, integran el orden jurídico fundamental del Estado de Hidalgo.</li> <li>- Para garantizar el interés social, en todo momento, el Estado tendrá facultades de fijar el uso y destino de la tierra a efecto de que los asentamientos humanos cumplan con lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo y con la Planeación del Desarrollo Urbano. Así mismo podrá reglamentar el uso del suelo conforme a la vocación productiva de la tierra a fin de hacer operativos los programas garantizando el bienestar social.</li> <li>- La Administración Pública del Estado, será centralizada y paraestatal de acuerdo a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la que establecerá las dependencias y entidades necesarias para el despacho de los asuntos del Ejecutivo Estatal y los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación de desarrollo estatal. Deberán contar con un órgano interno de control para vigilar que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto, fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones y vigilar el cumplimiento de las acciones producto de las evaluaciones sobre los objetivos planteados en el proceso de planeación. Los titulares de los órganos de control estarán adscritos jerárquica, funcional y presupuestalmente a la dependencia encargada del control interno del Ejecutivo, el cual implementará las medidas necesarias para la profesionalización de sus miembros.</li> <li>- Corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso, permitiendo el ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, así como el ejercicio efectivo de los derechos humanos y la rendición de cuentas, bajo los principios de transparencia y austeridad, dentro de lo que prescribe la Constitución General de la República, la particular del estado y las Leyes que de ellas emanen. El Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad, y regulará fomentará las actividades que demande el interés público sin menoscabo de las libertades y derechos que otorgan esta Constitución y la General de la República. El Estado, dentro de su ámbito de competencia, velará por la estabilidad de las finanzas públicas estatales y municipales para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales deberán observar dicho principio.</li> </ul> |



|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
|  |  |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El desarrollo integral del Estado se llevará a cabo mediante un sistema de planeación democrática, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad, promoviendo en todo momento la rendición de cuentas bajo los principios de transparencia y austeridad, como parte esencial del desarrollo. Los objetivos de la planeación estatal estarán determinados por los principios rectores del proyecto nacional, contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los fines contenidos en esta Constitución, teniendo a conservar, en todo caso, la autonomía de la entidad, e impulsar la democratización política, social y cultural de la población.</li> <li>- La planeación será democrática. Por medio de la participación de los diversos sectores del Estado, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas sectoriales, institucionales, operativos, regionales, municipales, y especiales que se elaboren en el Estado.</li> <li>- La ley determinará las características del sistema estatal de planeación democrática, los órganos responsables del proceso de planeación, las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine mediante convenios con los Municipios y el Gobierno Federal, induzca y concerté con los sectores social y privado, las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. La Ley señalará la intervención que el Congreso tendrá en la planeación. Así mismo, la Ley facultará al Ejecutivo Estatal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación del Plan y los Programas de Desarrollo.</li> </ul>  |
| <p>Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo</p> | <p>9, 11, 12, 31 fracciones I, VII, XI, XVI, XIX, XXI, XXV, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI</p> | <p>31/03/2023</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado determinará los asuntos específicos en que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deban coordinarse entre sí, así como con las Administraciones Municipales y en el marco del Sistema Nacional de Planeación, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante la celebración de los acuerdos correspondientes.</li> <li>- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia, fijará y conducirá la política de igualdad entre mujeres y hombres, de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, paridad de género, de personas con discapacidad, educativa, cultural y deportiva y determinará la orientación de la planeación, organización, dirección y evaluación de los programas y metas. En materia de salud y ecología, lo hará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Cada Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado deberá contar con una Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tendrá la función de vigilar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como garantizar la institucionalización de la igualdad sustantiva, con base en lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Dicha Unidad dependerá y será designada por la persona titular de cada Secretaría, además tendrá mínimo el nivel de subdirección. Como parte de la política que desarrolle la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado al interior de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberá promover las acciones necesarias para prevenir el acoso y hostigamiento laboral, por medio de la elaboración y difusión de protocolos y campañas informativas.</li> <li>- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado conducirá la política pública en materia de protección a</li> </ul> |



los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad, entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran a las personas en condiciones de pobreza, población de la diversidad sexual, personas con discapacidad, adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, indígenas, migrantes, jornaleras agrícolas, artesanas, entre otras.

- A la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- Instrumentar y conducir las políticas y programas relativos a obras públicas y comunicaciones, bajo las directrices que se determinen en el Plan Estatal de Desarrollo; garantizando que, en la totalidad de sus atribuciones, se apliquen criterios de sostenibilidad de acuerdo al Ordenamiento Ecológico Territorial vigente; VII.- Ejercer en las materias de su competencia, las atribuciones y funciones derivadas de los convenios firmados por el Estado con la Federación, las entidades federativas y los municipios; XI.- Participar en el desarrollo de las comunicaciones en el Estado y formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de esta área; XVI.- Formular y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado la celebración de convenios con la Administración Pública Federal y Municipal, tendientes a la planeación, operación y control de la construcción, promoción y comercialización de vivienda rural y urbana y la construcción del equipamiento urbano; XIX.- Ejecutar y conducir las políticas generales del ordenamiento territorial, los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad; XXI.- Elaborar y proponer a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado iniciativas de ley, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de competencia Estatal con la opinión técnica de la Unidad de Planeación y Prospectiva; XXV.- Participar en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, la Unidad de Planeación y Prospectiva y las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal competentes, en los programas orientados a satisfacer las necesidades de tierra para el desarrollo urbano; XXXI.- Celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y el sector privado en materia de obra pública, en la esfera de su competencia y bajo un enfoque de desarrollo sostenible; XXXII.- Celebrar, conjuntamente con la Unidad de Planeación y Prospectiva, convenios de colaboración en materia de ordenamiento territorial con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, así como con entidades de los sectores privado, social y académico; XXXIII.- Participar en el ámbito de su competencia, en la elaboración, planeación, ejecución, regulación y evaluación de las políticas, estrategias, programas y proyectos de inversión, en materia de desarrollo metropolitano, regional e intermunicipal que establezca el Plan Estatal de Desarrollo; XXXIV.- Participar en el ámbito de su competencia con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la implementación de acciones de coordinación institucional que propicien el mejoramiento, operación y uso eficiente de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales; XXXV.- Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el otorgamiento de la asistencia técnica para la creación y funcionamiento de los organismos descentralizados estatales y municipales, cuando estos últimos lo soliciten, encargados de la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; XXXVI.- Proponer los catálogos de precios unitarios y precios unitarios extraordinarios que rijan la obra pública



|   |  |            | y las acciones a ejecutar por los municipios y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, observando una actualización, cuando existan incrementos o decrementos sustanciales en los insumos de construcción o en la mano de obra;  |
|---|--|------------|---|
| Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo | 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 10, 12 fracciones I, II y III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16, 24 fracciones I, II y III, 32, 37 fracciones I, II y III, 40, 41, 77, 78, 79, 84, 85 fracciones I, II, III y IV, 86, 87 y 88 | 17/05/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Son instancias, actores responsables y encargadas de la aplicación de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, dentro de su esfera de competencia: I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado; II. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo; III. Los Ayuntamientos; IV. Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal; V. Los Comités para el Desarrollo Regional; VI. Los Subcomités para el Desarrollo Sectorial, Institucional y Especial; y VII. Las demás dependencias, entidades, instancias u organismos de la administración pública estatal y municipal.</li> <li>- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, buscando congruencia con la Planeación Nacional. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia. Adicionalmente, se observará el cumplimiento del interés superior de la niñez.</li> <li>- El Sistema Estatal de Planeación Democrática constituye un conjunto articulado de órganos, procesos, actividades y relaciones funcionales entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado y el Congreso del Estado, vinculados en el proceso de Planeación del Desarrollo Estatal. I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal formarán parte del Sistema a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación dentro de las propias dependencias y entidades; II. Los aspectos de la Planeación Estatal del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se llevarán a cabo, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática; y III. El sistema comprende órganos y mecanismos permanentes de participación democrática, responsable y propositiva, a través de los cuales los grupos organizados de la sociedad y la población en general, serán parte activa en el proceso de Planeación Estatal, Regional y Municipal.</li> <li>- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerán las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades conducentes a la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan y los programas a que se refiere este ordenamiento. Para efectos de esta Ley la participación en el Sistema Estatal de Planeación Democrática de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal; los sectores privado y social y la sociedad en general, se hará a través del Comité para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, de los</li> </ul> |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y de los Comités para el Desarrollo Municipal y de sus respectivos subcomités en el ámbito de sus competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A las entidades paraestatales les corresponde: I. Participar en la formulación de los Programas Sectoriales, a través de la presentación de las propuestas que procedan en relación a sus funciones y objetivos; II. Formular su programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el Programa Sectorial correspondiente; y, III. Formular los Programas Presupuestarios o su equivalente de forma anual para la ejecución de los Programas Sectoriales e Institucionales.</li> <li>- Los Programas institucionales deberán ser elaborados y presentados por el órgano de gobierno y administración de la Entidad Paraestatal correspondiente, a la aprobación del titular de la Dependencia Coordinadora del Sector, así como a la previa revisión y validación de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. Los programas institucionales se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial correspondiente, así como de la política nacional de desarrollo. En la elaboración de dichos programas, las entidades se ajustarán en lo conducente a la normatividad que regule su organización y funcionamiento.</li> <li>- Para la ejecución del Plan Estatal, el Programa General de Gobierno y los Programas Sectoriales e Institucionales, las Dependencias y Entidades, elaborarán su Estrategia Programática, la cual deberá tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en los referidos instrumentos de planeación, que en esta Ley emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. La estrategia programática regirá durante el año de que se trate, las actividades de la Administración Pública Estatal en su conjunto y servirá de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual, que las propias dependencias y entidades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.</li> <li>- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios: I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados; II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.</li> <li>- El Plan Estatal y los Programas de Desarrollo, serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias. Conforme a las disposiciones legales que resulten aplicables, la obligatoriedad del Plan y los Programas será extensiva a las entidades paraestatales. Para estos efectos, los titulares de las dependencias, en el ejercicio de las atribuciones de Coordinadores de Sector que les confiere esta Ley, proveerán lo conducente ante los órganos de gobierno de las propias entidades. La</li> </ul> |
|--|--|--|--|



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>ejecución del Plan Estatal y los Programas podrán concertarse, conforme a esta Ley, con la sociedad civil organizada, dándose la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. Mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, el Poder Ejecutivo Estatal indicará las acciones a los integrantes del Comité, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades del Plan y los Programas. La coordinación en la ejecución del Plan Estatal y los Programas habrá de concertarse con los gobiernos municipales y el Gobierno Federal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y de los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional y Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Poder Ejecutivo del Estado por sí, o a través de sus dependencias y las entidades de la Administración Pública Estatal, podrá concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Estatal y los Programas, con las representaciones de los grupos sociales o los particulares interesados, tomando en consideración los criterios que emita el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.</li><li>- La concertación a que se refiere el Artículo anterior será objeto de convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren y se considerarán de derecho público.</li><li>- El Poder Ejecutivo del Estado y las entidades de la Administración Pública Estatal, observarán los objetivos y prioridades del Plan Estatal y los Programas a que se refiere esta Ley, en la concertación de acciones previstas con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.</li><li>- Las etapas de evaluación y control comprenden el conjunto de actividades encaminadas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo con la finalidad de establecer diagnósticos y análisis acerca del avance y cumplimiento de los objetivos de los Planes y Programas que de ellos se deriven, aportando los resultados necesarios para la toma de decisiones.</li><li>- Para llevar a cabo los procesos de medición y control dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, se implementará y dará seguimiento al Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación cuya finalidad será la de brindar los elementos necesarios para lograr la formulación de políticas públicas basadas en la evidencia, la toma de decisiones presupuestarias, la gestión para resultados y la rendición de cuentas, considerando para tal efecto como obligados, los siguientes instrumentos: I.- Estratégicos: a. De largo plazo: Plan Estatal de Desarrollo, Programas Regionales de Desarrollo y Estudios de Prospectiva. b. De mediano plazo: Programa General de Gobierno, Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales de Desarrollo, Programas Metropolitanos, Planes Municipales de Desarrollo, Planes Regionales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Planes Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. II. Operativos: a. De corto plazo: Ley de Ingresos del Estado y de los municipios, presupuestos anuales de egresos del Estado y de los municipios, programas financieros, programas presupuestarios, convenios de coordinación Estatomunicipio, acuerdos o convenios de concertación con los sectores social y/o privado. III. De control: Informes o dictámenes de auditorías gubernamentales, sectoriales, institucionales, regionales, municipales o especiales, reportes o</li></ul> |
|--|--|--|---|



|  |   |                   |  |
|--|---|-------------------|--|
|  |   |                   | <p>informes de seguimiento y/o avances. IV. De evaluación: Informes de gobierno a cargo del titular del ejecutivo estatal, informe anual del estado de la cuenta pública, informes a cargo de los presidentes municipales, informes sectoriales, institucionales, regionales y metropolitanos, informes, relatorías o registros resultantes de los foros de consulta y participación de la ciudadanía y grupos sociales, informes al Congreso del Estado de quienes tengan obligación legal para ello, informes de los comités de planeación para el desarrollo del Estado de hidalgo, matriz de indicadores para resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las metodologías y procedimientos de control, seguimiento y evaluación de las actividades encaminadas a la verificación, medición, detección y corrección de desviaciones de carácter cualitativo y cuantitativo, de los Planes y Programas de Desarrollo serán establecidas conforme a las disposiciones reglamentarias de esta Ley.</li> <li>- Para la evaluación y control del Plan Estatal de Desarrollo en lo correspondiente a sus líneas estratégicas, se contará con la implementación y operación de un Sistema de Indicadores Estratégicos, que definirá las metas de mediano y largo plazo. Cada indicador corresponderá a una prioridad del desarrollo estatal en cada uno de los temas de política pública y su diseño y medición deberá corresponder preferentemente a esquemas de evaluación y control externos e independientes a la Administración Pública Estatal. Como mecanismo de evaluación y control de los programas sectoriales y de los subprogramas que deriven de éstos o su equivalente estrategia presupuestaria, se definirá una matriz de indicadores de resultados para cada instrumento programático, que establecerá los fines, propósitos, componentes y actividades para cada subprograma. Los indicadores de resultados y de gestión implementados se evaluarán periódicamente en un corto plazo y medirán el cumplimiento de sus metas.</li> <li>- Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven y con los objetivos y prioridades de los Planes y Programas de Desarrollo. De no hacerlo se les impondrán las medidas administrativas que resulten y se procederá de acuerdo a lo que establezca la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Los propios titulares de las dependencias y entidades deberán promover ante las autoridades competentes la aplicación de las medidas disciplinarias a que se refiere esta disposición.</li> </ul> |
| <p>Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 4 fracción IV, 5 fracción II inciso a) y b), 7, 21, 23, 24fracciones I, II y III, 25, 26, 40, 41 fracciones I inciso a) II (sic), I(sic) incisos d), e), f) y g), II incisos a) b), c), III incisos a) al g), 42 fracciones I incisos a) y b), II incisos a) al s), III incisos a) y b) 91, 93, 94, 97 al 100</p> | <p>05/10/2023</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, contabilidad y evaluación de los ingresos y egresos públicos en el Estado de Hidalgo. Son sujetos obligados los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el Estado; los municipios; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales y los entes autónomos estatales y municipales; quienes deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La Auditoría Superior fiscalizará el</li> </ul>   |



estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

- El gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto: IV. El Poder Ejecutivo, sus dependencias y entidades;
- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, o en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: II. En el caso de las Entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:
  - a) Aprobar sus anteproyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los lineamientos que en materia de ingreso-gasto sean establecidos por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan, emitidas por la Secretaría y la Contraloría. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad entre mujeres y hombres y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación. En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la Secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo.
- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados a cada dependencia y entidad en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas. Las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento. La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura. La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades, cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento. Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las dependencias y entidades, así como publicarse en los medios electrónicos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presupuesto. A su vez, las unidades de administración de cada dependencia y entidad deberán comunicar los calendarios de presupuesto correspondientes a sus respectivas unidades responsables a más tardar 5 días hábiles después de recibir la comunicación por parte de la



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>Secretaría. Los calendarios a que se refiere el párrafo anterior deberán ser en términos mensuales. La Secretaría deberá elaborar el calendario anual del presupuesto de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 42, fracción II, incisos n), ñ), o), p), q), r) y s) de esta Ley y deberá publicarlos en el Periódico Oficial a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto en el propio Periódico Oficial. También se publicarán en los medios electrónicos el calendario mensual de ingresos derivado de la Ley de Ingresos, 15 días hábiles después de la publicación de dicha Ley. La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disponibilidades de los recursos reales e informará al respecto en los informes trimestrales, por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa. La Secretaría reportará en los informes trimestrales al Congreso del Estado los saldos globales por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios. Párrafo recorrido P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 30 días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que el Congreso del Estado haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto al Congreso del Estado, así como hacerle llegar la información necesaria dentro de los informes trimestrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planeación, consiste en la definición por parte de las dependencias y entidades, de acciones tanto operativas como estratégicas para su atención prioritaria, con base en los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades del Estado, con la finalidad de determinar los programas y las actividades que sean necesarias para su cumplimiento. El proceso de planeación integrado a la programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de los programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos, dependencias y entidades.</li> <li>- La programación y presupuestación del gasto público comprende: I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo y la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo del Estado expida en tanto se elabore dicho plan, en los términos de la Ley citada; II.- Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior; y III.- Las actividades y sus respectivas provisiones de gasto público correspondientes a los poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.</li> <li>- La programación del gasto público se efectuará con base en el POA, el que debe estar alineado con la planeación del desarrollo y su especificación sirve para concretar, además de los objetivos a conseguir cada año, la manera de alcanzarlos que debe seguir cada dependencia y entidad.</li> </ul> |
|--|--|--|---|



- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado, con aplicación durante el periodo de un año y que comprenderá del 1 de enero al 31 de diciembre del año calendario de que se trate. En el Presupuesto de Egresos se aprobarán las previsiones de gasto con un nivel de agregación de ramo
- Y programa; en el caso de las Entidades, las previsiones de gasto se aprobarán por unidad presupuestal y proyecto. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos como entidades de control directo a aquéllas que tengan un impacto sustantivo en el gasto público.
- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de excedentes de ingresos propios de las Entidades, o bien, de ingresos extraordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Las entidades que al final del ejercicio hubieren generado excedentes, deberán informar a la Secretaría su aplicación, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio inmediato siguiente.
- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá: I. La exposición de motivos en la que se señale: a) La política de ingresos del Ejecutivo del Estado; II (SIC).- Los montos de ingresos en los últimos cinco ejercicios fiscales; I (SIC).-La estimación de los ingresos totales para el año que se presupuesta y las metas objetivo correspondientes d) La explicación para el año que se presupuesta sobre los gastos fiscales, incluyendo los estímulos; e) La propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta; f) La evaluación de la política de deuda pública del ejercicio fiscal anterior y en curso; y g) La estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta y el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales; II. El proyecto de Ley de Ingresos, el cual incluirá: a) La estimación de ingresos del Gobierno del Estado, de las entidades de control directo clasificado por rubro de ingreso y origen de los recursos, así como los ingresos provenientes de financiamiento; b) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal, aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión; c) Las disposiciones en materia de transparencia e información que se deberá incluir en los informes trimestrales; y III. En caso de considerarse ingresos por financiamiento, además se deberán incluir en la Ley de Ingresos: a) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos; b) El saldo y composición de la deuda del Gobierno del Estado y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado; c) El saldo y composición de la deuda de las entidades y el impacto sobre la misma del techo de endeudamiento solicitado; d) La justificación, en su caso, del programa de financiamiento al sector privado y social; e) La previsión de que, en caso de otorgarse avales y garantías, éstos se ajustarán a lo dispuesto en la normatividad aplicable; f) Cualquier clasificación o información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición emitida por el CONAC; y g) Las memorias de cálculo con las que se efectuaron las estimaciones presentadas, proyecciones de las



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>amortizaciones y disposiciones a tres años en adición al ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. La exposición de motivos en la que se señale: a) La política de gasto del Ejecutivo del Estado; b) Las políticas de gasto en los poderes Legislativo y Judicial y en los entes autónomos; 1. (SIC) Los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; 2.-(SIC) La estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; y e) Las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 30 de esta Ley; II. El proyecto de Decreto y sus anexos, los cuales incluirán: a) Las previsiones de gasto de los ramos autónomos; b) Las previsiones de gasto de los ramos administrativos; c) Las previsiones de gasto de los ramos generales; d) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a gastos obligatorios; e) Un capítulo específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales; f) Un capítulo específico que incluya las previsiones salariales y económicas; g) En su caso, las disposiciones generales que rijan en el ejercicio fiscal; h) Un apartado que contenga las principales variaciones que se proponen con respecto al año en curso y su justificación, en términos de las distintas clasificaciones del gasto; los principales programas y, en su caso, aquéllos que se proponen por primera vez; i) La información que permita distinguir el gasto regular de operación; el gasto adicional que se propone, y las propuestas de ajustes al gasto; j) Los recursos propuestos para distribuir a los municipios del Estado; k) Cualquier clasificación o información prevista por la Ley General de Contabilidad Gubernamental o disposición emitida por el CONAC; l) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres; Fracción reformada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. m) Las previsiones de gasto que correspondan para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y de cualquier forma de discriminación; Fracción reformada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. n) Las previsiones de gasto que correspondan a la atención de la población indígena, en los términos del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. ñ) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para el Desarrollo de los Jóvenes; Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. o) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Agropecuario Sustentable, conforme a lo previsto en Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el Estado de Hidalgo; Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. p) Las previsiones de gasto que correspondan al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo; Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. q) Las previsiones de gasto que correspondan para la Atención a Grupos Vulnerables; Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. r) Las previsiones de gasto que correspondan a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático; y Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. s) Las previsiones de gasto que</p> |
|--|--|--|---|



correspondan al Combate a la Corrupción, conforme a los establecido a Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Hidalgo. Fracción adicionada P.O. Alcance cuatro del 21 de octubre de 2022. III. Los anexos informativos, los cuales contendrán: a) La distribución del presupuesto de las dependencias y entidades por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto; y b) La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo, así como la que solicite el Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda.

- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables en la materia. Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso del Estado la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables.
- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales. La Secretaría y la Contraloría, serán las responsables de realizar esta evaluación, establecer la metodología a seguir, realizar el monitoreo periódico de los indicadores de desempeño y emitir las recomendaciones correspondientes. Los resultados de las evaluaciones realizadas, deberán publicarse y remitirse a la instancia correspondiente, a más tardar a los 30 días posteriores a su conclusión, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones al presupuesto de egresos del siguiente ejercicio.
- La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades responsables de las políticas públicas, conformarán el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, impulsarán la Gestión para Resultados, así como el Presupuesto basado en Resultados, con el propósito de proveerlos de información periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.
- Las dependencias y entidades en la implementación de la evaluación del desempeño, aplicarán los lineamientos operativos que para tal efecto emita la Secretaría.
- Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina.
- La Secretaría, revocará la ministración de fondos a las dependencias y entidades, cuando derivado del análisis del ejercicio de sus programas presupuestales, no cumplan con las metas establecidas en ellos o se detecten irregularidades en su ejecución. Para el caso de los municipios, este precepto se deberá observar cuando se trate de recursos de origen estatal.
- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para



|  |   |                   | <p>el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.</p>   |
|--|---|-------------------|--|
| <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo</p> | <p>1 fracciones I, II, III, IV y V, 4 fracciones I, II, III, IV, V y V, 5, 7, 22 fracciones I, II, II Bis, III, IV, V, VI, VII, VIII, VIII(Sic), 25, 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 31 fracciones I, II y III, 33 fracciones i, II y III, 34</p> | <p>07/06/2023</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley, es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto, control y demás acciones complementarias a las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: I.- Las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo; II.- Las Unidades Administrativas y los Órganos Desconcentrados de las Dependencias y Entidades; III.- Los Municipios, con cargo total o parcial a recursos estatales, en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales que los rigen; IV.- Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal; y V.- Las personas de derecho público, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los Ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control. Los contratos que celebre el Poder Ejecutivo a través de las Dependencias, con las Entidades o entre Entidades o Municipios, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley. Cuando la Dependencia, Entidad o Municipios obligados a realizar los trabajos, no tengan la capacidad para hacerlo por sí mismos y contrate a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedará sujeto a las disposiciones de este Ordenamiento.</li> <br/> <li>- Para los efectos de esta Ley, se entenderá como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, optimizar o incrementar la eficiencia en las instalaciones, que requieran contratar las Dependencias, Entidades y Municipios mencionados en el Artículo 1 de esta Ley. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas: I.- Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotecnia, geofísica, geotermia, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos, de ingeniería de tránsito e industrial; II.- Los estudios económicos y de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica, social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; III.- Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia; de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; IV.- Los dictámenes, peritajes, avalúos, auditorías técnico normativas y los estudios aplicables a las materias que regula esta Ley; V.- Los trabajos que tengan por objeto</li> </ul> |



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad que se requiera para integrar un Proyecto Ejecutivo de Obra Pública; y VI.- Todos aquellos de naturaleza análoga a los establecidos en las fracciones anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El Poder Ejecutivo a través de las Dependencias, Entidades o Municipios, podrá contratar servicios relacionados con las obras públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión, siempre y cuando no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, sujetándose para su contratación a lo previsto por esta Ley.</li><li>- No quedan comprendidos dentro de los servicios a que se refiere el artículo anterior, los que tengan como fin la ejecución de la obra por cuenta y orden de las Dependencias, Entidades o Municipios, por lo que no podrán celebrarse contratos de servicios para tal objeto.</li><li>- La planeación de la obra pública y servicios relacionados con la misma que realicen las Dependencias, Entidades y Municipios, a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, deberá ajustarse a:<ul style="list-style-type: none"><li>I.- Lo dispuesto por las Leyes aplicables en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano del Estado y Protección al Ambiente;</li><li>II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas de la Planeación Estatal y Municipal;</li><li>II Bis.- Prever que toda instalación pública asegure la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; debiendo cumplir con las normas oficiales vigentes de diseño y de señalización, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;</li><li>III.- La prevención de los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de la obra pública, previa consulta con la Secretaría y la Dirección General de Protección Civil de Gobierno del Estado de Hidalgo, para que éstas en el ejercicio de sus atribuciones, determinen su idoneidad y viabilidad. Asimismo, observar las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieran hecho conforme a lo dispuesto por las Leyes de la materia;</li><li>IV.- La disponibilidad de recursos con relación a las necesidades de la obra pública y servicios relacionados con la misma;</li><li>V.- La prevención de obras principales, así como las complementarias o accesorias y las acciones necesarias para poner aquéllas en servicio, estableciendo las etapas que se requieran para su terminación;</li><li>VI.- La tecnología aplicable, en función de la naturaleza de las obras públicas y, en su caso, los servicios relacionados con la misma de la región donde se apliquen;</li><li>VII.- Tomar en cuenta el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, donde se ubiquen las obras;</li><li>VIII.- En el diseño de nuevas construcciones de caminos, carreteras y autopistas, así como la modernización de las existentes, se deberá proteger y conservar los diversos ecosistemas, estableciendo para su diseño e implementación pasos de fauna, entendiéndose como pasos de estructuras transversales a camino, carretera o autopista que permita habilitar el paso seguro de fauna silvestre en el ecosistema afectado por la construcción de las vías de comunicación.</li><li>VIII.- (SIC) Considerar el impacto ambiental en la realización de las obras</li></ul></li></ul> |
|--|--|--|--|



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>públicas, con la finalidad de prevenir, evitar o reducir el desequilibrio ecológico o que se rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la programación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se preverán la realización de los estudios y proyectos urbanísticos, arquitectónicos, de ingeniería o especializados que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. El Programa de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, tomando en cuenta las características ambientales, climatológicas y geográficas de la región donde deba realizarse.</li> <li>- Dentro de su Programa de Inversión, las Dependencias, Entidades y Municipios a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato, por administración directa o por convenio con Comité Ciudadano de Obra. Los Presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a: I.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran; II.- Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios; III.- La regularización y adquisición de la tierra, así como la obtención de los permisos de construcción y demás que marque la legislación aplicable; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 11 IV.- La ejecución que deberá incluir el costo estimado de la obra, así como de los servicios relacionados con las mismas, que se realicen por contrato y en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro insumo relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento; así como los indirectos de la obra; V.- Las obras de infraestructura complementarias que requiera la obra; VI.- Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales; VII.- Los trabajos de conservación, operación, mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo; VIII.- La coordinación que sea necesaria, para resolver posibles interferencias, evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos; IX.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios, para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación; y X.- Las demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.</li> <li>- Las Dependencias, Entidades y Municipios podrán realizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, bajo las siguientes modalidades de ejecución: I.- Por contrato; II.- Por administración directa; y III.- Por convenio con Comité Ciudadano de Obra. Los contratos a que se refiere este artículo, preferentemente deberán adjudicarse por licitación pública, bajo la responsabilidad de la convocante, a excepción de las condiciones y supuestos a que se refiere el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley.</li> <li>- Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas. Las Dependencias, Entidades y Municipios podrán adjudicar los contratos de obra pública o de</li> </ul> |
|--|--|--|--|



|  |  |            |  |
|--|--|------------|--|
|  |  |            | <p>servicios relacionados con las mismas, que de acuerdo con la naturaleza de la contratación aseguren al Estado o al Municipio en su caso, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, bajo los procedimientos siguientes: I.- Licitación pública; II.- Invitación a cuando menos tres personas; y III.- Adjudicación directa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para determinar el procedimiento de contratación respectivo, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el ejercicio fiscal correspondiente. Cada obra o servicio relacionado con la misma, deberá considerarse individualmente a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos mínimos y máximos que establece el presupuesto de egresos referido.</li> </ul>  |
| Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo                                       | 6, fracciones X, XV y XXX  | 14/06/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, las atribuciones que a continuación se establecen: X. Participar en la atención de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; XV. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, incluyendo la selección, determinación y autorización de los sitios destinados a la disposición final de éstos, con la participación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo y su respectivo Reglamento, las normas técnicas ecológicas estatales y demás disposiciones aplicables; XXX. Prestar el apoyo y auxilio técnico a los ayuntamientos para el cumplimiento de las atribuciones que esta Ley les otorga.</li> </ul>   |
| Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático para el Estado de Hidalgo | 26, fracciones III, IX, XII y XIV; 36 fracciones I, II y III, 37 fracciones I y II, 38, 39 y 44 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII | 07/06/2024 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: III.-Coordinar acciones de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, enfocados a la mitigación de emisiones de gases efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático, en el ámbito de sus respectivas competencias; IX.- Fomentar la participación de los sectores público y privado en la instrumentación del Programa y Estrategia Estatal de Cambio Climático y en la coordinación y transversalidad de políticas, planes, programas y proyectos prioritarios de la Administración Pública Estatal; XII.- Promover en los sectores privado y social la realización de proyectos para la reducción y captura de emisiones de gases de efecto invernadero; XIV.- Promover el fortalecimiento de las capacidades administrativas, humanas y de equipamiento; en los órdenes estatal y municipal, para implementar mecanismos de medición, reporte y verificación, así como de monitoreo y evaluación en las políticas públicas, programas y proyectos de mitigación y adaptación ante el cambio climático;</li> <li>- Son instrumentos de planeación de la política estatal de cambio climático los siguientes: I.- El Programa Estatal; II.- La Estrategia Estatal, y III.- Los Programas Municipales.</li> <li>- La planeación de la política estatal en materia de cambio climático comprenderá dos vertientes: I.- La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatales y federales; y II.- La proyección en mediano y largo plazo que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la</li> </ul> |



|  |  |                   |   |
|--|--|-------------------|---|
|  |  |                   | <p>Estrategia Estatal, misma que será congruente y vinculante con la Estrategia Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Programa Estatal, constituye el instrumento rector de la política estatal en el mediano plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. La Secretaría elaborará el Programa Estatal con la participación de instituciones académicas y de investigación, con apoyo y asesoría del INECC, la opinión del Consejo y la aprobación de la Comisión, será publicada en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría de Gobierno. El Programa deberá emitirse en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del inicio de cada administración de gobierno del estado. Los objetivos, acciones y metas de mitigación y adaptación que se incluyan en los programas sectoriales, el Programa y Estrategia, así como en los programas municipales, estarán alineados con la estrategia nacional y con lo establecido en esta Ley.</li> <li>- El Programa establecerá los objetivos, estrategias, acciones y metas para enfrentar el cambio climático mediante la definición de prioridades en materia de adaptación, mitigación, investigación, así como la asignación de responsabilidades, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y de resultados y estimación de costos, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con la Estrategia Nacional.</li> <li>- La Estrategia Estatal deberá reflejar los objetivos de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático establecidas en la presente Ley y contendrá entre otros elementos, los siguientes: I.- Desarrollo institucional, transversalidad y coordinación de políticas públicas; II.- Metas sexenales de mitigación, dando prioridad a las relacionadas con la generación y uso de energía, quema y venteo de gas, transporte, agricultura, bosques, otros usos de suelo, procesos industriales y gestión de residuos; III.- Metas sexenales de adaptación relacionadas con la gestión integral del riesgo; aprovechamiento y conservación de recursos hídricos; agricultura; ganadería; silvicultura; pesca y acuicultura; ecosistemas y biodiversidad; energía; industria y servicios; infraestructura de transporte y comunicaciones; desarrollo rural; ordenamiento ecológico territorial y desarrollo urbano; asentamientos humanos; infraestructura y servicios de salud pública, y las demás que resulten pertinentes; IV.- Vulnerabilidad y gestión de riesgos; V.- Estimaciones presupuestales necesarias para implementar sus objetivos y metas; VI.- Proyectos o estudios de investigación, transferencia de tecnología, capacitación, difusión y su financiamiento; y VII.- Los demás elementos que determine la Comisión.</li> </ul> |
| <p>Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, fracción III; 12, Fracción IX; 64 y 65</p> | <p>30/05/2024</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: III.- Establecer los mecanismos e instrumentos de coordinación de acciones entre dependencias, entidades, municipios e instituciones del Estado, que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología y posgrado o que lleven a cabo, directa o indirectamente, actividades de este tipo;</li> <li>- Los principios que regirán los apoyos que el Estado proporcione, para fomentar y desarrollar en Hidalgo la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia de tecnología, el posgrado y en particular las actividades de</li> </ul>  |

|   |   |                   |   |
|---|---|-------------------|---|
|   |   |                   | <p>investigación que realicen las Dependencias, Entidades e Instituciones, tenderán a:</p> <p>IX.- Realizar, mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarias de apoyos, orientadas con un alto sentido de responsabilidad social, que favorezca el desarrollo de áreas estratégicas del Estado, lo que de ninguna manera, afectará la libertad de investigación que se encuentre apegada a la regulación o limitaciones que por motivo de seguridad, salud, ética, protección al ambiente o de cualquier otra causa de interés público, determinen las disposiciones legales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las instituciones de educación superior públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos, a través de mecanismos que favorezcan el acercamiento y vinculación entre instituciones de investigación y el sector productivo, a fin de garantizar la viabilidad de los proyectos y el aprovechamiento de recursos en la atención de oportunidades para el desarrollo Estatal.</li> <li>- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las Instituciones de Educación Superior Públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la competitividad basada en la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológicos, a través de mecanismos que favorezcan el acercamiento y vinculación entre instituciones de investigación y el sector productivo, a fin de garantizar la viabilidad de los proyectos y el aprovechamiento de recursos en la atención de oportunidades para el desarrollo Estatal.</li> </ul> |
| <p>Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo</p> | <p>2, 3 fracciones I, II, III y IV, 37, 38, 39 fracciones I, II, III, IV y V, 40, 48, 49, 69 y 75 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI</p> | <p>14/06/2024</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planeación urbana, el ordenamiento territorial y la regulación de los asentamientos humanos y sus construcciones en el Territorio del Estado, impulsarán la creación de las bases materiales para una mayor producción y productividad, lograr una equitativa distribución de la riqueza, mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, preservar los recursos naturales y proteger el medio ambiente.</li> <li>- Los programas que integran el Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedidos por las autoridades competentes, establecerán entre otros: I.- Estrategias, medidas y acciones necesarias para el aprovechamiento, en beneficio social, de las áreas susceptibles de apropiación, que conduzcan al mejoramiento de los niveles de vida y bienestar social en las comunidades urbanas y rurales; II.- La ejecución de las medidas y acciones que tiendan a conciliar equilibradamente la interrelación entre ciudad y campo y que requieran la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos; III.- Las obras y servicios de transportes, estructura vial y demás sistemas de convivencia y de servicios en cada asentamiento humano; y IV.- Las acciones tendientes a crear la reserva territorial para la construcción de equipamiento, vivienda e infraestructura que requieran los asentamientos humanos.</li> <li>- El Estado por conducto de la Secretaría y los Municipios, promoverán acciones concertadas entre los sectores público, social y privado, que propicien la participación de la ciudadanía en la fundación, conservación, mejoramiento y</li> </ul>   |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>crecimiento de asentamientos humanos bajo criterios de sustentabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la Legislación aplicable, promoverán la constitución de agrupaciones comunitarias y la participación de organizaciones sociales, colegios de profesionistas, instituciones académicas y de investigación, cuyos fines estén relacionados con el desarrollo urbano de los asentamientos humanos.</li> <li>- La participación social en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, comprenderá su opinión y en su caso, asesoría a petición de la Autoridad competente, en los procesos de: I.- Evaluación y vigilancia de los programas que integran el Sistema, en los términos de esta Ley; II.- Ejecución de acciones urbanas para el mejoramiento y conservación de colonias y de las comunidades rurales e indígenas, así como para la construcción y mejoramiento de vivienda de interés social y popular; III.- Prevención, control y atención de riesgos y contingencias en los asentamientos humanos; IV.- Protección del patrimonio cultural, natural e imagen urbana de los asentamientos humanos; y V.- Preservación del ambiente.</li> <li>- Los organismos para la participación social y consulta se conformarán como auxiliares de los Ayuntamientos y podrán tener el carácter de Consejos Municipales o de un Instituto Municipal de Planeación, conforme a lo establecido en la presente Ley.</li> <li>- Las áreas y predios ubicados en el Territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetas a las disposiciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial dicten las Autoridades conforme a esta Ley. Las tierras agrícolas, de agostadero, forestales y mineras, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines. La planeación del desarrollo urbano no confiere a los propietarios o poseedores de áreas y predios derecho alguno a exigir indemnización.</li> <li>- Los propietarios o poseedores de áreas o predios, incluyendo las Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales que pretendan realizar una acción urbana en el Territorio del Estado, deberán obtener las autorizaciones que para su uso sean necesarias.</li> <li>- Los programas que establece esta Ley deberán adecuarse a los requerimientos que se presenten en una emergencia o contingencia urbana, de conformidad con las medidas de seguridad que en materia de protección civil determinen las disposiciones aplicables, asimismo, se identificarán los lugares no aptos para el desarrollo urbano que por su naturaleza representen riesgo para los asentamientos humanos.</li> <li>- Las acciones de conservación y mejoramiento de los asentamientos humanos, además de las previsiones señaladas en el Artículo anterior, se efectuarán mediante: I.- La protección ecológica de los asentamientos humanos; II.- La proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, servicios urbanos y actividades productivas; III.- La preservación del patrimonio cultural, natural y de la imagen urbana de los asentamientos humanos; IV.- El reordenamiento, renovación o densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales; V.- La dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, conforme a</li> </ul> |
|--|--|--|---|



|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
|  |  |                   | <p>la normatividad correspondiente, en áreas deficientes o carentes de ellas; VI. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos, así como, las asociadas con la vulnerabilidad al cambio climático en los asentamientos humanos; VII.- La acción integrada del sector público que articule la regularización de la tenencia de tierra urbana con la dotación de servicios y satisfactores básicos; VIII.- Las demás que se consideren necesarias para el mejor efecto de las acciones de conservación y mejoramiento; IX.- La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas por las personas con capacidades diferentes; X.- La conservación y preservación del arbolado urbano, y XI.- La forestación y arborización, conservación, trabajos de poda y plan de manejo ante el trasplante y derribo de árboles o arbustos de las zonas urbanas.</p>  |
| <p>Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 5, 6 fracciones I, II y III, 10, 11 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 17, 19 y 20 fracciones I y II</p> | <p>18/08/2023</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los preceptos de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado libre y soberano de Hidalgo; y tiene por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida humana, la salud, la familia, su patrimonio y su entorno; en materia de protección civil.</li> <li>- El sistema Estatal de Protección Civil, contara para su adecuado funcionamiento con el Programa Nacional, Estatal y Municipales de protección civil, directorio de participantes, inventarios de recursos materiales y humanos dirigidos al fortalecimiento de los instrumentos de organización de las instituciones que se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.</li> <li>- Son auxiliares en materia de protección civil: I.- Los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; así como los sectores privado y social. II.- Las Delegaciones y representaciones en el Estado de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y III.- Los grupos de brigadistas y voluntarios que se encuentren inscritos, en el registro Estatal de Protección Civil, las unidades internas de protección civil públicas, sociales y privadas.</li> <li>- El Consejo Estatal de Protección Civil, es el órgano consultivo, que tiene como finalidad coordinar acciones y garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la supervisión de acciones que realicen los diversos órdenes de Gobierno, mediante la adecuada gestión integral de los riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.</li> <li>- El consejo Estatal de Protección Civil estará integrado por: I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Gobierno; III.- Un Secretario Técnico, que será el Sub-secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos; IV.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que por el ramo que atienden les corresponda en los sub-programas de prevención, auxilio y apoyo ante la ocurrencia de un desastre.; V.- Los representantes de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado; Para el caso del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el representante será el diputado o diputada que presida la Primera Comisión Permanente de Protección Civil del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Legislatura en turno; VI.- Las Delegaciones</li> </ul> |



|  |                            |                   |   |
|--|----------------------------|-------------------|---|
|  |                            |                   | <p>Estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que realicen actividades relacionadas con la ejecución de los sub-programas de prevención, auxilio y apoyo por la ocurrencia de algún desastre, podrán actuar con voz pero sin voto, cuando el presidente del consejo así lo estime; VII.- Las organizaciones de los sectores sociales y privados de la Entidad; VIII.- Los representantes de las Instituciones Educativas en el Estado; IX. Los representantes de los Consejos Municipales de Protección Civil; y X. Los Presidentes Municipales de los lugares donde se establezcan representaciones de la Unidad Estatal de Protección Civil; Los titulares nombrarán a sus respectivos suplentes, quienes tendrán voz y voto. El cargo de consejero es de carácter honorario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Comité Estatal de Emergencias es el órgano temporal, que se constituye como puesto de mando unificado, cuando se presenta una situación de desastre para atender los riesgos y brindar auxilio oportuno a la población damnificada y rehabilitar a la brevedad posible los servicios públicos afectados.</li> <li>- El Comité Estatal de Emergencias, se integra por: I.- Un presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Gobierno; III- Un Secretario Técnico, que será el Subsecretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos; IV.- Los H. Cuerpos de Bomberos; y V.- Los titulares y representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, red Estatal de brigadista, grupos voluntarios y organismos especializados en la atención de emergencias, previamente registrados por la Unidad Estatal de Protección Civil. El Comité Estatal de Emergencias, contará para su eficaz funcionamiento, con instalaciones, equipo y materiales necesarios proporcionados por el Consejo Estatal.</li> <li>- Las actividades del Comité Estatal de Emergencias serán acordadas por el presidente del consejo cuando: I.- Se declare una situación de desastre, que se comunicará de inmediato al Consejo Estatal de Protección Civil; y II.- Uno o más Municipios que se vean afectados por la ocurrencia de un mismo agente perturbador, cuyos efectos requieran de una respuesta integral de auxilio por parte de los Organismos Federales, en apoyo a los órganos Estatales y Municipales de protección civil.</li> </ul> |
| <p>Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 2, y del 4 al 11</p> | <p>17/05/2024</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tendrán aplicación en el Estado de Hidalgo en materia de derechos humanos y combate a la Discriminación. La presente Ley será de aplicación a toda persona que se encuentre en el territorio hidalguense, en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>- Los derechos humanos a que se refiere esta Ley, son los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y por las leyes que de ellas emanen, así como los contenidos en los instrumentos internacionales vigentes en la República Mexicana. Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y progresivos. Todos tienen el mismo rango y surten plenos efectos frente a autoridades y particulares.</li> <li>- En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán, con plena igualdad y sin discriminación, de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Constitución Política del Estado, por las leyes que de ellas emanen, así como por los instrumentos internacionales vigentes en el País. Toda persona tiene, en correspondencia con</li> </ul>  |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>sus derechos humanos, deberes hacia la familia, la comunidad y la humanidad. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del interés general, en una sociedad democrática.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La protección de los derechos humanos, así como la educación, difusión y promoción de una cultura de conocimiento y respeto de los mismos, son políticas prioritarias en el Estado de Hidalgo. En consecuencia, todas las autoridades, las y los servidores públicos, Estatales o Municipales, particulares y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, estarán obligados a promover, respetar, proteger y contribuir a la realización de los derechos humanos, así como prevenir sus violaciones. Las autoridades y servidores públicos deberán garantizarlos, sancionar y reparar cualquier vulneración a los mismos.</li><li>- Los planes, programas y presupuestos de las autoridades del Estado, deberán adoptar una perspectiva de pleno respeto y garantía de los derechos humanos y el combate de cualquier forma de discriminación.</li><li>- La interpretación de todas las normas que contengan Derechos Humanos, así como la actuación de las autoridades que deben aplicarlas, será congruente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los instrumentos internacionales aplicables en la materia, así como con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales especializados en el tema. Cuando se presenten dos o más interpretaciones posibles de alguna norma de derechos humanos, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a los titulares del derecho en cuestión o bien aquella que amplíe la esfera jurídicamente protegida por el mismo derecho.</li><li>- Ninguna Ley, reglamento o cualquier otra norma, ya sea de carácter Estatal o Municipal, puede ser interpretada en el sentido de permitir suprimir, limitar, excluir o coartar el goce y ejercicio de los derechos humanos, se debe optar por el sentido más favorable a la persona y atendiendo a su progresividad.</li><li>- El Poder Ejecutivo, deberá incluir en el Plan Estatal de Desarrollo, un apartado en materia de Derechos Humanos, Igualdad y combate a la discriminación. Las demás autoridades del Estado, incluyendo a las municipales, establecerán en sus programas un apartado en donde atiendan esos temas y acatarán lo que establezcan las Leyes.</li><li>- Los lineamientos que, en materia de derechos humanos, igualdad y combate a la discriminación, que sean incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y políticas públicas de las autoridades del Estado, tendrán el carácter de enunciativos más no limitativos.</li><li>- Las autoridades del Estado deberán establecer políticas públicas a favor de los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad jurídica de oportunidades y de trato. Asimismo, mecanismos permanentes de seguimiento para la instrumentación de las políticas públicas en materia Derechos Humanos y de no discriminación. Las autoridades del Estado, obligadas por esta Ley, deberán adoptar las acciones que estén a su alcance para el cumplimiento de sus obligaciones, con indicadores objetivos y medibles, a favor de los Derechos Humanos, igualdad y la no discriminación. La observancia del cumplimiento de la Ley y de las políticas públicas para el cumplimiento y garantía de los derechos humanos,</li></ul> |
|--|--|--|---|



|   |  |                   |   |
|---|--|-------------------|---|
|   |  |                   | <p>el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato, estará a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, sujetándose a las disposiciones de la Ley, en concordancia con la legislación nacional de la materia y los instrumentos internacionales aprobados por el Estado Mexicano. El Estado promoverá la contribución de la juventud a los derechos humanos mediante la formulación de políticas y programas que alienten y mantengan de modo permanente dicha actividad, así como el compromiso de las personas jóvenes a la cultura de la paz, el respeto a los derechos humanos y a la disposición de los valores de tolerancia y justicia.</p>   |
| <p>Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 2, 7, 8, 9, 16 al 18, 22, 23 fracción IV, 30 al 32, y del 64 al 68</p> | <p>04/04/2024</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Estado de Hidalgo.</li> <li>- La presente Ley tiene por objeto: I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano y Constitución Política del Estado de Hidalgo, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; I BIS.- Fomentar el desarrollo social y humano, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales y crear los mecanismos necesarios para lograr la cabal realización y concreción de los mismos; II.- Coordinar y armonizar la Política Estatal y Municipal de desarrollo social, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social; III.- Establecer las bases y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social; IV.- Garantizar la calidad de los programas sociales a cargo del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como su eficiente aplicación con apego a los principios de equidad y justicia; V.- Impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad en sus diferentes formas de organización coadyuve con la Política Estatal en materia de Desarrollo Social; VI.- Establecer los criterios de coordinación de las acciones que se realicen entre el Gobierno del Estado y los Municipios y ambos con la Federación, en materia de Desarrollo Social; VII BIS.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social; y VIII.- Crear y regular el Consejo Estatal de Desarrollo Social.</li> <li>- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.</li> <li>- Son sujetos de esta norma, las personas que residen en el Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia.</li> <li>- Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren en condiciones de pobreza, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria: I.- Madres solteras y jefas de familias con el objeto de generar condiciones que favorezcan la igualdad de género; II.- Personas con discapacidad; III.- Migrantes; IV.- Indígenas; V.- Jornaleros agrícolas; VI.- Trabajadores de zonas urbanas y campesinos; VII.- Niñas y niños de hasta 5 años; VIII.- Adultos mayores, de 60 años y más; IX. Artesanos.</li> <li>- La planeación es el proceso por el cual se fijarán los objetivos, estrategias, metas, indicadores y evaluaciones mediante las cuales se llevará el</li> </ul> |



|   |  |                   |   |
|---|--|-------------------|---|
|   |  |                   | <p>adecuado funcionamiento de la Política Social Estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planeación del desarrollo social en el Estado, estará a cargo del Poder Ejecutivo a través del COPLADEHI, la Secretaría y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y deberá estar en concordancia con la Política Nacional de Desarrollo Social y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y se establecerá dentro del Plan Estatal de Desarrollo.</li> <li>- La planeación del Desarrollo Social será clara y concisa, para que permita vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el PED, y contendrá la opinión de los grupos sociales involucrados. La planeación se concretará a través del PED y los Planes Municipales, y los programas sectoriales o especiales derivados de él, en materia de Desarrollo Social. En la planeación del Desarrollo Social Estatal y Municipal, deberán tomarse en cuenta los datos e indicadores que se contengan en el Programa de Investigación e Información para el Desarrollo Social.</li> <li>- La programación, aplicación y distribución de los recursos destinados a financiar los programas sociales, se basarán en los criterios de eficacia, eficiencia, calidad, equidad y transparencia, en la prestación de los servicios.</li> <li>- La programación del Desarrollo Social, incluirá los programas Estatales Sociales, Institucionales Especiales y Municipales de Desarrollo Social, contemplando prioritariamente las siguientes vertientes: IV.- Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación; caminos y otras vías de comunicación, incluido el recubrimiento de calles, banquetas, guarnición y rampa para silla de ruedas, comprendidos los carriles para ciclistas; el saneamiento ambiental; el equipamiento urbano, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, parques, jardines y juegos infantiles; así como, mobiliario urbano abarcando el alumbrado público, arborización de calles y letrero con nombre de la calle, colonia o localidad y código postal.</li> </ul> |
| <p>Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 2, 12, 13, 14 fracciones I, II, VII, VIII y X, 15 fracciones I, I BIS, II, XI, XII a la XV; 16, 17, 18 fracciones I y III, 19 fracciones I a la X, 20, 21 fracciones I a la V; 51, 52, 53 y 54</p> | <p>30/05/2024</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presente Ley es reglamentaria del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en lo relativo a la constitución, organización, funcionamiento, coordinación, control y desincorporación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal. Las relaciones del Ejecutivo Estatal, o de sus Dependencias, con las Entidades Paraestatales, en su calidad de unidades auxiliares de la Administración Pública Estatal, se sujetarán, en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias y, sólo en lo no previsto, en otras disposiciones según la materia que corresponda.</li> <li>- Las Entidades Paraestatales, son aquellas que se determinan con tal carácter en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y en esta Ley. Para la constitución de las Entidades Paraestatales, deberá realizarse una planificación estratégica que garantice la funcionalidad y el cumplimiento del objeto para el cual sea creada.</li> <li>- Para el logro de los objetivos y metas establecidos en los programas de las Entidades Paraestatales, el Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal, ejercerá sus facultades con base en lo establecido por esta Ley, así como en las políticas, lineamientos, acuerdos, manuales o cualquier otro cuerpo normativo que establezca el Ejecutivo Estatal.</li> <li>- El Órgano de Gobierno a propuesta de su presidente o cuando menos de dos terceras partes de sus miembros, podrá constituir comités o</li> </ul>  |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>subcomités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Entidad Paraestatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales tendrán las siguientes facultades y obligaciones indelegables: I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Institucionales, sus políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Entidad Paraestatal; II. Aprobar los programas institucionales de desarrollo, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos; VII. Aprobar de acuerdo con la normatividad y el Reglamento de esta Ley las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad, con sujeción a los directrices fijadas por el Órgano de Gobierno; VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la Entidad Paraestatal, y las modificaciones que procedan a la misma. Tratándose de Organismos Descentralizados, el Estatuto Orgánico correspondiente y sus modificaciones; X. Autorizar la creación de comités o subcomités especializados o comités de apoyo institucional. No se podrán autorizar comités de obra pública si la Entidad Paraestatal no tiene la facultad de construir obra pública de conformidad con la Ley de la materia;</li> <li>- El Director General de cada una de las Entidades Paraestatales, será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo o a indicación de éste por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector y tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I. Administrar y representar legalmente a la Entidad Paraestatal; I Bis. Implementar una administración ágil, eficiente y eficaz sujetándose a lo establecido en esta Ley, en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Proceso de Planeación para el desarrollo del Estado; II. Formular los Programas, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, el Órgano de Gobierno procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos; XI. Establecer los mecanismos de auto evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad Paraestatal, y presentar al Órgano de Gobierno semestralmente, la evaluación de gestión, la cual deberá elaborarse en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo con el detalle que previamente acuerde con el Órgano de Gobierno, atendiendo la opinión del Comisario Público para su elaboración y presentación; XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno; XIII. Suscribir, en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores; XIV. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto de la Entidad Paraestatal; XV. Ejercer facultades de dominio previo acuerdo del Órgano de Gobierno, de administración, pleitos y</li> </ul> |
|--|--|--|---|



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>cobranzas, aún de aquellas que requieren de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias, las cuáles ejercerán con apego a la Ley o Decreto de Creación, al Estatuto Orgánico y a la presente Ley;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Los Directores Generales atenderán las observaciones, requerimientos y recomendaciones que determinen las entidades fiscalizadoras, incluyendo al Órgano Interno de Control de la Entidad Paraestatal, debiendo corregir deficiencias y presentando al Órgano de Gobierno informes periódicos sobre su corrección y sobre el Programa de Calidad Institucional y Mejora Continua de la Gestión de la Entidad Paraestatal.</li><li>- Al constituirse una Entidad Paraestatal, el Titular del Ejecutivo expedirá un acuerdo en el que podrá señalar la dependencia de la Administración Pública a la que estará sectorizada, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.</li><li>- Son Organismos Descentralizados las Entidades Paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura y organización que adopten, creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado o por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal, y cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes: I. La prestación de un servicio público o social; III. La realización de actividades de desarrollo social o regional;</li><li>- Las Leyes o Decretos que se expidan por el Congreso del Estado o los Decretos que emita el Gobernador para la creación de un Organismo Descentralizado establecerán, entre otros, los siguientes elementos: I. La denominación del Organismo Descentralizado; II. Su domicilio legal; III. El objeto, conforme a lo señalado en el artículo 18 de esta Ley; IV. La manera de integrar el Órgano de Gobierno, así como de designar al Director General y a los servidores públicos con los dos niveles inmediatos inferiores a éste último; V. Las facultades y obligaciones del Órgano de Gobierno, especificando cuáles facultades son indelegables; VI. Las facultades y obligaciones del Director General, quien tendrá la representación legal del Organismo Descentralizado; VII. Las aportaciones y fuente de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que determinen para su incremento; VIII. Sus órganos de vigilancia, incluyendo sus facultades y obligaciones; IX. Las relaciones laborales entre el Organismo Descentralizado y sus trabajadores; y X. Plazo para que el Órgano de Gobierno expida el Estatuto Orgánico, el cual no deberá ser mayor a sesenta días a partir de la creación del Organismo Descentralizado.</li><li>- La administración de los Organismos Descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente, y un Director General.</li><li>- Los Organismos Descentralizados deberán: I. Contribuir a que la economía del Estado sea eficiente, apoyar la competitividad y la generación de empleos productivos permanentes; II. Propiciar una economía participativa que ofrezca mayores oportunidades para mejorar el nivel de vida de los hidalguenses; III. Proporcionar el mejoramiento dinámico de los sectores productivos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías, el acceso al financiamiento necesario para su expansión y el desarrollo de los recursos humanos; IV. Gestionar recursos económicos para el desarrollo de los programas institucionales y sectoriales de los Organismos Descentralizados previa autorización conjunta de la Secretaría de Finanzas Públicas y</li></ul> |
|--|--|--|--|



|  |   |                   |  |
|--|---|-------------------|--|
|  |   |                   | <p>de la Unidad de Planeación y Prospectiva; V. promocionar programas y proyectos con la finalidad de que la sociedad en general obtenga los beneficios que brindan los Organismos Descentralizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Entidades Paraestatales para su desarrollo y operación, deberán sujetarse a la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, al Plan Estatal de Desarrollo, así como a las asignaciones de gasto autorizadas. Dentro de estas directrices, las Entidades deberán formular su Programa Institucional de Desarrollo, los programas de acción que de éste deriven y el programa financiero correspondiente, cuando así proceda.</li> <li>- El Programa Institucional hará referencia a los compromisos en términos de metas y resultados que deba alcanzar la Entidad Paraestatal. La programación institucional de la entidad, en consecuencia, deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros que sean procedentes, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras. La formulación de los programas presupuestarios deberá sujetarse a la estructura programática presupuestal aprobada por la Secretaría de Finanzas Públicas.</li> <li>- El Programa Institucional de las Entidades Paraestatales se elaborará en los términos y condiciones a que se refiere la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo y en caso de estimarlo conveniente, se revisará anualmente para introducir las modificaciones que las circunstancias le impongan.</li> <li>- Los presupuestos de las Entidades Paraestatales se formularán a partir de sus programas operativos anuales, los que deberán contener como elementos mínimos: función, subfunción, actividad institucional, proyecto, objetivos, metas, unidad de medida, previsiones de gasto, tiempos de ejecución, lugares geográficos de realización, unidades administrativas responsables ejecutoras, indicadores de gestión e impacto social. Las Entidades Paraestatales deberán sujetarse a las directrices y mecanismos que se fijen en el Plan Estatal de Desarrollo para la evaluación del cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, acciones y obras realizadas y, en su caso, a los lineamientos específicos conforme a la legislación en la materia. En el caso de compromisos derivados de compra o de suministro que excedan el periodo anual del presupuesto, éste deberá contener la referencia precisa de estos compromisos con el objeto de contar con la perspectiva de la erogación de recursos a plazos mayores de un año.</li> </ul> |
| <p>Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo</p> | <p>1, 3, 5, 14, 17 fracciones I, II inciso a) y b), XIV, 34 fracciones I, II, III, IV Y XV, 71 y 75</p> | <p>22/09/2021</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en lo que se refiere a la constitución, organización, funcionamiento, coordinación, control, registro público y desincorporación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del estado de Hidalgo.</li> <li>- Para la gestión de las Entidades Paraestatales, la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos de Gobierno, de los comités y subcomités especializados, así como las asesorías técnicas y todas aquellas actividades que deban realizarse para la Rectoría del Poder Ejecutivo de los Organismos Descentralizados de</li> </ul>   |



la Administración Pública del estado de Hidalgo, se deberá privilegiar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, y demás herramientas digitales conforme lo establece la normatividad aplicable. Lo anterior, salvo por instrucción expresa del Titular del Poder Ejecutivo, por las Dependencias Globalizadoras, por las Dependencias Coordinadoras de Sector o Vínculos Institucionales; previa validación de las Dependencias Globalizadoras.

- Los Órganos de Gobierno, en coordinación con las Dependencias Coordinadoras de Sector o Vínculos Institucionales, en su caso, deberán vigilar que las Entidades Paraestatales cumplan y den seguimiento a la normatividad federal, local y municipal en la materia aplicable.
- El Informe de Actividades que presente y rinda el Titular del Organismo ante el Órgano de Gobierno, deberá contener todas las actividades sustantivas y anexar a la carpeta ejecutiva el soporte de la información, debiéndose reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Institucional de Desarrollo, Programas Sectoriales, el Programa Operativo Anual y a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Así mismo se deberá informar de los resultados y de la operación de las empresas o fideicomisos de los que forme parte, en caso de contar con ellos.
- Los Titulares de las Entidades Paraestatales, sin perjuicio de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley, deberán: I. Elaborar y proponer al Órgano de Gobierno el Programa Institucional de Desarrollo de la Entidad Paraestatal, el cual deberá ser congruente con la actualización que sobre el particular establezcan las Dependencias Globalizadoras, respecto al Plan Estatal de Desarrollo y al programa sectorial correspondiente, previa revisión y validación de la Unidad y contendrá los indicadores correspondientes, mismos que serán elaborados conforme a los lineamientos que para tal efecto se emitan; II. Presentar semestralmente o cuando así lo requiera el Órgano de Gobierno la evaluación de gestión que se formulará con base en el Programa Institucional de Desarrollo, conforme a los Lineamientos de Coordinación para la Evaluación de las Políticas Públicas en el Estado de Hidalgo, debiendo incluir los siguientes documentos: a) Los emitidos por la Coordinación General de Evaluación Estratégica de la Unidad: i) Último reporte de evaluación de los programas, proyectos e indicadores, a solicitud de la Entidad Paraestatal; ii) Metas alcanzadas de los indicadores tácticos que se encuentran contenidos en el Programa Institucional de Desarrollo validados por la Unidad; b) El estatus de la atención al Plan de Acciones de Mejora que se haya iniciado, emitido por la Entidad Paraestatal. XIII. Dar seguimiento y cumplimiento de la normatividad emitida por las Dependencias Globalizadoras; XIV. Elaborar el informe de actividades, conforme a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.
- Los Comités o Subcomités que se constituyan para las Entidades Paraestatales tendrán las siguientes funciones y obligaciones: I. Apoyar en la supervisión de la operación de las Entidades Paraestatales; II. Atender problemas de administración y organización relativos a su naturaleza y funcionamiento, observando criterios de responsabilidad, oportunidad, eficiencia y



|   |  |                   |  |
|---|--|-------------------|--|
|   |  |                   | <p>confidencialidad; III. Presentar de manera trimestral al Órgano de Gobierno los resultados de su actuación mediante un informe escrito; y IV. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. XV. Proporcionar la información del periodo correspondiente al Órgano de Gobierno, sobre los programas y proyectos implementados donde se definan los objetivos, las estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La operación de las Entidades Paraestatales se regirá por los Programas Sectoriales y por los Programas Institucionales de Desarrollo que se formulen para su posterior aprobación en los Órganos de Gobierno, deberán ser congruentes con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones que emitan las Dependencias Globalizadoras. Para la ejecución de los programas a que se refiere el párrafo anterior, las Entidades Paraestatales elaborarán sus Programas Operativos Anuales a partir de los cuales deberán integrarse los proyectos de presupuesto anual respectivos. Igualmente, los Órganos de Gobierno podrán emitir los criterios de operación que las Entidades Paraestatales deban observar, tomando en cuenta la situación financiera de las mismas y los objetivos y metas a alcanzar. La Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional, tendrá la obligación de verificar que en los criterios de operación que defina el Órgano de Gobierno de las Entidades Paraestatales, se observe lo dispuesto en los párrafos anteriores, así como en la Ley.</li> <li>- Los convenios que suscriban las Entidades Paraestatales para asumir compromisos de cumplimiento de metas y objetivos, deberán ser congruentes con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo. Las Entidades Paraestatales de los Municipios o alguna unidad administrativa de los mismos, podrán integrarse a una Entidad Paraestatal del Estado o alguno de sus comités o subcomités especializados, previa autorización de la Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional y el Órgano de Gobierno, para que de manera directa se haga cargo de una función específica o de un servicio público municipal.</li> </ul> |
| <p>Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028</p> |  | <p>01/01/2023</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo, parte de los artículos 1, 2 apartado B fracción IX, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de donde se destacan los derechos humanos de las y los mexicanos, la consulta a los pueblos indígenas, la obligación de la rectoría del Estado en la Planeación, así como los principios de desarrollo orientados a democratizar la acción pública, entre otros elementos. Adicionalmente se sustenta de manera internacional con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Así como en los artículos 19 y 32 de la declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas.</li> <li>- A nivel estatal, el Plan Estatal de Desarrollo se sustenta en los artículos 5 fracción IX, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano, además de los artículos 26, 27, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; así como en los artículos 11 y 20 de la Ley de los Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, entre otras aplicables conforme a cada materia en particular.</li> <li>- Así mismo se consideran los artículos 20 Bis y 26 de la Ley de Planeación, así como su congruencia con el vigente Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus anexos.</li> <li>- A través de los acuerdos se constituye la nueva cosmovisión para la construcción de propuestas ciudadanas como parte de la Planeación Democrática, y por ende, la alineación de las políticas públicas estatales a las demandas sociales.</li> </ul>  |



|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- En ejercicio de los diálogos ciudadanos se instrumentaron mesas temáticas en la construcción de políticas públicas de carácter estratégico para el desarrollo del estado bajo los siguientes acuerdos: Acuerdo 1. Acuerdo para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto; Acuerdo 2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; Acuerdo 3. Acuerdo para el Desarrollo Económico; Acuerdo 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura transformadora. Transversales: Acuerdo con la Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; Acuerdo para Garantizar los Derechos Humanos; Acuerdo para la Transformación y Rendición de Cuentas.</li> </ul>  |
| Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo                |  | 31/12/2022. Ejercicio Fiscal 2023 - 2028 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, legalidad, austeridad, racionalidad, control, rendición de cuentas, perspectiva de género, atención a niñas, niños y adolescentes, ciencia y tecnología, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.</li> <li>- En el ejercicio del gasto público, las Dependencias y Entidades deberán regirse por el Plan Estatal de Desarrollo, considerando los compromisos, objetivos y metas establecidos, y los programas sectoriales, institucionales y especiales que de este derivan, implementando en los programas presupuestarios, la Metodología del Marco Lógico como instrumento de la gestión para resultados.</li> </ul>  |
| Decreto de Creación del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo | 4, 5, 9 y 11 fracciones II, III, V, XIX Y XXII | 10/12/2012                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Formular los lineamientos, políticas y programas de mantenimiento uso y operación de maquinaria pesada y equipo, así como proponer y administrar su óptima distribución en el territorio hidalguense a través de los parques regionales, para eficientar de manera permanente la prestación del servicio, con base en los objetivos y propósitos del Plan Estatal de Desarrollo; 11.- Generar los planes y programas para la ejecución de obras y acciones que sean de su competencia; 111.- Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo atendiendo a los lineamientos aplicables; IV.- Diseñar mecanismos para atender los requerimientos de a maquinaria pesada y equipo a su cargo, que le sean solicitados en caso de contingencias o desastres naturales en el Estado; V.- Cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo establecidos, en materia de competencia; VI.- Aplicar los recursos asignados para la adquisición de maquinaria pesada y equipo necesario para cumplir con el objetivo del Organismo, observando lo que establece la normativa aplicable; VII.- Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional; VIII.- Aprobar. los convenios y contratos necesarios para cumplir el objetivo del Organismo; y IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables</li> <li>- La administración del Organismo recaerá en: 1.- La Junta de Gobierno; y 11.- El Director General.</li> <li>- El Director General del Organismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 11.- Formular y administrar las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el servicio de maquinaria pesada y equipo, para la realización de trabajos de rehabilitación de vías de comunicación, infraestructura y apoyo en el sector rural, elaborando propuestas para su óptima distribución en el Estado y así para eficientar la permanente prestación del servicio; 111.- Conducir la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y maquinaria pesada y equipo de los parques regionales; V.- Formular los Programas Institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su</li> </ul> |



|  |   |                   |  |
|--|---|-------------------|--|
|  |   |                   | <p>correspondiente responsabilidad, la Junta procederá al desarrollo e integración de tales instrumentos. XIX.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Organismo; XXII.- Proponer a la Junta estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Organismo y el desarrollo del Estado;</p>  |
| <p>Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creó al Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo</p> | <p>2, 4, 5, 9 y 11 fracciones I, V, VIII, X, XI y XVI</p> | <p>15/04/2019</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El objeto del Organismo es brindar un servicio oportuno y eficiente a las distintas Dependencias Públicas, Municipios, Comités de Obra, Patronatos u Organizaciones Sociales que promuevan el desarrollo regional, integral, ordenado y sustentable, demandantes de obras de infraestructura, en mejoras territoriales, en comunicaciones y servicios con la intención de incrementar la productividad y competitividad del sector agropecuario y rural con el empleo de maquinaria pesada y equipo, además de proporcionar asistencia técnica, supervisión en los servicios y atención inmediata en caso de contingencias por desastres naturales o antropogénicos.</li> <li>- Para el cumplimiento de su objeto el Organismo tendrá las siguientes atribuciones: I. Formular los lineamientos, políticas y programas de mantenimiento uso y operación de maquinaria pesada y equipo, así como proponer y administrar su óptima distribución en el territorio hidalguense, para efficientar de manera permanente la prestación del servicio, con base en los objetivos y propósitos del Plan Estatal de Desarrollo; II. Generar los planes y programas para las acciones que sean de su competencia; III. Proponer al Congreso del Estado de Hidalgo las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste el Organismo atendiendo a los lineamientos aplicables; IV. Diseñar mecanismos para atender los requerimientos de la maquinaria pesada y equipo a su cargo, que le sean solicitados en caso de contingencias por desastres naturales o antropogénicos en el Estado; V. Cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo establecidos, en materia de su competencia; VI. Promover y realizar alianzas estratégicas con entidades gubernamentales, organizaciones sociales e instituciones financieras, para que a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización se concreten proyectos de mantenimiento, mejora y ampliación de infraestructura en el ámbito de su competencia; VII. Establecer acuerdos con todas las Dependencias Estatales y Municipales que tengan la misión de mejorar la Infraestructura para la práctica deportiva en colonias, barrios y comunidades; VIII. Colaborar en la atención de requerimientos del Organismo facultado para garantizar la articulación y priorización de los esfuerzos de todas las dependencias del Gobierno del Estado para atender integralmente las necesidades del desarrollo de nuestras comunidades indígenas; IX. Colaborar con el Sector Agrario del Estado para cumplir con el compromiso de tecnificar los procesos del Campo, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; X. Aplicar los recursos asignados para la adquisición de maquinaria pesada y equipo necesarios para cumplir con el objetivo del Organismo, observando lo que establece la normativa aplicable; XI. Proponer la creación de Comités o Subcomités Técnicos Especializados o de Comités de Apoyo Institucional; XII. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos necesarios para cumplir el objeto del Organismo; XIII. Emitir informes de evaluación periódicamente, con el objeto de dar cuenta de los resultados obtenidos en el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas en materia de su competencia; y XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo, establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento, el presente Decreto y las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones el Organismo en todo momento estará sujeto a las normas, lineamientos, directrices y mecanismos de coordinación,</li> </ul> |



|  |      |            |  |
|--|------|------------|--|
|  |      |            | <p>control y evaluación que determine la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en su calidad de Coordinadora de Sector.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La administración del Organismo estará a cargo de: I. La Junta de Gobierno; y II. La persona titular de la Dirección General.</li> <li>- Además de lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento aplicable, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la Junta de Gobierno deberá: I. Aprobar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, vigilando que se incluyan los acuerdos tomados y las participaciones de quienes en ellas intervinieron, debiendo estar firmadas por todos los asistentes dentro los plazos establecidos por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; II. Aprobar el seguimiento de acuerdos, generados en las sesiones celebradas; III. Aprobar, a propuesta del Director General, el nombramiento o remoción de los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél. Vigilando que se apegue a la normatividad correspondiente; IV. Evaluar y aprobar el desempeño institucional a través de informes de carácter operativo, financiero y administrativo que rinda la Dirección General; V. Supervisar el cumplimiento a las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios que emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Organismo;</li> <li>- Además de lo señalado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento del Organismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, la persona titular de la Dirección General del Organismo deberá: I. Administrar y representar legalmente al Organismo, implementando una administración ágil, eficiente y eficaz, en el ejercicio de aquellos actos jurídicos, enfocados a cumplir el objeto del Organismo; V. Formular, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Institucional de Desarrollo, el de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno; VIII. Presentar el informe de actividades sustantivas ante la Junta de Gobierno del trimestre correspondiente más el acumulado en su caso, contemplando los medios audiovisuales que considere adecuados para dar cumplimiento al Reglamento, debiendo reflejar en forma real y objetiva el desempeño, resultados, las metas establecidas en los indicadores y objetivos generales y específicos que se han obtenido al periodo que se informa, lo cual deberá ser congruente a lo establecido por el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial, Programa Institucional de Desarrollo, Programa Operativo Anual y a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible; X. Formular y administrar las políticas, estrategias y acciones relacionadas con el servicio de maquinaria pesada y equipo, para la realización de trabajos de rehabilitación de vías de comunicación, infraestructura y apoyo en el sector rural, elaborando propuestas para su óptima distribución en el Estado y así eficientar la permanente prestación del servicio; XI. Conducir la operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y maquinaria pesada y equipo; XVI. Proponer a la Junta de Gobierno, estrategias para la gestión y obtención de recursos en programas especiales que fortalezcan al Organismo y el desarrollo del Estado, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.</li> </ul> |
| Decreto que determina la Regionalización del | 1, 2 | 04/04/2023 | - El presente Decreto tiene por objeto definir la regionalización del Estado de Hidalgo, para fortalecer las   |



|  |   |                   |  |
|--|---|-------------------|--|
| <p>Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo.</p>  |   |                   | <p>estructuras productivas y las capacidades institucionales; representando una herramienta metodológica básica en la planeación para el desarrollo, permitiendo el conocimiento de los recursos para su manejo adecuado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El presente Decreto es de observancia pública y general. Por lo que la regionalización es obligatoria en todos los niveles en la ejecución de los programas, políticas, proyectos y acciones que realicen las dependencias centralizadas, descentralizadas y/o entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.</li> </ul>   |
| <p>Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo</p> | <p>1, 2, 3, 5, 6 al 13, 15 fracciones I, II, IV, V, VI, XI, XII y XIII, 16, 17 fracciones I, V, VIII, XVI, XVIII y XXI, 18 fracciones I, II, VII, VIII y IX, 19 fracciones I, III y VII, 20 fracciones I, V, VIII y X</p> | <p>18/05/2020</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</li> <li>- El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Organismo, conforme a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en su Decreto y las demás disposiciones aplicables.</li> <li>- El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Decreto, sujetándose a la planeación del desarrollo federal, estatal y de presupuesto, bajo criterios de racionalidad, eficiencia del gasto público y disciplina fiscal; así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna, externa y control de gestión que dispongan las leyes en la materia.</li> <li>- La administración del Organismo estará a cargo de: I. La Junta de Gobierno; y II. El Director.</li> <li>- La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo del Organismo y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley, su reglamento vigente y el Decreto.             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Director del Organismo aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta</li> <li>- de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Organismo, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.</li> <li>- El Director, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas: I. Dirección de Planeación Estratégica e Innovación. II. Dirección de Operación y Mantenimiento. III. Dirección de Administración.</li> <li>- Las Unidades administrativas del Organismo estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.</li> <li>- El Director o las personas titulares de las Unidades administrativas del Organismo a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, observando la normatividad aplicable; así como las obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo.</li> </ul> </li> </ul> |



#### D. Mecanismos de participación ciudadana

El Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo llevó a cabo cuatro grupos focales para abordar su campo de acción con las siguientes temáticas:

- I. Accesibilidad a la infraestructura de caminos.
- II. Infraestructura agrícola.
- III. Prevención y protección ante desastres naturales.
- IV. Desarrollo rural y urbano sostenible.

Cada grupo estuvo integrado por ocho participantes, los cuales fueron representantes de la academia con el perfil de especialista en el tema abordado, de la sociedad civil, empresarios y autoridades de los tres órdenes de Gobierno. Dando un total de 40 participantes. Las discusiones estuvieron basadas en la situación actual, la visión prospectiva 2040 y el plan de acción.

Asimismo, se plantearon los siguientes cuestionamientos para complementar el diagnóstico en el ámbito de la metodología de marco lógico:

- I. Las problemáticas, causas y principales consecuencias del tema a tratar.
- II. Acciones necesarias para la intervención desde el Organismo.
- III. Campo de acción que tiene el representante invitado para colaborar a la solución de problemáticas planteadas.

Las principales problemáticas emitidas por los especialistas, académicos y demás actores sociales involucrados están relacionadas con la falta de maquinaria que pueda atender demandas en los cuatro campos de acción, con la escasez de recursos para contratar los servicios del Organismo y los altos costos de la renta de maquinaria. También se planteó que el trabajo del gobierno se realiza de manera aislada entre los órdenes de gobierno, la sociedad civil y la academia, la falta de estudios de factibilidad, seguimiento o análisis costo-beneficio de las acciones llevadas a cabo. Cabe mencionar que en el apartado de diagnóstico se abordan todas las problemáticas planteadas por cada mesa temática.



Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información de mesas

Como resultado de la participación ciudadana se han propuesto diversas acciones de maquinaria, en la temática de accesibilidad a la infraestructura de caminos, se propone considerar los aspectos regionales y formalizar una línea de comunicación estrecha entre dependencias estatales, municipales, así como con la sociedad civil y académica para una adecuada solución de problemáticas de infraestructura de caminos. De igual manera, se estima que se debe dar a conocer las tarifas por servicios de maquinaria, así como apoyar con maquinaria considerando los costos de operación a las comunidades rurales. Que la maquinaria esté en óptimas condiciones de brindar los servicios y los operadores conozcan el mecanismo para ejecutar los trabajos.

En materia de infraestructura agrícola, se propone que se propicie la colaboración interinstitucional entre los diversos órdenes de gobierno y agricultores. Asimismo, se organice de forma regional los servicios de maquinaria para disminuir los costos de traslado. Se requiere maquinaria que permita generar proyectos que apoyen de manera integral al campo como lo son, creación y mantenimiento de ollas captadoras, creación y mantenimiento de caminos



de saca, desazolves, nivelación de terrenos y aprovechamiento de filtraciones. En el Estado de Hidalgo se demanda un proyecto integral que contemple la creación de bordos de rescate, ollas captadoras y presas, esto debido a que el principal problema es la escasez de agua, con la creación de este proyecto ayudaría y se verían beneficiada la agricultura del Estado. Implementar un sistema de soporte después de concluido el proyecto para que los usuarios puedan otorgar mantenimiento a la obra ejecutada.

En relación a la prevención y protección ante desastres naturales, las recomendaciones están orientadas a elaborar un plan de acción para atender situaciones de emergencia, prevención de asentamientos urbanos en zonas de alto riesgo. Asimismo, será necesario contar con maquinaria vanguardista para atención de desastres; la realización de convenios entre participantes para un costo - beneficio paritario. Generar puntos regionales de maquinaria para otorgar respuesta expedita ante desastres.

En la temática de desarrollo rural y urbano sostenible, se sugirió utilizar maquinaria que permita reciclar los desechos sólidos, la recuperación de espacios públicos para el beneficio de la población en general, como son canchas deportivas, jardines o predios que se pueden aprovechar para el esparcimiento público. Asimismo, la difusión de los costos y el catálogo de maquinaria a los municipios, dependencias y particulares.

Con relación a las solicitudes turnadas por la Oficina de Atención al Pueblo que se quedaron sin atención, las causas fueron discutidas y confirmadas en los foros:

- I. No se cuentan con recursos para reparar las máquinas descompuestas en existencias, ni recursos para mantenimientos preventivos.
- II. La falta de recursos financieros para la compra de diésel y la contratación de operadores de estructura para brindar el servicio.
- III. No se cuenta con maquinaria para atender solicitudes específicas como: excavadoras de orugas, retroexcavadoras con roto martillo, vibrocompactadores, tracto camiones para traslado y accesorios, etc.

Se puede concluir que el resultado de los grupos focales complementa el diagnóstico tanto estadístico, como de la situación que enfrenta el Organismo, permitiendo tener un panorama más amplio, con una perspectiva de especialistas y expertos en la materia.





## E. Misión y Visión.

### Misión

Brindar servicios eficientes de maquinaria pesada a todos los Hidalguenses, Dependencias Públicas, Municipios, Comités de Obra, Patronatos, Organizaciones demandantes de obras de infraestructura, que permitan el desarrollo y rehabilitación de caminos, el almacenamiento del agua y preparación de la tierra, la asistencia inmediata en caso de contingencias por desastres naturales o antrópicos, la compactación de basura y recuperación de espacios públicos; respetando los derechos humanos y la naturaleza para generar juntos el Hidalgo que Queremos.

### Visión

Incrementar el desarrollo social, económico, rural y urbano sostenible de los Hidalguenses, por medio de servicios de maquinaria para el desarrollo o rehabilitación de la infraestructura de caminos y agrícola, la prevención y protección ante desastres naturales, el mantenimiento de depósitos para desechos sólidos y la recuperación de espacios públicos, permitiendo que los Hidalguenses puedan mejorar su calidad de vida, tener mayores oportunidades económicas, mayor productividad en el campo y la mitigación de impactos ambientales.

## F. Diagnóstico del Sector.

En la etapa de diagnóstico del sector se ha realizado desde una perspectiva integral, para su elaboración se ha utilizado la información generada en los mecanismos de participación ciudadana, datos de fuentes oficiales en materia de infraestructura, e información relevante del Organismo sobre las solicitudes no atendidas de la Oficina de Atención al Pueblo y demás demandas de otras Secretarías y actores sociales.

La maquinaria permite la construcción de infraestructura vial, sin embargo, el fin último es la accesibilidad de la población. La mayor accesibilidad y comunicación a los caminos permite elevar la productividad económica de las zonas más alejadas, así como mayores oportunidades para el acceso a educación, salud y por ende el bienestar social; el mantenimiento a la infraestructura rural, la limpieza y el desazolve de los cauces y cuerpos de agua incrementan la productividad del sector agrícola.

Como respuesta a las demandas de la población, el Organismo estableció las acciones de atención "Accesibilidad a la Infraestructura de Caminos" e "Infraestructura Agrícola", que en el sexenio pasado fueron conocidos como Abriendo brecha y Preparando la tierra, cuyo principal objetivo fue movilizar maquinaria pesada para el desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos y en el campo.



De igual manera, el Organismo a través de los servicios para “Prevención y Protección ante Desastres Naturales”, anteriormente llamado “Contingencias”, moviliza maquinaria para corregir derrumbes, flujos, deslizamientos, caídos o deslaves que se registren en caminos y carreteras. En la presencia de fenómenos meteorológicos como huracanes, ciclones, tormentas tropicales, ocasionan daños físicos. Ante ello, el Organismo lleva diversas acciones para mitigar daños, impactos y complicaciones en favor de la seguridad e integridad de las personas.

Dentro de la acción Abriendo brecha, se consideró la intervención pública del manejo de residuos de los rellenos sanitarios y la construcción de plataformas para espacios deportivos. Sin embargo, estas actividades no se han recibido la atención necesaria, ya que el objetivo se centra en atender a las localidades de alta y muy alta marginación sin accesibilidad con el desarrollo de infraestructura de caminos.

Referente a los recursos materiales, actualmente el Organismo cuenta con veintitrés máquinas, de las cuales trece se encuentran en disponibilidad de operación y diez con la posibilidad de ser reparadas.

En el año 2022 se les dio seguimiento a 25 solicitudes, logrando el apoyo a 4,637 beneficiarios, sin embargo, durante el periodo entre enero y agosto de 2023, 62 solicitudes turnadas por la Oficina de Atención al Pueblo quedaron sin atención, afectando la capacidad de beneficiar a la población. Las principales causas fueron:

- I. No se cuentan con recursos para reparar las máquinas descompuestas en existencias, ni recursos para mantenimientos preventivos.
- II. La falta de recursos financieros para la compra de diésel y la contratación de operadores de estructura para brindar el servicio.
- III. No se cuenta con maquinaria para atender solicitudes específicas como: excavadoras de orugas, retroexcavadoras con roto martillo, vibrocompactadores, tracto camiones para traslado y accesorios etc.

El tema de maquinaria para la infraestructura abona a los principios de la eficiencia y eficacia en el gasto de los recursos públicos; considerando las limitaciones presupuestarias, entender las necesidades de impacto social, económico y ambiental desde el Organismo, se vuelve una estrategia que permite hacer más con menos, así como, el ahorro de los recursos públicos, pues el costo de los servicios que ofrece a las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, así como comités de obra son inferiores a los del mercado.

Con el fin de considerar la preeminencia de los asuntos abordados anteriormente, se han propuesto cuatro ejes de análisis para el diagnóstico y diseño del Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2023-2028, los cuales se abordan en los siguientes apartados.

### **I. Accesibilidad por la infraestructura de caminos**

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021; p.5), la accesibilidad es un concepto que integra dos dimensiones, la geográfica, que refiere a la distancia física (accesibilidad física) a la que se encuentran los objetos o servicios requeridos, y la dimensión social (accesibilidad útil) que incluye las características de las personas o de los servicios. Este tema, a partir del año 2013 cobró relevancia como un indicador para la medición de la pobreza, pues la accesibilidad a la infraestructura de caminos influye en la conexión de lo social, económico y geográfico, permitiendo que exista una integración entre los territorios.

Para Pérez y colaboradores (2009; CONEVAL, 2021; p.-5), la infraestructura de caminos ha jugado un papel relevante en la configuración territorial del país a nivel municipal, estatal y nacional, y por consiguiente en la pobreza, pues su existencia y eficiencia, influye en el desarrollo económico, la competitividad y desarrollo humano. Su ausencia tiene repercusiones en las condiciones de vida de la población debido al aislamiento, la falta de servicios y el abastecimiento de productos que afectan la calidad de vida de las personas. La disponibilidad de vialidades mejora la conectividad de la población con los servicios públicos de salud y educación, que se traducen en mejores condiciones de salubridad e higiene y de oportunidades de educación.

Para la infraestructura de caminos, actualmente el Organismo moviliza maquinaria en los siguientes servicios:

- a) Excavación para canales.
- b) Rehabilitación de calles.
- c) Apertura de calles.
- d) Apertura de zanjas para introducción de servicios.
- e) Apertura de caminos rurales y brechas.
- f) Ampliación de caminos rurales y brechas.
- g) Rehabilitación de caminos rurales.
- h) Apertura de depósitos para desechos sólidos.



- i) Mantenimiento de depósitos de desechos sólidos.
- j) Préstamo de material en banco.
- k) Carga de material.
- l) Conformación de terraplenes.
- m) Construcción de plataformas para edificación.
- n) Construcción de plataformas para espacios deportivos.

Durante el período 2018-2022, se atendieron 218 localidades en las acciones de “abriendo brecha”. Este servicio surgió para atender a las localidades de alta y muy alta marginación que se encuentran incomunicadas con el desarrollo de infraestructura de caminos. Sin embargo, con la nueva visión de este Gobierno y la nueva Agenda Pública, se han dejado de atender 3,045.

Dentro del diseño del servicio no se consideró que los costos no podían ser cubiertos en su totalidad por esta población objetivo. Es decir, la población de las localidades de alta y muy alta marginación no pueden cubrir cuotas y tarifas, los altos consumos de combustible por máquina, los mantenimientos, fletes del traslado y el costo promedio del salario de operadores calificados llevados desde la capital (en estas localidades se carece de personal calificado para estas actividades).

Asimismo, muchos servicios son solicitados por otros municipios con distintos niveles de marginación, pero el diseño inicial inadecuado de las acciones establecidas dificulta su atención.

Considerando el índice de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021), 150 localidades cuentan con un grado de muy alta marginación en 42 municipios hidalguenses; del mismo modo, 330 localidades cuentan con grado alto de marginación distribuidas en 58 municipios. Lo anterior, representa el 12% respecto de las 4,063 localidades existentes.

Si bien el Índice de marginación brinda un panorama socioeconómico de la población por localidad, al reportar cuestiones de educación, salud y calidad en la vivienda; el indicador Grado de Accesibilidad a Carretera Pavimentada (GACP) que proporciona el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), muestra un panorama más amplio en infraestructura de caminos, al considerar acceso a transporte público desde la cabecera municipal, tiempo de traslado al centro de servicios más cercano y distancias lejanas a carreteras pavimentadas.

En el GACP 2020 para el Estado de Hidalgo, 45 localidades tienen un grado muy bajo de accesibilidad en los municipios de Huehuetla, Jacala de Ledezma, La Misión, San Bartolo Tutotepec, Tepehuacán de Guerrero y Tlahuiltepa; asimismo, 1,540 localidades tienen un grado bajo de accesibilidad en 76 municipios del Estado. Esto representa que el 33.80% de las localidades hidalguenses son de difícil acceso para la población, implicando la ausencia de transporte público desde la cabecera municipal, un tiempo considerable de traslado al centro de servicios más cercano y distancias lejanas a carreteras pavimentadas. Lo anterior, implica un reto para el Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo, aunque se encuentra bien identificado el campo de acción para localidades con baja y muy baja accesibilidad ya que el estatus presupuestario para atender estas acciones es limitado.

Si relacionamos el GACP con el Índice de marginación, se puede observar que las localidades con nivel medio, bajo y muy bajo Índice de marginación, también tienen un bajo GACP, en la fila dos de la Tabla F1.1 se puede observar que, 476 presentan índice de marginación medio, 403 localidades con índice de marginación bajo, 108 localidades con índice de marginación muy bajo y 222 no son clasificadas por el índice de marginación; está localidades que no son consideraras para atender corresponde al 26% del total, un sesgo importante. Lo antes mencionado, corrobora con datos estadísticos la problemática en el diseño del servicio “Abriendo Brecha”, que identifica únicamente como área de atención la población de alta y muy alta marginación, sin embargo, los servicios son indispensables en otros municipios con otros niveles de marginación.



Tabla F1.1. Relación entre Grado de Accesibilidad e Índice de marginación a nivel localidad para el Estado de Hidalgo, 2020.

| Grado de accesibilidad | Índice de marginación |            |            |            |             |             |                | Total       |
|------------------------|-----------------------|------------|------------|------------|-------------|-------------|----------------|-------------|
|                        | Nivel                 | Muy alto   | Alto       | Medio      | Bajo        | Muy bajo    | Sin clasificar |             |
| Muy bajo               |                       | 3          | 4          | 11         | 10          |             | 17             | 45          |
| Bajo                   |                       | 105        | 226        | <b>476</b> | <b>403</b>  | <b>108</b>  | <b>222</b>     | 1540        |
| Medio                  |                       | 9          | 26         | 64         | 96          | 34          | 36             | 265         |
| Alto                   |                       | 31         | 42         | 134        | 324         | 291         | 258            | 1080        |
| Muy alto               |                       | 2          | 32         | 223        | 646         | 763         | 94             | 1760        |
| <b>Total</b>           |                       | <b>150</b> | <b>330</b> | <b>908</b> | <b>1479</b> | <b>1196</b> | <b>627</b>     | <b>4690</b> |

Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información de CONAPO, 2021 y CONEVAL, 2021

En la Tabla F1.2 se presentan los municipios del Estado de Hidalgo junto con el porcentaje de localidades que tienen un índice de marginación alto y muy alto, así como un grado de accesibilidad bajo y muy bajo. Se destaca la atención prioritaria a 480 localidades con alta y muy alta marginación en los municipios, así como a aquellas con baja y muy baja accesibilidad.

Tabla F1.2. Porcentaje de localidades para el Índice de Marginación (alta y muy alta) y Grado de Accesibilidad (bajo y muy bajo) para los municipios hidalguenses, 2020.

| Municipio               | Porcentaje de localidades   |                               | Municipio                            | Porcentaje de localidades   |                               |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
|                         | Alta y muy alta marginación | Baja y muy baja accesibilidad |                                      | Alta y muy alta marginación | Baja y muy baja accesibilidad |
| Acatlán                 | 4%                          | 35%                           | Nicolás Flores                       | 9%                          | 73%                           |
| Acaxochitlán            | 45%                         | 31%                           | Nopala de Villagrán                  | 0%                          | 9%                            |
| Actopan                 | 26%                         | 28%                           | Omitlán de Juárez                    | 0%                          | 19%                           |
| Agua Blanca de Iturbide | 15%                         | 43%                           | Pachuca de Soto                      | 14%                         | 48%                           |
| Ajacuba                 | 0%                          | 0%                            | Pacula                               | 15%                         | 58%                           |
| Alfajayucan             | 2%                          | 21%                           | Pisaflores                           | 10%                         | 74%                           |
| Almoleya                | 20%                         | 17%                           | Progreso de Obregón                  | 10%                         | 0%                            |
| Apan                    | 10%                         | 21%                           | San Agustín Metzquitlán              | 9%                          | 56%                           |
| Atitalaquia             | 0%                          | 5%                            | San Agustín Tlaxiaca                 | 8%                          | 25%                           |
| Atlapexco               | 2%                          | 18%                           | San Bartolo Tutotepec                | 69%                         | 81%                           |
| Atotonilco de Tula      | 0%                          | 4%                            | San Felipe Orizatlán                 | 6%                          | 34%                           |
| Atotonilco el Grande    | 2%                          | 58%                           | San Salvador                         | 2%                          | 2%                            |
| Calnali                 | 8%                          | 28%                           | Santiago de Anaya                    | 8%                          | 21%                           |
| Cardonal                | 3%                          | 35%                           | Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero | 0%                          | 4%                            |
| Chapantongo             | 11%                         | 33%                           | Singuilucan                          | 8%                          | 17%                           |
| Chapulhuacán            | 17%                         | 44%                           | Tasquillo                            | 0%                          | 9%                            |
| Chilcuautla             | 0%                          | 16%                           | Tecozautla                           | 2%                          | 10%                           |
| Cuautepec de Hinojosa   | 11%                         | 33%                           | Tenango de Doria                     | 6%                          | 59%                           |
| El Arenal               | 8%                          | 12%                           | Tepeapulco                           | 3%                          | 24%                           |
| Eloxochitlán            | 0%                          | 68%                           | Tepehuacán de Guerrero               | 30%                         | 60%                           |
| Emiliano Zapata         | 10%                         | 12%                           | Tepeji del Río de Ocampo             | 18%                         | 22%                           |
| Epazoyucan              | 5%                          | 15%                           | Tepetitlán                           | 5%                          | 10%                           |

Alcance dos

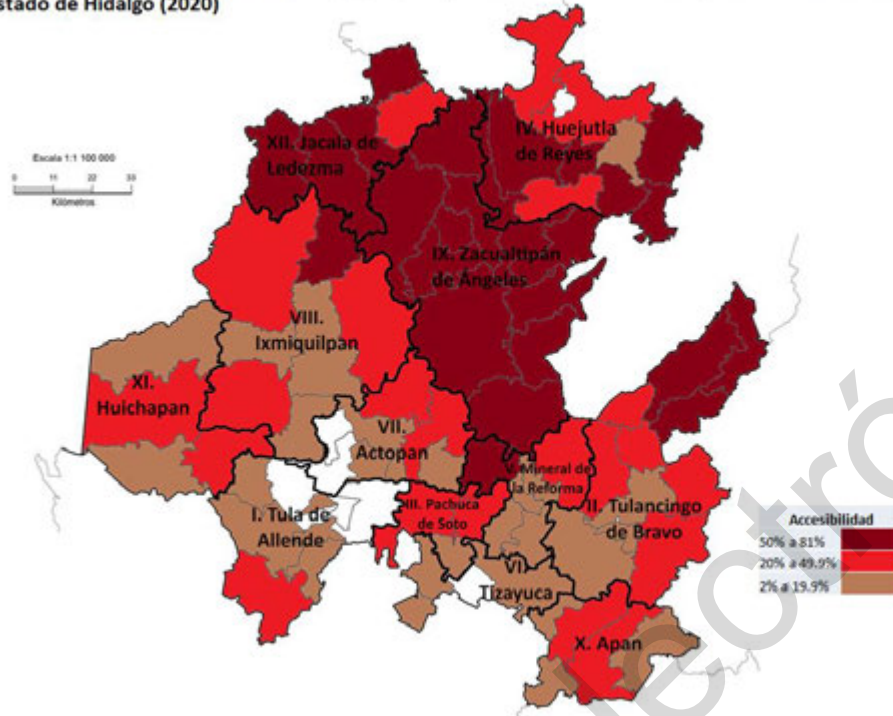
|                        |    |     |     |                        |    |                    |
|------------------------|----|-----|-----|------------------------|----|--------------------|
| Francisco Madero       | I. | 3%  | 3%  | Tetepango              | 0% | 0%                 |
| Huasca Ocampo          | de | 3%  | 35% | Tezontepec Aldama      | de | 11%<br>0%          |
| Huautla                |    | 15% | 51% | Tianguistengo          |    | 29%<br>59%         |
| Huazalingo             |    | 0%  | 63% | Tizayuca               |    | 6%<br>2%           |
| Huehuetla              |    | 55% | 58% | Tlahuelilpan           |    | 8%<br>7%           |
| Huejutla de Reyes      |    | 6%  | 24% | Tlahuiltepa            |    | 18%<br>80%         |
| Huichapan              |    | 0%  | 20% | Tlanalapa              |    | 25%<br>5%          |
| Ixmiquilpan            |    | 3%  | 5%  | Tlanchinol             |    | 7%<br>67%          |
| Jacala Ledezma         | de | 3%  | 59% | Tlaxcoapan             |    | 0%<br>0%           |
| Jaltocán               |    | 13% | 0%  | Tolcayuca              |    | 8%<br>4%           |
| Juárez Hidalgo         |    | 0%  | 57% | Tula de Allende        |    | 6%<br>3%           |
| La Misión              |    | 14% | 68% | Tulancingo Bravo       | de | 9%<br>14%          |
| Lolotla                |    | 6%  | 60% | Villa de Tezontepec    |    | 0%<br>0%           |
| Metepiec               |    | 0%  | 24% | Xochiatipan            |    | 36%<br>64%         |
| Metztitlán             |    | 13% | 53% | Xochicoatlán           |    | 0%<br>66%          |
| Mineral de la Reforma  |    | 2%  | 4%  | Yahualica              |    | 47%<br>54%         |
| Mineral del Chico      |    | 21% | 53% | Zacuaitipán de Ángeles | de | 23%<br>70%         |
| Mineral del Monte      |    | 6%  | 18% | Zapotlán de Juárez     |    | 0%<br>8%           |
| Mixquiahuala de Juárez | de | 4%  | 0%  | Zempoala               |    | 6%<br>4%           |
| Molango Escamilla      | de | 10% | 59% | Zimapán                |    | 11%<br>45%         |
|                        |    |     |     | <b>Total</b>           |    | <b>12%<br/>34%</b> |

Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información de CONAPO, 2021 y CONEVAL, 2021

Respecto al tema regional, 26 municipios concentran entre el 81% y 51% de sus localidades con baja y muy baja accesibilidad a carreteras pavimentadas, localizados principalmente en la zona noreste del Estado, que considera la región Zacuaitipán, Jacala, Huejutla, Otomí- Tepehua. Asimismo, 22 municipios concentran entre 50% y 20% de localidades con baja y muy baja accesibilidad a carreteras pavimentadas que comprende la zona de Actopan y Apan, Ixmiquilpan, Huichapan, Huejutla de Reyes y Pachuca de Soto. Finalmente, 28 municipios concentran entre 2% y 19.99% de localidades con baja y muy baja accesibilidad a carreteras pavimentadas Apan, Actopan, Ixmiquilpan, Tizayuca, Tula de Allende y Mineral de Reforma.



Concentración de localidades con baja y muy baja accesibilidad a carretera pavimentada, municipios del estado de Hidalgo (2020)



Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información de CONEVAL.

Para recolectar la información sobre los problemas que aquejan el tema de infraestructura de caminos, el 08 de agosto de 2023, se llevaron a cabo en las instalaciones de CITNOVA, una mesa de trabajo en la que participaron diversos actores sociales y políticos. En las conclusiones se identificaron las siguientes problemáticas:

- Ausencia de una planeación en las acciones, así como no considerar los aspectos regionales.
- Las acciones carecen de una factibilidad económica y social.
- No se analiza el costo-beneficio de las acciones.
- Desconocimiento de las tarifas y de la maquinaria con la que cuentan el Organismo por parte de los municipios, entes de gobierno y público en general.
- Falta de maquinaria en las comunidades rurales que cubra todo el apoyo económico.
- Maquinaria que no está en óptimas condiciones.
- Intermediarios y mercado informal que encarecen los servicios del Organismo.
- Falta de profesionalización y certificación de los operadores de maquinaria.
- Falta de comunicación entre dependencias estatales, municipales, con la sociedad civil y el sector académico para la solución de problema de infraestructura.

Lo anterior, nos lleva a replantear las estrategias para la infraestructura de caminos. En primer lugar, las actividades para desarrollar en la temática de infraestructura de caminos se ajustan a las siguientes:

- Apertura y rehabilitación de calles.
- Apertura de zanjas para introducción de servicios.
- Apertura, ampliación y rehabilitación de caminos rurales y brechas.
- Trabajos y carga de material en bancos.

Un área de oportunidad es subsidiar los costos de servicios a zonas de alta y muy alta marginación, así como acciones enfocadas a beneficiar a hidalguenses organizados y que no cuentan con la solvencia económica para cubrir sus servicios de primera necesidad en infraestructura de caminos.

De igual forma, la necesidad de ampliar la cobertura de servicios y homologar cuotas y tarifas a todos los hidalguenses de cualquier municipio interesados en el desarrollo de sus comunidades y municipios. Considerando que el servicio está limitado a la disponibilidad de la maquinaria, así como la viabilidad y efectos hacia los beneficiarios.

## II. Infraestructura agrícola



De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 que realiza el INEGI (2023), Hidalgo cuenta con poco más de 513 mil terrenos que conforman cerca de 290 mil unidades de producción. En Hidalgo el 83.7% está conformado por unidades de producción de hasta 5 hectáreas, reflejando que en su mayoría son principalmente pequeños productores. De acuerdo al Informe de Evaluación 2016-2018 que realizó la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER, 2019), la productividad se ve afectada por la baja infraestructura agrícola ya que solamente se cuenta con el 19% con sistema de riego; esto principalmente ocasiona el bajo nivel de productividad del sector agropecuario.

El Organismo con la finalidad de apoyar a los campesinos hidalguenses con el uso de maquinaria pesada, para generar obras de almacenamiento de agua y preparación de la tierra que impacten en la productividad del campo, desarrolló el servicio "Preparando la Tierra". Las acciones de este servicio busca atender las demandas del sector agrícola a través de la realización de trabajos en mejoras territoriales para el incremento de la productividad y el desarrollo del campo, apoyando las acciones que permitan el aprovechamiento del agua mediante la construcción y desazolve de bordos, presas y jagüeyes, que son utilizados para abrevaderos y como medio de riegos auxiliares, participando en desarrollo e incremento de la superficie de terrenos destinados a la producción agrícola. Para ello se implementaron las siguientes acciones:

- a) Construcción de ollas captadoras de agua.
- b) Construcción de canaletas de riego secundarias y drenes.
- c) Desazolve de canaletas para riego.
- d) Construcción de presas, bordos y jagüeyes.
- e) Construcción de caminos de saca.
- f) Rehabilitación de caminos de saca.
- g) Subsoleo y nivelación de parcelas.

Durante el periodo de 2018-2022, el Organismo benefició a 53,660 campesinos. Pero, de enero a la fecha, se dejó de atender una población de 3,562 por falta de recursos económicos, de la población objetivo, ya que sus ingresos están sujetos a sus siembras y el mercado donde venden su ganado.

Para recolectar la información sobre los problemas que aquejan el tema de "Infraestructura agrícola", en la mesa de grupos focales se identificaron las siguientes problemáticas:

- a) Falta de maquinaria para proyectos en el campo como mantenimiento de caminos de saca, desazolves, nivelación de terrenos.
- b) Falta de un proyecto integral que considere la creación de bordos de rescate, ollas captadora y presas como estrategia para solucionar los problemas de escasez de agua en la agricultura.
- c) Ausencia de mantenimiento en las acciones después de concluido el proyecto.
- d) Es muy costoso y toma tiempo trasladar la maquinaria, no se responde a las necesidades en maquinaria pesada de forma regional.
- e) Intervenciones aisladas en temas de maquinaria entre los diversos órdenes de gobierno en beneficio de los agricultores.

En este sentido, resulta conveniente explorar la posibilidad de condonar de forma total o parcial costos como el flete o el consumo de diésel considerando este apoyo como un área de oportunidad para potenciar la economía a través del campo en las regiones del Estado.

Asimismo, se considera oportuno seguir atendiendo las siguientes acciones:

- a) Construcción de presas, bordos y jagüeyes, de ollas captadoras de agua, de canaletas de riego secundarias y drenes.
- b) Mantenimiento y conservación de canales, canaletas y zanjas regadoras.
- c) Construcción y rehabilitación de caminos de saca.
- d) Subsoleo y nivelación de parcelas.

### III. Prevención y protección ante desastres naturales

Por su ubicación geográfica, el Estado de Hidalgo es una zona vulnerable ante desastres ocasionados por cuestiones hidroclimatológicos, la última declaratoria por Desastre Natural que emitió el Diario Oficial de la Federación por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial y fluvial, fue el 21 y 22 de agosto de 2021, en 28 municipios (Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Cuautepec de Hinojosa, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Lolotla, Metztlán, La Misión, Molango de Escamilla, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, Mineral de la Reforma, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tepehuacán de Guerrero, Tlanguistengo, Tlanchinol, Tulancingo de Bravo, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtipán de Ángeles) (DOF, 2021).



El servicio para atender “Contingencias” surgió como respuesta a desastres climatológicos, desarrollándose principalmente durante la temporada de lluvias a través de realizar trabajos de retiros de derrumbes en las vías de comunicación en los municipios afectados. Desde su diseño se planteó la interacción con Dependencias y áreas del Gobierno Estatal involucradas, para llevar a cabo acciones desde la prevención y de respuesta inmediata ante el desastre natural; considerándose las actividades para desazolve de presas, bordos y jagüeyes, así como, desazolve y reforzamiento de ríos.

De manera general, no se ha podido cumplir con las demandas sociales, principalmente las de carácter preventivo; pues se han recibido durante el primer semestre del año 2023, 62 solicitudes por parte de la Oficina de Atención al Pueblo, así como numerosas llamadas telefónicas para desazolve y reforzamiento de presas, ríos, bordos y jagüeyes que han quedado sin atención, el principal motivo es que el Organismo no cuenta con maquinaria, como excavadoras de orugas, camiones de volteo, y gastos de operación como combustible y refacciones para mantenimientos preventivos.

Para recolectar la información sobre los problemas que aquejan el tema de “Prevención y Protección ante Desastres Naturales”, en la mesa de trabajo del grupo focal se identificaron las siguientes problemáticas:

- a) No existen acciones en materia de maquinaria de prevención ante asentamientos irregulares urbanos por posibles situaciones de emergencia.
- b) Falta de maquinaria especializada para la atención de desastres.
- c) La maquinaria está lejos de la zona de desastres, teniendo un tiempo de respuesta lenta.
- d) Las dependencias y municipios no cuentan con recursos etiquetados para rentar la maquinaria pesada.

Las problemáticas nos llevan a replantear las estrategias para la prevención y protección ante desastres naturales. Un área de oportunidad es, apoyar con el costo del flete, así como acciones enfocadas a beneficiar a hidalguenses organizados, preocupados en el tema de prevención por vivir en zonas de riesgo ante desastres naturales. Considerando oportuno en este caso continuar atendiendo:

- a) Retiro de derrumbes.
- b) Desazolve de presas, bordos y jagüeyes.
- c) Desazolve y reforzamiento de ríos.

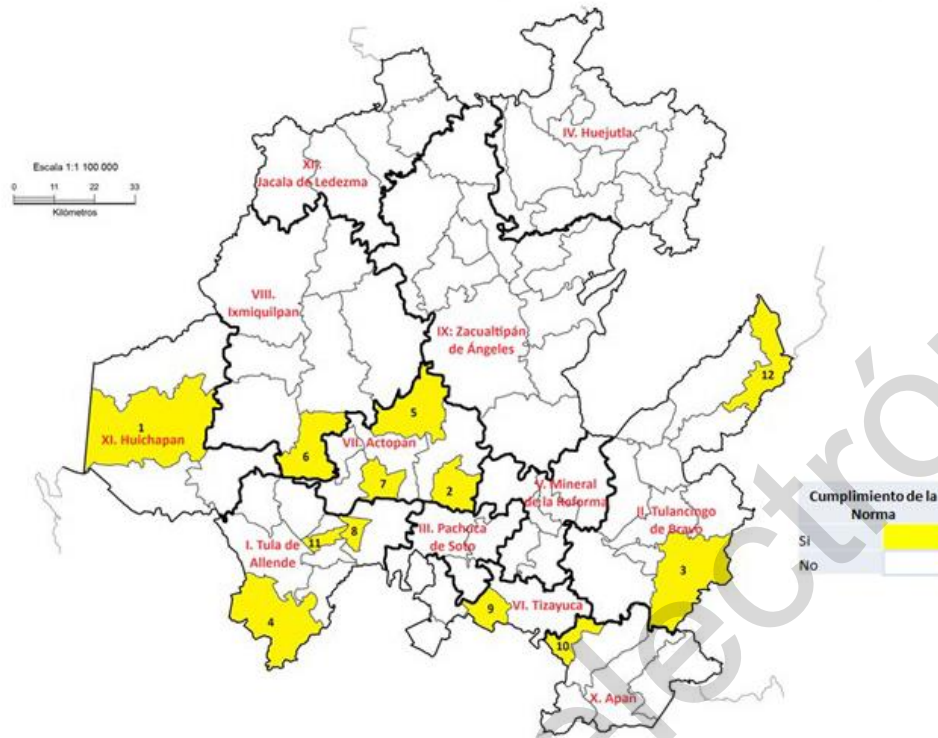
#### **IV. Desarrollo rural y urbano sostenible**

La recuperación de espacios públicos considera la construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de unidades deportivas, plazas, jardines, parques. Dentro de las acciones de “Abriendo Brecha” se considera la actividad de “construcción de plataformas para espacios deportivos” pero esta no pudo llevarse a cabo, porque solo se enmarcaron como población objetivo localidades de alta y muy alta marginación. En el Organismo, se han recibido solicitudes para la nivelación de canchas deportivas de fútbol, acarreo, movimiento de tierras y construcción de plataformas, así como rehabilitación de caminos de plazas públicas. Siendo una gran oportunidad para intervenir en estos servicios.

De acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, únicamente 12 de los 84 municipios cumplen con la Norma respecto a la gestión integral de residuos sólidos. Entre las principales causas, está la falta de maquinaria para realizar trabajos de compactación de basura en los sistemas de rellenos sanitarios, que a su vez ocasiona que la vida útil concluya de forma anticipada, es decir, en lugar de durar cinco años, se reduce a la mitad. Respecto a la situación regional, el 85% de los municipios requieren atención en el mantenimiento de sus rellenos sanitarios en todas sus regiones del Estado como se muestran en el mapa siguiente.



**Municipios que cumplen con la reglamentación en rellenos sanitarios en el Estado de Hidalgo, 2023.**



|    |                          |
|----|--------------------------|
| 1  | Huichapan                |
| 2  | El Arenal                |
| 3  | Cuahutepec de Hinojosa   |
| 4  | Tepeji del Río de Ocampo |
| 5  | Santiago de Anaya        |
| 6  | Chilcuautla              |
| 7  | Francisco I. Madero      |
| 8  | Tetepango                |
| 9  | Villa de Tezontepec      |
| 10 | Tlanalapa                |
| 11 | Tlaxcoapan               |
| 12 | Huehuetla                |

Fuente: Elaboración propia de la Dirección de Planeación Estratégica e Innovación con información de CONEVAL

De acuerdo a la Agenda 2030 (ONU, 2015), el manejo de residuos está enmarcado en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 a fin de “Garantizar Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles”, en la meta 12.5 que sugiere “de aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización”. La utilización de maquinaria pesada permite el movimiento y compactación de los desechos sólidos para enterrarla en las celdas, haciendo que se disminuya la contaminación.

El manejo de residuos sólidos y la recuperación de espacios públicos son temas prioritarios para el desarrollo urbano del Estado de Hidalgo y sus municipios, incluirlos en la agenda con la debida relevancia permitirá solucionar diversos problemas públicos en estas áreas. La mayoría de los municipios hidalguenses cuentan con escasos recursos monetarios en la renta de maquinaria pesada que realice compactación de residuos sólidos o reparación de espacios públicos, por ello, el Organismo considera un área de oportunidad para que estos organismos avancen en el cumplimiento de sus metas, pues sus tarifas son cuarenta por ciento más económico que en el mercado.

Los municipios presentan problemáticas que requieren una solución prioritaria por la relevancia del tema en la agenda mundial y el cumplimiento de sus metas.



Para recolectar la información sobre los problemas que aquejan el tema de “Desarrollo rural y urbano sostenible”, en la mesa de trabajo de grupos focales se identificaron las siguientes problemáticas:

- a) Problemas en los rellenos sanitarios por falta de compactación de basura.
- b) No se da mantenimiento a los rellenos sanitarios por altos costos en el servicio de maquinaria pesada y escasez de recursos etiquetados para el mantenimiento.
- c) No se cuenta con maquinaria innovadora para la compactación de basura.
- d) Los municipios, dependencias y particulares desconocen el catálogo de maquinaria del Organismo y los costos.
- e) No se aprovecha la maquinaria pesada para la recuperación de los espacios públicos (jardines, canchas).

Los servicios para el desarrollo rural y urbano sostenible son:

- a) Apertura y mantenimiento de depósitos para desechos sólidos.
- b) Construcción de plataformas para espacios deportivos y públicos.

**G. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

| Plan Nacional de Desarrollo | Plan Estatal de Desarrollo   |  |   |   | Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)                                       | Objetivo del Programa Sectorial o Especial   | Objetivo del Programa Institucional de Desarrollo 2023-2028   |
|-----------------------------|--|--|---|---|--|--|---|
|                             | Acuerdo  | Objetivo   | Estrategia  | Línea de Acción   |  |  |   |
| 2. Política Social          | 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora a. | 4.1. Infraestructura para el desarrollo social y sostenible. Incrementar la cobertura y calidad de los servicios básicos y de comunicación para el mejoramiento de la calidad de vida de la población hidalguense.   | 4.1.4. Proveer de mejores carreteras y caminos a la entidad al ampliar y modernizar la red como pieza clave para el desarrollo económico y sostenible de Hidalgo. | 4.1.4.1. Construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas, puentes, con una visión de largo plazo y autoridad responsable.<br><br>4.1.4.2. Implementar en Hidalgo el Programa Construye tu Camino, promoviendo la corresponsabilidad social y el desarrollo comunitario, priorizando las regiones de mayor rezago.  | 10.- Reducción de las desigualdades<br>11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles | 1.-Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías. | 1.- Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya a su desarrollo social y económico.<br>2.- Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas.<br>3.- Atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación; así como la implementación de acciones de prevención.<br>4.- Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos. |
|                             |  | 4.2 Planeación territorial y urbana. Promover una política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en beneficio de las y los habitantes de Hidalgo, considerando con responsabilidad las necesidades y oportunidades que los recursos naturales ofrecen. | 4.2.1. Transformar la planeación y gestión ecológica, territorial y urbana de Hidalgo.  | 4.2.1.1. Promover la realización y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la entidad, regiones, zonas metropolitanas, municipios, parciales o de polígonos, que sean necesarios, así como otros instrumentos de planeación en el tema, considerando para ello los elementos de la nueva Agenda Urbana.<br><br>4.2.1.4. Ejecutar obras de mitigación de acuerdo a los resultados de los dictámenes de impacto urbano, ambiental y vial.<br><br>4.2.1.5. Mejorar la imagen del paisaje urbano, así como la limpieza del entorno público, con acciones diversas que incluyan el ordenamiento de los materiales publicitarios, así como de comunicación. |  |  |   |

**H. Definición de objetivos y acciones institucionales del Programa Institucional de Desarrollo.**



**Objetivo 1.** Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya al desarrollo social y económico.

**Líneas de acción**

- 1.1 Disminuir la falta de accesibilidad en infraestructura de caminos en las localidades con alta y muy alta marginación a través de la apertura, ampliación y rehabilitación de calles, caminos rurales y brechas, así como trabajos y carga de material en bancos, cubriendo los gastos de operación.
- 1.2 Ampliar la cobertura de servicios a municipios con bajo y muy bajo grado de accesibilidad con cuotas y tarifas homologadas en la renta de maquinaria pesada.
- 1.3 Ampliar la cobertura de servicios a municipios con cuotas y tarifas homologadas a todos los hidalguenses de cualquier municipio interesados en el desarrollo de sus comunidades y municipios.
- 1.4 Propiciar la comunicación y colaboración entre dependencias estatales, municipales, con la sociedad civil y el sector académico, a través de convenios con la finalidad de dar solución a los problemas de infraestructura.

**Objetivo 2.** Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas.

**Líneas de acción**

- 2.1 Movilizar maquinaria para el almacenamiento y aprovechamiento de agua en presas, bordos y jagüeyes, ollas captadoras de agua, canaletas de riego secundarias y drenes con la finalidad de aprovechar el recurso hídrico en beneficio de la agricultura.
- 2.2 Movilizar maquinaria para conservación de canales, canaletas y zanjas regadoras que permitan aprovechar el agua en la agricultura.
- 2.3 Movilizar maquinaria para la construcción y rehabilitación de caminos de saca, así como el subsóleo y nivelación de parcelas para aumentar la productividad del sector agrícola.

**Objetivo 3.** Atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación; así como la implementación de acciones de prevención.

**Líneas de acción**

- 1.1 Disminuir las afectaciones causadas a la población por desastres naturales, geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de material en derrumbes.
- 1.2 Movilizar maquinaria para desazolve y reforzamiento de bordos en ríos, presas y jagüeyes con la finalidad de prevenir desbordes y desastres naturales.
- 1.3 Llevar a cabo acciones con maquinaria para la prevención ante riesgos de desastres naturales, principalmente en asentamientos irregulares urbanos.

**Objetivo 4.** Contribuir al Desarrollo Rural y Urbano Sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos.

**Líneas de acción**

- 4.1 Movilizar maquinaria para contribuir al desarrollo o rehabilitación de espacios deportivos, jardines, así como demás áreas de convivencia o espacios públicos con la finalidad de conformar espacios habitables y sostenibles.
- 4.2 Movilizar maquinaria para la compactación de desechos sólidos en basureros y rellenos sanitarios con la finalidad de dar mantenimiento y alargamiento de vida de estos.
- 4.3 Adquirir maquinaria pesada para dar mantenimiento a los rellenos sanitarios en la compactación de desechos sólidos con la finalidad de mitigar el impacto al medio ambiente.

**I. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación Institucional**

Con el fin de medir el impacto y desempeño del Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria 2023-2028, se ha establecido un sistema de monitoreo de sus objetivos a través de cuatro indicadores institucionales. En estos se establece la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y al Programa Sectorial de Desarrollo de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible 2023-2028.



**Datos Generales**

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>Nombre</b>      | Porcentaje de solicitudes atendidas para desarrollar o rehabilitar infraestructura de caminos.   |
| <b>Descripción</b> | Mide el porcentaje de solicitudes atendidas que permiten desarrollar o rehabilitar infraestructura en caminos, a través de la movilización de maquinaria pesada. |

**Alineación PED 2022-2028**

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Acuerdo</b>         | 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora.   |
| <b>Línea de acción</b> | 4.1.4.1. Construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas, puentes, con una visión de largo plazo y autoridad responsable. |

**Alineación Programa Sectorial**

|                           |   |            |   |
|---------------------------|---|------------|---|
| <b>Objetivo Sectorial</b> | 1.-Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías.                        | <b>ODS</b> | 10.- Reducción de las desigualdades.  |
| <b>Objetivo PID</b>       | 1. Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya a su desarrollo social y económico. |            | 10.2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas. |

**Datos Técnicos**

|                     |  |   |   |
|---------------------|--|---|---|
| <b>Periodicidad</b> | Anual  | <b>Fuente</b>   | Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo. |
| <b>Fórmula</b>      | $PSADRIC = (SADRIC / TSDRIC) * 100$ <p><b>PSADRIC</b> = Porcentaje de solicitudes atendidas para desarrollar o rehabilitar infraestructura de caminos.<br/> <b>SADRIC</b> = Solicitudes atendidas para desarrollar o rehabilitar infraestructura de caminos del año anterior más el año de estudio.<br/> <b>TSDRIC</b> = Total de solicitudes recibidas para desarrollar o rehabilitar infraestructura de caminos.</p> |   |   |
| <b>Sentido</b>      | <b>Línea Base</b>  | <b>Meta</b>   | <b>Meta 2040</b>  |
| Ascendente          | 45 solicitudes   | <b>2023</b> = 57.75% 55 solicitudes<br><b>2024</b> = 58.05% 112 solicitudes<br><b>2025</b> = 60.05% 117 solicitudes<br><b>2026</b> = 62.05% 123 solicitudes<br><b>2027</b> = 65.05% 130 solicitudes<br><b>2028</b> = 69.05% 138 solicitudes | 2040 = 90.05% 176 solicitudes   |

**NOTAS:**

- I. El Organismo ofrece servicios de maquinaria para infraestructura de caminos, tales como: apertura y rehabilitación de calles; apertura de zanjas para introducción de servicios; apertura, ampliación y rehabilitación de caminos rurales y brechas; trabajos y carga de material en bancos.
- II. Las evidencias a presentarse es el informe de actividades trimestrales de eventos atendidos.
- III. La temporalidad del indicador es enero - diciembre.
- IV. Un factor de riesgo para el cumplimiento de las metas puede ser la falta de recursos financieros para gastos de operación.
- V. Las metas del indicador son acumulativas.



**Datos Generales**

**Nombre** Porcentaje de productores agrícolas atendidos con servicios de maquinaria pesada.

**Descripción** Mide el porcentaje de productores agrícolas atendidos con el servicio de maquinaria, que permite mejorar la productividad del campo.

**Alineación PED 2022-2028**

**Acuerdo** 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora.

**Línea de acción** 4.1.4.1. Construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas, puentes, con una visión de largo plazo y autoridad responsable.

**Alineación Programa Sectorial**

|                           |   |            |   |
|---------------------------|---|------------|---|
| <b>Objetivo Sectorial</b> | 1.-Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías.                                    | <b>ODS</b> | 10.- Reducción de las desigualdades.  |
| <b>Objetivo PID</b>       | 2. Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas. |            | 10.2. Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas. |

**Datos Técnicos**

|                     |   |   |   |
|---------------------|---|---|---|
| <b>Periodicidad</b> | Anual   | <b>Fuente</b>   | Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo. |
| <b>Fórmula</b>      | $PPAASM = (TPAASM / TPASA) * 100$ <p><b>PPAASM</b>= Porcentaje de productores agrícolas atendidos con servicios de maquinaria pesada.<br/> <b>TPAASM</b>= Total de productores agrícolas atendidos con servicios de maquinaria el año anterior más los productores apoyados en el año actual.<br/> <b>TPASA</b>= Total de productores agrícolas que solicitan el apoyo.</p> |   |   |
| <b>Sentido</b>      | <b>Línea Base</b>   | <b>Meta</b>   | <b>Meta 2040</b>  |
| Ascendente          | 2022 43.53%<br>53,660 productores   | <b>2023</b> 43.56% 53,703<br>productores<br><b>2024</b> 45.21% 54,735<br>productores<br><b>2025</b> 45.26% 55,785<br>productores<br><b>2026</b> 46.12% 56,855<br>productores<br><b>2027</b> 47.01% 57,945<br>productores<br><b>2028</b> 47.90% 59,045<br>productores. | 2040 = 54.34% 71,247<br>productores   |

**NOTAS:**

- I. El Organismo ofrece servicio de maquinaria a productores agrícolas para: Almacenamiento de agua mediante la construcción de ollas captadoras de agua, construcción de canaletas de riego secundarias y drenes, desazolve de canaletas para riego, construcción de presas bordos y jagüeyes, construcción de caminos de saca, rehabilitación de caminos de saca, sub soleo y nivelación de parcelas.
- II. Las evidencias que se presentan son el informe de terminación de prestación de servicios con maquinaria, donde se observa los beneficiarios apoyados, volumetría, fotografías y periodo de ejecución.
- III. La temporalidad del indicador es enero - diciembre.
- IV. Las metas del indicador son acumulativas.



**Datos Generales**

**Nombre** Porcentaje de beneficiarios atendidos con acciones de prevención o protección ante desastres naturales.

**Descripción** Mide el porcentaje de beneficiarios atendidos con acciones de prevención o protección ante desastres naturales con respecto al total de población que presentó contingencias.

**Alineación PED 2022-2028**

**Acuerdo** 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora.

**Línea de acción** 4.2.1.4. Ejecutar obras de mitigación de acuerdo a los resultados de los dictámenes de impacto urbano, ambiental y vial.

**Alineación Programa Sectorial**

|                           |   |            |   |
|---------------------------|---|------------|---|
| <b>Objetivo Sectorial</b> | 4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local.                                      | <b>ODS</b> | 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles.                      |
| <b>Objetivo PID</b>       | 3. Atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación; así como la implementación de acciones de prevención. |            | 11.5 Reducir el número de muertes causadas por los desastres. |

**Datos Técnicos**

|                     |   |   |  |                  |
|---------------------|---|---|--|------------------|
| <b>Periodicidad</b> | Anual   | <b>Fuente</b>   | Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo |                  |
| <b>Fórmula</b>      | <b>PBAAPPDN = BAAPPDN / TPC*100</b><br>PBAAPPDN = Porcentaje de beneficiarios atendidos con acciones de prevención o protección ante desastres naturales.<br>BAAPPDN = Beneficiarios atendidos con acciones de prevención o protección ante desastre naturales.<br>TPC = Total de población que presentaron contingencia en el año de referencia. |   |  |                  |
| <b>Sentido</b>      | <b>Línea Base</b>   | <b>Meta</b>   |  | <b>Meta 2040</b> |
| Ascendente          | 2022 17.96%<br>beneficiarios 25,531   | <b>2023</b> 18.86%<br>beneficiarios 92,000<br><b>2024</b> 19.80%<br>beneficiarios 102,000<br><b>2025</b> 20.79%<br>beneficiarios 112,000<br><b>2026</b> 21.83%<br>beneficiarios 124,000<br><b>2027</b> 22.92%<br>beneficiarios 134,000<br><b>2028</b> 27.07%<br>beneficiarios 950,690 | 43.22%<br>2,800,088<br>beneficiarios   |                  |

**NOTAS:**

- I. Las acciones de protección ante desastre naturales se refieren a retiro de material en derrumbes.
- II. Las acciones de prevención de desastres naturales se refieren al desazolve y reforzamiento de bordos en ríos, presas y jagüeyes.
- III. Las evidencias serían el informe de terminación de prestación de servicios con maquinaria pesada, mismo que integra la información de beneficiarios, volumetría, fotografías y periodo de ejecución emitido por la Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.
- IV. La temporalidad del indicador es enero - diciembre.



**Datos Generales**

**Nombre** Porcentaje de acciones realizadas que contribuyen al desarrollo rural y urbano sostenible en el Estado.

**Descripción** Mide las acciones de compactación de rellenos sanitarios, acarreo de material y conformación de plataformas para espacios públicos, que contribuyen al desarrollo rural y urbano sostenible en el Estado con respecto al número de acciones programadas.

**Alineación PED 2022-2028**

**Acuerdo** 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora.

**Línea de acción** 4.2.1.4. Ejecutar obras de mitigación de acuerdo a los resultados de los dictámenes de impacto urbano, ambiental y vial.

**Alineación Programa Sectorial**

|                           |  |            |   |
|---------------------------|--|------------|---|
| <b>Objetivo Sectorial</b> | 4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local. | <b>ODS</b> | 11.- Ciudades y Comunidades Sostenibles.  |
| <b>Objetivo PID</b>       | 4. Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos.             |            | 11.3 Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos. |

**Datos Técnicos**

|                     |   |  |  |
|---------------------|---|--|--|
| <b>Periodicidad</b> | Anual   | <b>Fuente</b>  | Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo |
| <b>Fórmula</b>      | <p><b>PARCDR = ACRS + AEP / APCRAM * 100</b><br/>                 PARCDR = Porcentaje de acciones realizadas que contribuyen al desarrollo rural y urbano sostenible en el Estado.<br/>                 ACRS = Acciones de compactación de rellenos sanitarios del año anterior más del año de estudio ejecutados.<br/>                 AEP = Acciones para espacios públicos del año anterior más del año de estudio ejecutados.<br/>                 APCRAM = Acciones programadas sobre la compactación de rellenos sanitarios y de acarreo de material.</p> |  |  |
| <b>Sentido</b>      | <b>Línea Base</b>   | <b>Meta</b>  | <b>Meta 2040</b>   |
| Ascendente          | 8 acciones  | 2023 10.3% 10 acciones<br>2024 11.3% 21 acciones<br>2025 12.3% 23 acciones<br>2026 13.3% 25 acciones<br>2027 14.3% 27 acciones<br>2028 15.3% 29 acciones | 27.3 % 32 acciones   |

**NOTAS:**

- I. El Organismo contempla en este indicador como acciones lo referente a compactación de rellenos sanitarios y acarreo de material.
- II. Las evidencias que se presentan sería el informe de actividades trimestrales de acciones atendidas emitidas por la Dirección de Operación y Mantenimiento del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo.
- III. La temporalidad del indicador es enero - diciembre.
- IV. Las metas del indicador son acumulativas.



**J. Estructura Programática y Presupuestal**

| FICHA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL  |   |
|--|---|
| <b>Nombre del Programa Presupuestario</b>                              | Infraestructura Pública   |
| <b>Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028</b>          | 4. Acuerdo para el Desarrollo Sostenible e Infraestructura Transformadora.  |
| <b>Alineación con el Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo</b> | 1. Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías y atracción de inversión privada.<br>4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local.   |
| <b>Objetivos del Programa Institucional de Desarrollo</b>              | 1. Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya a su desarrollo social y económico.<br>2. Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas.<br>3. Atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación, así como la implementación de acciones de prevención.<br>4. Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos. |
| <b>Ramo</b>  | II Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible.  |
| <b>Clave Presupuestal</b>  | E0004-01  |
| <b>Indicador Estratégico del PED</b>                                   | Longitud de la Red Nacional de Carreteras según la superficie de rodamiento de Hidalgo.   |
| <b>Indicador Sectorial</b>   | Porcentaje de kilómetros de vías de comunicación en el estado construidas, ampliadas y/o modernizadas.  |
| <b>Indicador Institucional</b>   | 1. Porcentaje de solicitudes atendidas para desarrollar o rehabilitar infraestructura de caminos.<br>2. Porcentaje de productores agrícolas atendidos con servicios de maquinaria pesada.<br>3. Porcentaje de beneficiarios atendidos con acciones de prevención o protección ante desastres naturales.<br>4. Porcentaje de acciones realizadas que contribuyen al desarrollo rural y urbano sostenible en el Estado.   |
| <b>Alineación a los ODS</b>  | 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.   |

**K. Vinculación Interinstitucional**

| Nombre de la Dependencia / Organismo Público Descentralizado con el cual se vincula | Acción institucional  | Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (Línea de Acción)  | Alineación al Programa Sectorial de Desarrollo (Objetivo Sectorial)  | Alineación al Programa Institucional de Desarrollo (Objetivo institucional)   |
|---|---|---|--|---|
| Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible                | 1.1 Disminuir la falta de accesibilidad en infraestructura de caminos en las localidades con alta y muy alta marginación a través de la apertura, ampliación y rehabilitación de calles, caminos rurales y brechas, así como trabajos y carga de material en bancos, cubriendo los gastos de operación. | 4.1.4.1. Construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas, puentes, con una visión de largo plazo y autoridad responsable.<br>4.1.4.2. Implementar en Hidalgo el Programa Construye tu Camino, promoviendo la corresponsabilidad social y el desarrollo | 1.-Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías. | 1. Contribuir al desarrollo o rehabilitación de infraestructura en caminos, a través de movilizar maquinaria pesada con la finalidad de dar accesibilidad a la población que contribuya a su desarrollo social y económico. |



|  |  |   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  |  | comunitario, priorizando las regiones de mayor rezago.  |  |   |
| Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural           | <p>2.1 Movilizar maquinaria para el almacenamiento y aprovechamiento de agua en presas, bordos y jagüeyes, ollas captadoras de agua, canaletas de riego secundarias y drenes con la finalidad de aprovechar el recurso hídrico en beneficio de la agricultura.</p> <p>2.2 Movilizar maquinaria para conservación de canales, canaletas y zanjas regadoras que permitan aprovechar el agua en la agricultura.</p> <p>2.3 Movilizar maquinaria para la construcción y rehabilitación de caminos de saca, así como el subsóleo y nivelación de parcelas para aumentar la productividad del sector agrícola.</p> | 4.1.4.1. Construir, conservar, recuperar, reconstruir, rehabilitar y ampliar la red estatal de carreteras, carreteras alimentadoras, caminos rurales, brechas, puentes, con una visión de largo plazo y autoridad responsable.  | 1.-Mejorar la conectividad de las diferentes regiones y localidades, a través de la construcción, ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación, para la movilidad de personas y mercancías.   | 2. Generar infraestructura que permita el almacenamiento de agua y preparación de la tierra para lograr la mayor productividad y competitividad en el campo, mediante el uso de maquinaria pesada en apoyo a los productores agrícolas.     |
| Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos | <p>3.1 Disminuir las afectaciones causadas a la población por desastres naturales, geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de material en derrumbes.</p> <p>3.2 Movilizar maquinaria para desazolve y reforzamiento de bordos en ríos, presas y jagüeyes con la finalidad de prevenir desbordes y desastres naturales.</p> <p>3.3 Llevar a cabo acciones con maquinaria para la prevención ante riesgos de desastres naturales, principalmente en asentamientos irregulares urbanos.</p>  | 4.2.1.1. Promover la realización y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la entidad, regiones, zonas metropolitanas, municipios, parciales o de polígonos, que sean necesarios, así como otros instrumentos de planeación en el tema, considerando para ello los elementos de la nueva Agenda Urbana. | 4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local. | 3. Atender a la población afectada por desastres naturales geológicos, hidrometeorológicos o antrópicos a través del retiro de derrumbes en las vías de accesibilidad y comunicación; así como la implementación de acciones de prevención. |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales      | 4.2 Movilizar maquinaria para la compactación de desechos sólidos en basureros y rellenos sanitarios con la finalidad de dar mantenimiento y alargamiento de vida de estos.  | 4.2.1.4. Ejecutar obras de mitigación de acuerdo a los resultados de los dictámenes de impacto urbano, ambiental y vial   | 4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local. | 4. Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos.  |



|  |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|
| <p>Instituto Hidalguense del Deporte</p> | <p>4.1 Movilizar maquinaria para contribuir al desarrollo o rehabilitación de espacios deportivos, jardines, así como demás áreas de convivencia o espacios públicos con la finalidad de conformar espacios habitables y sostenibles.</p> | <p>4.2.1.5. Mejorar la imagen del paisaje urbano, así como la limpieza del entorno público, con acciones diversas que incluyan el ordenamiento de los materiales publicitarios, así como de comunicación.</p> | <p>4.- Generar las condiciones para la conformación de un desarrollo territorial centrado en la reducción de inequidades sociales, con un enfoque de la gestión sostenible del territorio desde lo local.</p> | <p>4. Contribuir al desarrollo rural y urbano sostenible con el manejo de maquinaria que permita generar infraestructura para los espacios públicos y el manejo adecuado de desechos sólidos.</p> |
|--|---|---|---|---|

**L. Referencias Bibliográficas**

Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo (CEMD). (s/f). Gobierno de Hidalgo. Servicios. Recuperado el 19 de agosto de 2023, de <https://maquinaria.hidalgo.gob.mx/Servicios>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social (CONEVAL). (2021). Grado de accesibilidad a carretera pavimentada. [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad\\_carretera/2020/Documento\\_metodologico\\_GACP\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad_carretera/2020/Documento_metodologico_GACP_2020.pdf)

Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2021). Índices de marginación 2020. Índice de marginación por localidad 2020. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2021). DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de lluvia severa, vientos fuertes e inundación pluvial y fluvial el 21 y 22 de agosto de 2021, en 27 municipios del Estado de Hidalgo. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5628890&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628890&fecha=06/09/2021#gsc.tab=0).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Censo agropecuario 2022. Resultados oportunos. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cagf/2022/doc/CA2022\\_RONAL.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cagf/2022/doc/CA2022_RONAL.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Objetivos del Desarrollo Sostenible. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

Programa Institucional de Desarrollo del Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo 2021 – 2022 (PIDCEMD, 2022). [http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Institucionales/03\\_CEMD/PID\\_CEMD.pdf](http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/pdf/Institucionales/03_CEMD/PID_CEMD.pdf)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). (2019). Informe de Evaluación 2016-2018. <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/19/1902/19032020-informe-evaluacion-2016-2018.pdf>

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
17874



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**MUNICIPIO DE ALMOLOYA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:53 HORAS DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO., LOS CC. C. MARÍA MARINA RAMÍREZ SÁNCHEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. EMETERIO OSORNO HERRERA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROFRA. DIDIER LINETH ROBLES LOZADA, C. ANTONIO RAMÍREZ TORRES, C. MARÍA GUADALUPE TORRES GORGONIO, C. EDUARDO MÁRQUEZ MARTINEZ, C. MARÍA FLORINA MILLAN ROCHA, ING. SILVESTRE CURIEL MARTINEZ, C. JUANA OLVERA QUINTOS, C. AGUSTÍN JIMENEZ MORGADO, LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ SOTO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.**

**ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:**

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO                                | IMPORTE                |
|-----------|--|---|------------------------|
| 2025      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | SERVICIOS PERSONALES                    | \$8,575,302.05         |
| 2024      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | MATERIALES Y SUMINISTROS                | \$64,390.69            |
| 2025      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | MATERIALES Y SUMINISTROS                | \$2,087,045.47         |
| 2024      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | SERVICIOS GENERALES                     | \$32,142.70            |
| 2025      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | SERVICIOS GENERALES                     | \$570,321.48           |
| 2024      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,122,935.55         |
| 2025      | FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)                 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$1,305,000.00         |
|           | <b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)</b> |   | <b>\$13,757,137.94</b> |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO                                | IMPORTE                |
| 2024      | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL                                | SERVICIOS GENERALES                     | \$20,145.19            |
| 2024      | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL                                | INVERSION PÚBLICA                       | \$2,489,404.38         |



|                  |   |  |                        |
|------------------|---|--|------------------------|
| 2025             | FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL                 | INVERSION PÚBLICA                                      | \$13,695,245.00        |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL</b> |  | <b>\$16,204,794.57</b> |
| <b>EJERCICIO</b> | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>         |
| 2025             | FONDO DE COMPENSACIÓN   | SERVICIOS GENERALES                                    | \$724,437.72           |
| 2025             | FONDO DE COMPENSACIÓN   | INVERSION PÚBLICA                                      | \$181,023.28           |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN</b>   |  | <b>\$905,461.00</b>    |
| <b>EJERCICIO</b> | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>         |
| 2025             | FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS   | SERVICIOS GENERALES                                    | \$49,939.00            |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>   |  | <b>\$49,939.00</b>     |
| <b>EJERCICIO</b> | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>         |
| 2024             | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$9.45                 |
| 2025             | FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$33,798.25            |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS</b>  |  | <b>\$33,807.70</b>     |
| <b>EJERCICIO</b> | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>         |
| 2025             | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | \$605,808.43           |
| 2024             | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$0.30                 |
| 2025             | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$178,663.45           |
| 2025             | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$100,000.00           |
| 2025             | FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | \$1,109,548.12         |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</b>  |  | <b>\$1,994,020.30</b>  |
| <b>EJERCICIO</b> | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>         |
| 2025             | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | \$2,865,173.96         |
| 2024             | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$162.61               |
| 2025             | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$9,738,996.04         |
| 2025             | FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | \$4,000.00             |
|                  | <b>TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>  |  | <b>\$12,608,332.61</b> |



| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
|-----------|--|--|------------------------|
| 2025      | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | SERVICIOS PERSONALES                                   | \$21,687,686.26        |
| 2024      | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | SERVICIOS GENERALES                                    | \$71,871.53            |
| 2025      | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | SERVICIOS GENERALES                                    | \$1,812,001.97         |
| 2025      | FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES   | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$10,102,224.76        |
|           | <b>TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>   |  | <b>\$33,673,784.52</b> |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2025      | IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)                 | SERVICIOS GENERALES                                    | \$599,807.00           |
|           | <b>TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)</b> |  | <b>\$599,807.00</b>    |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2025      | IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$356,325.00           |
|           | <b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS</b>  |  | <b>\$356,325.00</b>    |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2024      | IMPUESTO SOBRE LA RENTA  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$161.88               |
| 2025      | IMPUESTO SOBRE LA RENTA  | SERVICIOS GENERALES                                    | \$180,000.00           |
|           | <b>TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>  |  | <b>\$180,161.88</b>    |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2025      | INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)                                 | SERVICIOS GENERALES                                    | \$761,439.00           |
|           | <b>TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)</b>                 |  | <b>\$761,439.00</b>    |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2025      | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN                    | SERVICIOS GENERALES                                    | \$1,512,460.00         |
|           | <b>TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN</b>    |  | <b>\$1,512,460.00</b>  |
| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO   | IMPORTE                |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS   | SERVICIOS PERSONALES                                   | \$689,605.33           |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS   | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | \$756,320.25           |
| 2024      | RECURSOS PROPIOS   | SERVICIOS GENERALES                                    | \$55,261.25            |



|  |                  |  |                        |
|--|------------------|--|------------------------|
| 2025   | RECURSOS PROPIOS | SERVICIOS GENERALES                                    | \$3,119,772.43         |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$580,682.50           |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | \$137,000.00           |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS | INVERSION PÚBLICA                                      | \$300,000.00           |
| <b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b>               |                  |  | <b>\$5,638,641.76</b>  |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :</b> |                  |  | <b>\$88,276,112.28</b> |

**POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$88,276,112.28 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS 28/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:04 HORAS DEL DÍA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**C. MARÍA MARINA RAMÍREZ SÁNCHEZ**

PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

**C. EMETERIO OSORNO HERRERA**

SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

**PROFRA. DIDIER LINETH ROBLES**

**LOZADA**  
REGIDORA  
RÚBRICA

**C. ANTONIO RAMÍREZ TORRES**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MARÍA GUADALUPE TORRES**

**GORGONIO**  
REGIDORA  
RÚBRICA

**C. EDUARDO MÁRQUEZ MARTINEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA

**C. MARÍA FLORINA MILLAN ROCHA**

REGIDORA  
RÚBRICA

**ING. SILVESTRE CUREL MARTINEZ**

REGIDOR  
RÚBRICA



**C. JUANA OLVERA QUINTOS**

REGIDORA  
RÚBRICA

**C. AGUSTÍN JIMENEZ MORGADO**

REGIDOR  
RÚBRICA

**LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ**  
**SOTO**

REGIDORA  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
18325



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo. ACTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

**DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2025, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SISTEMA DIF MUNICIPAL, UBICADAS EN: PALACIO MUNICIPAL SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025, REUNIDOS LOS MIEMBROS DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO: ING. FRANCISCA RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO, Y PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO; LIC. MARÍA FERNANDA AGIS ZAMORA, ADMINISTRADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO; C. YANET VARGAS RODRÍGUEZ, COMISARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO; C. MARÍA FLORINA MILLÁN ROCHA , REGIDORA MUNICIPAL Y VOCAL "A" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO; C. ANTONIO RAMÍREZ TORRES, REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL "B" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO; L.E.P. DIDIER LINETH ROBLES LOZADA REGIDOR MUNICIPAL Y VOCAL "C" DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR DE LA PRIMER MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.**

**ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:**

| <b>EJERCICIO</b>                               | <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>  | <b>CONCEPTO</b>  | <b>IMPORTE</b>        |
|--|----------------------------------|--|-----------------------|
| 2025   | RECURSOS PROPIOS                 | SERVICIOS PERSONALES                                   | \$3,682,432.32        |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS                 | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | \$954,815.84          |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS                 | SERVICIOS GENERALES                                    | \$463,476.58          |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS                 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$22,000.00           |
| 2025   | RECURSOS PROPIOS                 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | \$39,961.26           |
|  | <b>TOTAL DE RECURSOS PROPIOS</b> |  | <b>\$5,162,686.00</b> |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :</b> |                                  |  | <b>\$5,162,686.00</b> |

**POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMER MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$5,162,686.00 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**

**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:15 HORAS DEL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO.**

**FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

**ING. FRANCISCA RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
DIRECTORA SISTEMA DIF MUNICIPAL  
PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SMDIF  
RÚBRICA

**L.A. MARIA FERNANDA AGIS ZAMORA**  
ADMINISTRADORA DEL SMDIF  
SECRETARIA DE LA H. JUNTA DE  
GOBIERNO SMDIF  
RÚBRICA

**C. YANET VARGAS RODRÍGUEZ**  
COMISARIO DE LA H. JUNTA DE  
GOBIERNO DEL SMDIF  
RÚBRICA

**C. MARIA FLORINA MILLÁN ROCHA**  
REGIDOR MUNICIPAL  
VOCAL A DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SMDIF  
RÚBRICA

**C. ANTONIO RAMÍREZ TORRES**  
REGIDOR MUNICIPAL  
VOCAL B DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SMDIF  
RÚBRICA

**LIC. DIDIER LINETH ROBLES LOZADA**  
REGIDOR MUNICIPAL  
VOCAL C DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
DEL SMDIF  
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
18326



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA SOJ/05/2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo del día 28 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas del Interior de las Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ubicadas en la planta baja de las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Boulevard Nuevo San Nicolás C.P. 43640, con el objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria: reunidos en este acto el **Lic. Alberto Campillo Santos**, Secretario de Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la **Ing. Minerva Rosales Gayosso**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la **C.D. Erika Gamaliely López Montoya**, Directora de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la **Regidora Abril Chávez Reyes**, Comisionada del Ayuntamiento ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Ing. Fernando Vital Licona**, Secretario Particular del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- 2.- Verificación del Quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la sesión.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Presentación, discusión y en su caso la aprobación para la primera modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6.- Clausura de la sesión.

En uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a dar la bienvenida a los presentes a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, agradeciendo su presencia y sede el uso de la voz a la Ing. Minerva Rosales Gayosso, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar:

**1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.** En el punto número uno, del orden del día y en cumplimiento de sus funciones como Secretaria General, procede a verificar que fueron debidamente notificados en tiempo y forma la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, una vez realizado lo anterior, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

**1.- Lic. Alberto Campillo Santos**, Secretario de Desarrollo Humano y Social del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presente

**2.- Ing. Minerva Rosales Gayosso**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la de la voz. – Presente

**3.- C.D. Erika Gamaliely López Montoya**, Directora de Sanidad Municipal del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Presente

**4.- Regidora Abril Chávez Reyes**, Regidora comisionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, presente.



**5.- Fernando Vital Licona**, Secretario Particular del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. – Presente

**2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.** - Habiéndose constatado la presencia de 5 integrantes de la Junta de Gobierno, se declaró la existencia del Quórum Legal, con lo que queda desahogado el punto número dos del Orden del día.

**3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** - En uso de la palabra la Ing. Minerva Rosales Gayosso, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; solicita al Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realice la instalación legal de la quinta sesión ordinaria del año 2025 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En este acto se otorga el uso de la voz al Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien procede a realizar la instalación legal de la sesión referente al punto número tres del orden del día.

Siendo las 14:00 catorce horas, se dan por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

**4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden; Quedando de la siguiente manera:

- 1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- 2.- Verificación del Quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la sesión.
- 4.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 5.- Presentación, discusión y en su caso la aprobación para la primera modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6.- Clausura de la sesión.

Concluida la lectura se somete a votación el orden del día, solicitando a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor de la misma lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En vista de lo anterior el Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo,

**ACUERDO SOJ/05/01/2024.-** Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día, para los fines legales a los que haya lugar.

**5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025,** para el desahogo del punto número cinco del orden del día, la secretaria de la Junta de Gobierno manifiesta que con fundamento en el artículo 11 del Decreto número cincuenta y dos por el que se regulan, las atribuciones, facultades, obligaciones gobierno, administración, representación y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Octubre 2023 que a la letra dice.....  
“**Artículo 11 la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones...fracción III Revisar y aprobar programas y planes de trabajo mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la legislación aplicable**”, continuando con el desahogo del punto número cinco el Presidente de la Junta de Gobierno solicita a la Ing. Minerva Rosales Gayosso, Secretaria



de la Junta de Gobierno haga la entrega física a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, del informe detallado de la primera modificación del **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 (FORMATO PE 01)** el cual se anexa a la presente Acta, así mismo informa a los integrantes de la Junta de Gobierno que se da cumplimiento al .....Artículo 14 fracción II, en el que se establece que el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones; **“Formular los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno,** lo anterior con fundamento en el Decreto número cincuenta y dos por el que se regulan, las atribuciones, facultades, obligaciones gobierno, administración, representación y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Octubre 2023. En uso de la voz a la secretaria de la Junta de Gobierno que manifiesta que, concluida su presentación, discusión y fundamentada la primera modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2025 para cubrir con las necesidades del organismo y así poder cumplir con el objetivo del mismo, se otorgan unos minutos por si existen algunas preguntas, dudas y comentarios, al no haber preguntas, dudas o comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sigamos con la sesión, solicito a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, le informo presidente que la votación fue unánime a favor de la propuesta, solicita el uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, manifestando que declaró por unanimidad la votación, así mismo solicito que se integre el formato PE01 que contiene la cuarta modificación al presupuesto en la presente acta y se emita el punto de acuerdo correspondiente para que se surta sus efectos legales a los que haya lugar.

| ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. |   |                 |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025; PRIMERA MODIFICACIÓN  |   |                 |                 |                 |
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO   |   |                 |                 |                 |
| CÓDIGO  | PARTIDA   | PARCIAL         | SUBTOTAL        | TOTAL           |
| 1000  | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>                                   |                 |                 | \$32,828,125.00 |
|   | <b>REPO</b>   |                 | \$2,563,687.00  |                 |
| 1100  | <b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>      | \$50,000.00     |                 |                 |
| 113   | Sueldos base al personal permanente                           | \$50,000.00     |                 |                 |
| 113   | Sueldos base al personal permanente                           | \$0.00          |                 |                 |
| 1200  | <b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>     | \$1,949,356.00  |                 |                 |
| 121   | Honorarios asimilables a salarios                             | \$210,412.00    |                 |                 |
| 123   | Retribuciones por servicios de carácter social                | \$1,738,944.00  |                 |                 |
| 1300  | <b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>                | \$464,331.00    |                 |                 |
| 132   | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | \$381,424.00    |                 |                 |
| 134   | Compensaciones  | \$82,907.00     |                 |                 |
| 1500  | <b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>               | \$100,000.00    |                 |                 |
| 152   | Indemnizaciones   | \$100,000.00    |                 |                 |
| 153   | Otras Prestaciones Sociales y Económicas                      | \$0.00          |                 |                 |
| 1500  | <b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>               | \$0.00          |                 |                 |
| 152   | Indemnizaciones   | \$0.00          |                 |                 |
|   | <b>SUBSIDIO</b>   |                 | \$30,264,438.00 |                 |
| 1200  | <b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>     | \$0.00          |                 |                 |
| 121   | Honorarios asimilables a salarios                             | \$0.00          |                 |                 |
| 1100  | <b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>      | \$25,155,819.00 |                 |                 |



|             |  |                       |                       |                       |
|-------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 113         | Sueldos base al personal permanente  | \$25,155,819.00       |                       |                       |
| <b>1300</b> | <b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>   | <b>\$4,808,619.00</b> |                       |                       |
| 132         | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año                          | \$4,531,619.00        |                       |                       |
| 134         | Compensaciones   | \$277,000.00          |                       |                       |
| <b>1500</b> | <b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>  | <b>\$300,000.00</b>   |                       |                       |
| 152         | Indemnizaciones  | \$300,000.00          |                       |                       |
| 159         | Otras prestaciones sociales y económicas   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>1600</b> | <b>Previsiones</b>   | <b>\$0.00</b>         |                       |                       |
| 161         | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social                       | \$0.00                |                       |                       |
| <b>2000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  |                       |                       | <b>\$8,945,489.57</b> |
|             | <b>REPO</b>  |                       | <b>\$6,773,855.57</b> |                       |
| <b>2100</b> | <b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>       | <b>\$1,372,302.07</b> |                       |                       |
| 211         | Materiales, útiles y equipos menores de oficina  | \$932,484.40          |                       |                       |
| 212         | Materiales y útiles de impresión y reproducción  | \$47,655.00           |                       |                       |
| 213         | Material de limpieza y mantenimiento de equipos de equipo de computo                   | \$0.00                |                       |                       |
| 214         | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | \$21,200.00           |                       |                       |
| 216         | Material de limpieza   | \$318,762.67          |                       |                       |
| 217         | Materiales y útiles de enseñanza   | \$52,200.00           |                       |                       |
| <b>2200</b> | <b>Alimentos y Utensilios</b>  | <b>\$4,505,218.33</b> |                       |                       |
| 221         | Productos alimenticios para personas   | \$4,327,468.33        |                       |                       |
| 222         | Productos alimenticios para animales   | \$0.00                |                       |                       |
| 223         | Utensilios para el servicio de alimentación  | \$177,750.00          |                       |                       |
| <b>2400</b> | <b>Materiales y Artículos de Construcción y de reparación</b>                          | <b>\$445,978.11</b>   |                       |                       |
| 242         | Cemento y productos de concreto  | \$540.00              |                       |                       |
| 243         | Cal, yeso y productos de yeso  | \$1,000.00            |                       |                       |
| 244         | Madera y productos de madera   | \$31,300.00           |                       |                       |
| 245         | Vidrio y productos de vidrio   | \$3,000.00            |                       |                       |
| 246         | Material eléctrico y electrónico   | \$72,500.00           |                       |                       |
| 247         | Artículos metálicos para construcción  | \$4,248.11            |                       |                       |
| 248         | Materiales complementarios   | \$0.00                |                       |                       |
| 249         | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                              | \$333,390.00          |                       |                       |
| <b>2500</b> | <b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>                              | <b>\$197,752.00</b>   |                       |                       |
| 253         | Medicinas y productos farmacéuticos  | \$53,897.00           |                       |                       |
| 254         | Materiales, accesorios y suministros médicos   | \$143,855.00          |                       |                       |
| 255         | Materiales, suministros e instrumentos menores de laboratorio                          | \$0.00                |                       |                       |
| <b>2600</b> | <b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>  | <b>\$95,000.00</b>    |                       |                       |
| 261         | Combustibles, lubricantes y aditivos   | \$95,000.00           |                       |                       |
| 262         | Carbón y sus derivados   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>2700</b> | <b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>                | <b>\$69,175.00</b>    |                       |                       |
| 271         | Vestuario y uniformes  | \$54,750.00           |                       |                       |
| 272         | Prendas de seguridad social y protección personal                                      | \$3,600.00            |                       |                       |
| 273         | Artículos deportivos   | \$0.00                |                       |                       |



|             |   |                       |                       |                       |
|-------------|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 274         | Productos textiles  | \$825.00              |                       |                       |
| 275         | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir                                       | \$10,000.00           |                       |                       |
| <b>2900</b> | <b>Herramientas, Refacciones y Accesorios menores</b>   | <b>\$88,430.06</b>    |                       |                       |
| 291         | Herramientas menores  | \$31,055.00           |                       |                       |
| 292         | Refacciones y accesorios menores de edificios   | \$7,500.00            |                       |                       |
| 293         | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$25,000.00           |                       |                       |
| 294         | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información               | \$20,675.06           |                       |                       |
| 296         | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte  | \$0.00                |                       |                       |
| 299         | Refacciones y accesorios de otros bienes inmuebles  | \$4,200.00            |                       |                       |
|             | <b><u>SUBSIDIO</u></b>  |                       | <b>\$2,171,634.00</b> |                       |
| <b>2100</b> | <b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>                    | <b>\$104,420.00</b>   |                       |                       |
| 211         | Materiales, útiles y equipos menores de oficina   | \$53,200.00           |                       |                       |
| 216         | Material de limpieza  | \$51,220.00           |                       |                       |
| <b>2200</b> | <b>Alimentos y Utensilios</b>   | <b>\$1,200,000.00</b> |                       |                       |
| 221         | Productos alimenticios para personas  | \$1,200,000.00        |                       |                       |
| <b>2600</b> | <b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>   | <b>\$867,214.00</b>   |                       |                       |
| 261         | Combustibles, lubricantes y aditivos  | \$867,214.00          |                       |                       |
| <b>3000</b> | <b><u>SERVICIOS GENERALES</u></b>   |                       |                       | <b>\$3,832,430.80</b> |
|             | <b><u>REPO</u></b>  |                       | <b>\$3,832,430.80</b> |                       |
| <b>311</b>  | <b>Servicios Básicos</b>  | <b>\$408,652.00</b>   |                       |                       |
| 311         | Energía eléctrica   | \$22,800.00           |                       |                       |
| 312         | Gas   | \$313,200.00          |                       |                       |
| 315         | Telefonía tradicional   | \$50,152.00           |                       |                       |
| 316         | Servicios de telecomunicaciones y satélites   | \$0.00                |                       |                       |
| 317         | Servicio de acceso a internet, redes de procesamiento   | \$22,500.00           |                       |                       |
| 319         | Servicios integrales y otros servicios  | \$0.00                |                       |                       |
| <b>3200</b> | <b>Servicios de Arrendamiento</b>   | <b>\$208,700.00</b>   |                       |                       |
| 323         | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo                    | \$138,700.00          |                       |                       |
| 325         | Arrendamiento de equipo de transporte   | \$70,000.00           |                       |                       |
| 329         | Otros arrendamientos  | \$0.00                |                       |                       |
| <b>3300</b> | <b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>                            | <b>\$1,079,912.80</b> |                       |                       |
| 331         | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados  | \$140,000.00          |                       |                       |
| 333         | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información       | \$69,457.00           |                       |                       |
| 334         | Servicios de capacitación   | \$274,600.00          |                       |                       |
| 336         | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión                              | \$79,000.00           |                       |                       |
| 336         | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión  | \$511,350.20          |                       |                       |
| 337         | Servicios de protección y seguridad   | \$5,505.60            |                       |                       |
| <b>3400</b> | <b>Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</b>   | <b>\$180,000.00</b>   |                       |                       |
| 341         | Servicios financieros y bancarios   | \$65,000.00           |                       |                       |
| 344         | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas  | \$0.00                |                       |                       |
| 345         | Seguro de bienes patrimoniales  | \$115,000.00          |                       |                       |



|             |  |                       |                       |                       |
|-------------|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 347         | Fletes y maniobras   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>3500</b> | <b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>                                  | <b>\$1,176,200.00</b> |                       |                       |
| 351         | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  | \$334,200.00          |                       |                       |
| 352         | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | \$34,714.00           |                       |                       |
| 353         | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información                | \$0.00                |                       |                       |
| 354         | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio                   | \$64,000.00           |                       |                       |
| 355         | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte   | \$450,000.00          |                       |                       |
| 356         | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad  | \$0.00                |                       |                       |
| 357         | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas                        | \$2,386.00            |                       |                       |
| 359         | Servicios de jardinería y fumigación   | \$290,900.00          |                       |                       |
| <b>3600</b> | <b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>   | <b>\$118,408.00</b>   |                       |                       |
| 362         | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales    | \$118,408.00          |                       |                       |
| <b>3700</b> | <b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>  | <b>\$73,300.00</b>    |                       |                       |
| 375         | Viáticos en el país  | \$73,300.00           |                       |                       |
| <b>3800</b> | <b>Servicios Oficiales</b>   | <b>\$564,228.00</b>   |                       |                       |
| 381         | Gastos de ceremonial   | \$0.00                |                       |                       |
| 382         | Gastos de orden social y cultural  | \$564,228.00          |                       |                       |
| <b>3900</b> | <b>Otros Servicios Generales</b>   | <b>\$23,030.00</b>    |                       |                       |
| 392         | Impuestos y derechos   | \$23,030.00           |                       |                       |
| 399         | Otros servicios generales  | \$0.00                |                       |                       |
|             | <b><u>SUBSIDIO</u></b>   |                       | <b>\$0.00</b>         |                       |
| <b>3300</b> | <b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>                                   | <b>\$0.00</b>         |                       |                       |
| 336         | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>3900</b> | <b>Otros Servicios Generales</b>   | <b>\$0.00</b>         |                       |                       |
| 392         | Impuestos y derechos   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>4000</b> | <b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  |                       |                       | <b>\$3,367,717.00</b> |
|             | <b><u>REPO</u></b>   |                       | <b>\$1,547,827.00</b> |                       |
| <b>4400</b> | <b>Ayudas Sociales</b>   | <b>\$1,547,827.00</b> |                       |                       |
| 441         | Ayudas sociales a personas   | \$1,547,827.00        |                       |                       |
| 445         | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro   | \$0.00                |                       |                       |
|             | <b><u>SUBSIDIO</u></b>   |                       | <b>\$1,819,890.00</b> |                       |
| <b>4400</b> | <b>Ayudas Sociales</b>   | <b>\$0.00</b>         |                       |                       |
| 441         | Ayudas sociales a personas   | \$0.00                |                       |                       |
| <b>4500</b> | <b>Pensiones y Jubilaciones</b>  | <b>\$1,819,890.00</b> |                       |                       |
| 451         | Pensiones  | \$1,819,890.00        |                       |                       |
| <b>5000</b> | <b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   |                       |                       | <b>\$1,221,469.00</b> |
|             | <b><u>REPO</u></b>   |                       | <b>\$1,010,051.00</b> |                       |
| <b>5100</b> | <b>Mobiliario y equipo de administración</b>   | <b>\$881,614.00</b>   |                       |                       |
| 511         | Muebles de oficina y estantería  | \$277,568.00          |                       |                       |
| 515         | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información   | \$476,296.00          |                       |                       |



|                   |  |                     |                     |                        |
|-------------------|--|---------------------|---------------------|------------------------|
| 519               | Otro mobiliario y equipo de administración           | \$127,750.00        |                     |                        |
| <b>5200</b>       | <b>Mobiliario y equipo educacional y recreativo</b>  | <b>\$74,000.00</b>  |                     |                        |
| 522               | Aparatos deportivos                                  | \$0.00              |                     |                        |
| 523               | Cámaras fotográficas y de video                      | \$32,000.00         |                     |                        |
| 529               | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo    | \$42,000.00         |                     |                        |
| <b>5300</b>       | <b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b> | <b>\$32,087.00</b>  |                     |                        |
| 532               | Equipo médico y de laboratorio                       | \$32,087.00         |                     |                        |
| <b>5600</b>       | <b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>      | <b>\$22,350.00</b>  |                     |                        |
| 565               | Herramientas y máquinas-herramienta                  | \$22,350.00         |                     |                        |
|                   | <b><u>SUBSIDIO</u></b>                               |                     | <b>\$211,418.00</b> |                        |
| <b>5300</b>       | <b>Equipo e instrumental médico y de laboratorio</b> | <b>\$211,418.00</b> |                     |                        |
| 532               | Equipo médico y de laboratorio                       | \$211,418.00        |                     |                        |
|                   |  |                     |                     |                        |
| <b>GRAN TOTAL</b> |  |                     |                     | <b>\$50,195,231.37</b> |

**ACUERDO SOJ/05/02/2025.-** Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la **primera modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025**, lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** Acto seguido en uso de la voz la secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, informa al presidente de la Junta de Gobierno que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita, la clausura de los trabajos en esta sesión ordinaria.

En uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo referente al punto número seis del orden del día, manifiesto que siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 28 de febrero del año 2025 dos mil veinticinco y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la presente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

**LIC. ALBERTO CAMPILLO SANTOS SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ING. MINERVA ROSALES GAYOSSO DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; C.D. ERIKA GAMALIELY LÓPEZ MONTOYA DIRECTORA DE SANIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y VOCAL "A" DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; REGIDORA ABRIL CHÁVEZ REYES COMISIONADA EN ASISTENCIA SOCIAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y VOCAL "B" DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; ING FERNANDO VITAL LICONA SECRETARIO PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**  
**RUBRICA**

**Lic. Alberto Campillo Santos**  
**Secretario de Desarrollo Humano y Social del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo,**  
**y presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral**  
**de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**



**Ing. Minerva Rosales Gayosso**  
**Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral**  
**de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la**  
**Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**

**C.D. Erika Gamaliely López Montoya**  
**Directora de Sanidad Municipal del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo**  
**y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral**  
**de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**

**Regidora Abril Chávez Reyes**  
**Comisionada en Asistencia Social en el Sistema Municipal DIF**  
**y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para**  
**el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**  
**Rúbrica**

**Ing. Fernando Vital Licona**  
**Secretario Particular del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo y Comisario**  
**de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo**  
**Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
18330

---



**Estado Libre y Soberano**  
**de Hidalgo**



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

La Junta de Gobierno con fundamento al Artículo 13° Capítulo II Fracción XIV, Título Segundo de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, considera que en base a la publicación en el Periódico Oficial del DECRETO NUM. 024. del jueves 30 de diciembre de 1999. Resulta necesario contar con un Reglamento Interno el cual se deberá Aprobar, expedir y/o modificar, acorde a las estructuras y atribuciones que designe el Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.

**SE EXPIDE EL SIGUIENTE:  
REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE  
HUEJUTLA DE REYES HGO.  
TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICION GENERAL  
CAPITULO ÚNICO  
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 1°**

El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Determinando las facultades de sus funcionarios y empleados, así como la competencia de los órganos administrativos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado vigentes.

**ARTÍCULO 2°**

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión o CAPASHH:** a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.
- II. **Dirección General:** al Titular de la Comisión.

**ARTÍCULO 3°**

“La CAPASHH” como organismo público descentralizado del municipio tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado, así como los decretos, acuerdos reglamentos y demás disposiciones del Ejecutivo Estatal.

**TÍTULO SEGUNDO  
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO I  
DE SU ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 4°**

Para la realización de los estudios, conducción, planeaciones que le asigna la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado. “La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Cuenta con un Consejo de Administración y tendrá los siguientes órganos administrativos.

- I. **Dirección general:**
  - a) Coordinación de la Unidad de Planeación y Evaluación.
  - b) Jefe de oficina de sistemas informáticos
  - c) Responsable de Cultura del Agua y Agua Limpia.
  - d) Técnico en cloración.
- II. **Subdirección Administrativa**
  - a) Jefe de Departamento de contabilidad
  - b) Coordinador de Adquisición de recursos Materiales.
  - c) Auxiliar Contable.



- d) Jefe de oficina de Comprobaciones.
- e) Coordinación de Recursos Humanos.
- f) Afanadora.

**III. Subdirección técnica**

- a) Coordinador de mantenimiento de Bombas y Tanques.
- b) Electromecánico
- c) Técnico mecánico
- d) Coordinador de cuadrillas
- e) Albañil
- f) Fontanero
- g) Auxiliar fontanero
- h) Ayudante general
- i) Bombero
- j) Encargado de tanque principal
- k) secundario
- l) Operador de válvula

**IV. Subdirección comercial**

- a) Coordinador de Cuadrillas.
- b) Auxiliar técnico
- c) Fontanero
- d) Chofer
- e) Plomero
- f) Notificadores
- g) Auxiliar fontanero
- h) Ayudante general
- i) Auxiliar Administrativo A
- j) Auxiliar Administrativo B

Cuando el presente Reglamento atribuya facultades a alguna área administrativa antes indicada, se entenderá que lo hace a favor de los titulares de dicha área.

**CAPÍTULO II  
DE SU MISIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Tiene por misión proveer a la población, agua en calidad y cantidad suficiente, en donde se le aprecie como recurso imprescindible para el desarrollo sustentable. Así mismo los servicios de alcantarillado y saneamiento en el total de la población dentro del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.

**CAPÍTULO III  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión tiene como objetivo primordial, coordinar el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo, e intervenir en las planeaciones de programas y presupuestaciones del sector hidráulico, asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a las comunidades, y prestar previos acuerdos con el ayuntamiento respectivo, en forma transitoria los servicios de agua y alcantarillado en el municipio en donde no existan organismos operadores municipales que los representen y en donde el municipio no tenga todavía la capacidad para hacer cargo de ellos. Así como los dictaminados en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo.

**TÍTULO TERCERO  
DE LO ADMINISTRATIVO  
CAPÍTULO I  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- I. Administrar los bienes de la propia Comisión.
- II. Otorgar poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley.



- III. Asesorar al director General cuando este lo solicite.
- IV. Autorizar el presupuesto de egresos del organismo y cuidar el manejo de su patrimonio.
- V. Ordenar la práctica de auditoría al organismo, al término del ejercicio anual o en casos extraordinarios a solicitud de la mayoría de los integrantes de la junta.
- VI. Autorizar las tarifas que los sistemas de agua y alcantarillado; la Junta de Gobierno y propia Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en los casos en que esta última opere directamente, aplicaran para el cobro de los servicios respectivos.
- VII. Autorizar los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

## CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 8.-** La representación, trámite y solución de los asuntos que le competen a la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes Hgo. Corresponden originalmente al Director General, quien para el mejor desarrollo y realización del trabajo podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos sin perder por ello su ejercicio directo.

**ARTÍCULO 9.-** De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Dirección General contara con los siguientes:

- a) Coordinación de la Unidad de Planeación y Evaluación.
- b) Jefe de oficina de sistemas informáticos
- c) Responsable de Cultura del Agua y Agua Limpia.
- d) Técnico en cloración.

**ARTÍCULO 10.-** Atribuciones correspondientes al Director General:

- I. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Comisión para lograr una mayor eficiencia en la misma.
- II. Establecer con las instituciones bancarias para obtener en términos de la Ley respectiva, financiamiento para obras y amortización de pasivos.
- III. Informar al en la Junta de Gobierno sobre las actividades desarrolladas.
- IV. Vigilar que se practiquen en todas las Colonias del Municipio en forma regular y periódica muestreos y análisis del agua, llevando estadísticas de resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye en la población.
- V. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las erogaciones extraordinarias.
- VI. Establecer relaciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales de la administración pública centralizada o descentralizada e instituciones sociales y privadas, para el trámite o atención de asuntos de interés común.
- VII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- VIII. Realizar las actividades que se requieren para lograr que la Comisión presente a la comunidad servicios adecuados y eficientes.
- IX. Asistir a las reuniones de Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, con el fin de mantenerlo informado de las actividades del organismo.
- X. Suscribir títulos de crédito y contraer obligaciones a cargo del patrimonio del organismo previo acuerdo escrito por la Junta de Gobierno.
- XI. Representar legalmente al organismo con todas la facultades generales y específicas que requieran poder o clausulas especiales conforme a la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado.
- XII. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administrativos que sean necesarios para la CAPASHH
- XIII. Nombrar y remover al personal de confianza de la Comisión.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Alcaldía Municipal, mediante votación y las leyes relativas.

**ARTÍCULO 11.-** Coordinador de Unidad de Planeación y Evaluación tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Verificar que los planes, programas y proyectos de las Direcciones y entidades de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo. Administración Pública Municipal se apeguen a lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Coordinar la evaluación de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos;



- III. Establecer en conjuntos con las Unidades administrativas municipales los indicadores estratégicos para su implementación y seguimiento;
- IV. Aplicar y proponer las políticas y procedimientos que aseguren el eficaz seguimiento, control interno, supervisión y evaluación de metas estratégicas;
- V. Coadyuvar con las subdirecciones y entidades la elaboración de proyectos estratégicos, en concordancia con las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Coordinar la formulación de los Programas Operativo Anuales del municipio, en sus versiones preliminar y definitiva;
- VII. Optimizar los procesos de planeación operativa a través de la coordinación entre las acciones de planeación y las de administración;

**ARTÍCULO 12.-** Jefe de oficina de Sistemas Informáticos tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar la captura, clasificación y procesamiento de datos que se generen en la organización, ejecución, y control de los administrativos de la Comisión.
- II. Supervisar la programación de los sistemas de cómputo de la nueva creación.
- III. Vigilar la integridad de los datos contenidos en el sistema de cómputo de la entidad.
- IV. Supervisar que se dé la correcta utilización del equipo de cómputo y de los sistemas implementados en la Comisión.
- V. Realizar evaluaciones periódicas a los sistemas de información que se encuentran operando, así como las modificaciones que deban efectuar a los mismos.
- VI. Tramitar y realizar la impartición de cursos de capacitación en la materia de información al personal que lo requiera.
- VII. Realizar la planeación, análisis, diseño, programación del crecimiento de sistema de equipos de cómputo requeridos, estableciendo prioridades de acuerdo a su importancia, para el manejo, registro, proceso y control de información relacionada con las operaciones del organismo operador.
- VIII. Establecer los medios necesarios para la protección de la información del organismo.
- IX. Crear candados en los sistemas de información según las facultades asignadas a cada trabajo.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne de Director General.

**ARTÍCULO 13.-** El Responsable de Cultura del Agua y Agua Limpia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Concientizar a los usuarios sobre la importancia del cuidado del agua.
- II. Generar un ámbito a la población para uso, conservación y aprovechamiento del agua.
- III. Realizar conferencias sobre el cuidado del agua en las escuelas como en las comunidades y colonias del municipio.
- IV. Realizar el evento conmemorativo del Día Mundial del Agua.
- V. Llevar un control y reporte de las actividades realizadas.
- VI. Incentivar a los usuarios en el pago y cuidado del agua
- VII. Interactuar con las escuelas y hacerlas formar parte de la concientización sobre el cuidado del agua.
- VIII. Informar al director general sobre los eventos a realizarse para su observación y entregar un reporte mensual de dichas actividades.
- IX. Realizar presupuesto de egresos especificando las actividades y monto a utilizar en los diferentes eventos.
- X. Desarrollar proyectos de investigación en torno a las problemáticas más relevantes del agua.
- XI. Realizar folletos con información sobre la concientización y cuidado del agua.
- XII. Fomentar la publicidad mediante los diferentes medios de comunicación.
- XIII. Llevar el monitoreo y muestreo de cloración en los diferentes depósitos de abastecimiento.
- XIV. Llevar el control de existencia de cloro líquido y en pastilla para dar un adecuado abastecimiento del mismo a los tanques a cargo del Organismo que abastecen de agua a la población.
- XV. Planear y llevar a cabo la limpieza de tanques de cloración en coordinación con la Subdirección Técnica.
- XVI. Buscar fuentes de apoyo para la realización de eventos.
- XVII. Favorecer el desarrollo de cultura del agua, con atención a las realidades de nuestro entorno en el ámbito ambiental y cultural.
- XVIII. Entregar un reporte anual al Director General sobre las actividades realizadas
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**Artículo 14 .-** El Técnico de cloración, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar el control del cloro existente tanto en pastillas como en líquido.
- II. Envasar el cloro en garrafas para su traslado a los tanques.
- III. Abastecer de cloro los tanques de abastecimiento del municipio.



- IV. Realizar monitoreo de cloración en la zona urbana y rural de forma esporádica, y en los diferentes depósitos de abastecimiento.
- V. Realizar pláticas en escuelas, comunidades y colonias sobre la importancia del cuidado del agua y agua limpia.
- VI. Realizar el reporte de actividades diarias y hacerlo del conocimiento a su jefe inmediato.
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 15.-** De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Administrativa contará con los siguientes:

- a) Jefe de Departamento de contabilidad
- b) Coordinador de Adquisición de recursos Materiales.
- c) Auxiliar Contable.
- d) Jefe de oficina de Comprobaciones.
- e) Coordinación de Recursos Humanos.
- f) Afanadora.

**ARTÍCULO 16.-** El titular de la subdirección Administrativa tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar por acuerdo del Director General las normas y reglamentos para el logro de los programas en los planes estatales y municipales de desarrollo en lo relativo al subsector de agua alcantarillado y saneamiento, así como las Leyes de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y las que de ella se deriven y toda la normatividad competente en la materia hidráulica.
- II. Diseñar e implementar los sistemas de información en los departamentos a su cargo y la dirección.
- III. Supervisar el proceso de contratación de obra de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo. Así como el pago de estimación a contratistas y proveedores y prestadores de servicio.
- IV. Participar en el proceso de programación y elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos y egresos, así como el anteproyecto de cuotas y tarifas.
- V. Integración y entrega de la cuenta Pública ante la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH).
- VI. Dar seguimiento al pliego de recomendaciones y observaciones emitidas por la ASEH, en coordinación con las diferentes áreas del Organismo.
- VII. Participar en las auditorías practicadas a la Comisión y facilitar la información requerida.
- VIII. Representar al Director en su ausencia tomando la responsabilidad del cargo en lo referente a las actividades de su competencia.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne de Director General.

**ARTÍCULO 17.-** jefe de departamento de contabilidad tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los estados financieros;
- II. Elaborar los registros y los formatos de la cuenta pública anual;
- III. Supervisar que el registro contable y presupuestal de las operaciones del organismo se realicen en apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como la integración mensual de los expedientes por fondo y acción para integración y rendición de los informes de gestión financiera y cuenta pública;
- IV. Integración de la información trimestral solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- V. Remitir información financiera a las autoridades competentes que los soliciten;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y entero de impuestos del organismo;
- VII. Coordinar la atención de las auditorías conjuntamente con las áreas involucradas;
- VIII. Colaborar en la solvatación de las observaciones administrativas y económicas del área, realizada por los entes fiscalizadores;
- IX. Coordinar en forma conjunta con el área de Planeación la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos;
- X. Apoyar en la elaboración del presupuesto por fuente de financiamiento, así como las adecuaciones presupuestales;
- XI. Supervisar y dar seguimiento al comportamiento presupuestal y en su caso advertir la insuficiencia de partidas presupuestales;



- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera;
- XIII. Revisar, clasificar, integrar, archivar todos los elementos componentes de los documentos justificativos de las operaciones presupuestarias;
- XIV. Glosar oportunamente las cuentas del organismo;
- XV. Tener al día los registros o libros de caja, diarios, cuentas corrientes, auxiliares y registros que sean necesarios para la comprobación de ingresos y egresos.
- XVI. Elaborar los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que requiera la Auditoría Superior del Estado;
- XVII. Co-vigilar que las acciones relativas a la contratación y control de ejercicio del gasto presupuestal se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público

**ARTÍCULO 18.-** El Coordinador de adquisiciones y recursos materiales tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar a cabo los procedimientos de contratación a partir de su oficio de autorización, según lo disponga en la normatividad aplicable. (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.)
- II. Revisar los requisitos y contenidos en materia fiscal los documentos a su cargo.
- III. Control del ejercicio del presupuesto asignado conforme a la normatividad vigente.
- IV. Resguardo y custodia del soporte documental comprobatorio del ejercicio del gasto de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable.
- V. Coordinar la Integración y trámites de Licitación Pública que requiera realizar el Organismo.
- VI. Recibir las requisiciones de compra que presentan las unidades administrativas de la comisión a fin de que se verifique la suficiencia presupuestal en la partida que corresponda y se proceda a su autorización.
- VII. Integrar y archivar pólizas de ingresos y egresos con el soporte documental correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** El Auxiliar Contable tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Captura de ingresos y egresos en el sistema informático contable del Organismo (SAACG.Net) para generar las pólizas respectivas.
- II. Calcular y capturar los sueldos, finiquitos e indemnizaciones generados del personal del Organismo, en el sistema informático de nóminas (CONTPAQi nóminas).
- III. Llevar el registro y control, de altas y bajas del personal adscrito a CAPASHH.
- IV. Apoyo en Integrar y rendir Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio corriente del Organismo.
- V. Resguardo y control de caja chica.
- VI. Participar con información para la solventar las observaciones derivadas de auditorías practicadas por los organismos fiscalizadores.
- VII. Preparar los cálculos de impuestos mensuales.
- VIII. Realizar los trámites necesarios para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado a favor del Organismo ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Integrar expedientes de la cuenta pública del organismo operador.
- X. Mantener actualizado el padrón de proveedores de la comisión.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 20.-** El Jefe de Oficina de comprobaciones tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los formatos de requisición de materiales de las subdirecciones Técnica y Comercial.
- II. Corroborar facturas con las órdenes de compra y los materiales entregados, asegurando que no haya discrepancias en precios o cantidades.
- III. Confirmar que los materiales recibidos coincidan con las especificaciones de la orden de compra (cantidad, calidad, marca, etc.).
- IV. Gestionar el almacenamiento adecuado de los materiales recibidos y verificar que no existan daños o deterioros.
- V. Identificar y registrar cualquier incidencia relacionada con la compra, como productos faltantes, daños o entregas incorrectas.
- VI. gestionar e integrar los documentos comprobatorios relacionados con las adquisiciones de recursos materiales, como órdenes de compra, recibos de mercancía, facturas y notas de entrega y evidencia fotográfica.



**ARTÍCULO 21.-** El coordinador de Recursos Humanos tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Implementar los mecanismos de control que le permitan realizar el eficiente manejo del personal;
- II. Coordinar los procesos administrativos para la contratación y selección de personal;
- III. elaboración de la nómina del personal de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo;
- IV. Controlar, supervisar y aplicar los movimientos del personal referentes a las altas, bajas, remociones, incapacidades, jubilaciones y pensiones, que sean autorizadas por el Director General;
- V. Recepcionar los informes de faltas, retardos, permisos e incapacidades para sus aplicaciones en la nómina en coordinación con la Subdirección Administrativa.
- VI. Controlar y supervisar la aplicación de las prestaciones a las cuales tengan derecho los trabajadores del Organismo;
- VII. Implementar la credencialización de los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo;
- VIII. Controlar y actualizar el archivo de los expedientes del personal;
- IX. Recibir y dar trámite a las actas administrativas elaboradas por las diferentes entidades administrativas aplicando en el ámbito de su competencia;
- X. Determinar las necesidades de capacitación del personal de la administración pública municipal;
- XI. Realizar el plan de capacitación anual del personal de la administración pública municipal;
- XII. Coadyuvar a la evaluación del desempeño del personal de la administración del organismo;
- XIII. Supervisar y Coordinar los mecanismos para llevar a cabo las encuestas de clima laboral que permitan mejorar las condiciones y relaciones laborales de los trabajadores/as del organismo;
- XIV. Participar en la revisión de los procedimientos en materia de recursos humanos deba adoptar el organismo, para dar cumplimiento a las disposiciones que emitan las instancias competentes, para mejorar su operación, así como aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de las mismas;

**ARTICULO 22.-** La afanadora tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mantener limpias las diferentes áreas que conforman la CAPASHH.
- II. Mantener un adecuado control de los materiales de limpieza del organismo (como escobas, trapeadores y accesorios).
- III. Mantenimiento constante a mobiliario y equipos de oficina.
- IV. Revisión permanente para mantener limpios y desinfectados los sanitarios y área de atención a usuarios.
- V. Solicitar en tiempo y forma los materiales para las actividades propias de limpieza.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**ARTÍCULO 23.-** De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Técnica contara con los siguientes:

- I. Coordinador de Mantenimiento de Tanques y Bombas.
- II. Coordinador de cuadrillas
- III. Operador del Tanque Principal
- IV. Operador del tanque Secundario
- V. Electromecánico
- VI. Técnico Mecánico
- VII. Operador de válvula
- VIII. Albañil
- IX. Fontanero
- X. Bombero
- XI. Auxiliar Fontanero
- XII. Ayudante General

**ARTÍCULO 24.-** El titular de la Subdirección Técnica tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos para el sistema de agua, alcantarillado y saneamiento en el municipio aplicando las políticas, normas y procedimientos que establezca la comisión.



- II. Controlar la ejecución de trabajos técnico sobre agua alcantarillado y saneamiento del municipio.
- III. Apoyar y supervisar en formulación de las propuestas de programas de acción y presupuesto.
- IV. Promover el establecimiento de sistemas que permitan aumentar la eficiencia de los programas de desarrollo.
- V. Supervisar la formulación y vigilar el cumplimiento de las actividades de los programas desarrollados.
- VI. Informar al Director General periódicamente el cumplimiento de las acciones del gasto, en materia de agua, alcantarillado y saneamiento.
- VII. Representar al Director en su ausencia tomando la responsabilidad del cargo en lo referente a las actividades de su competencia.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne de Director General.

**ARTÍCULO 25.-** El Coordinador de Mantenimiento de Tanques Y Bombas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Programar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos de bombeo de la CAPASHH.
  - II. Detectar y diagnosticar averías y fallo en las bombas.
  - III. Reparar o sustituir piezas y componentes defectuosos.
  - IV. Operar y mantener herramientas e instrumentos especializados en óptimas condiciones.
  - V. Coordinar los recursos necesarios para los trabajos de mantenimiento.
  - VI. Proponer estrategias para el presupuesto anual de mantenimiento.
  - VII. Evaluar a los proveedores de servicios de mantenimiento especializado de ser necesario.
  - VIII. Realizar seguimiento a los trabajos de reparaciones al sistema de bombeo y tanques.
- Informar y comprobar sobre los gastos operativos de su área.

**ARTÍCULO 26.-** El Electromecánico, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo a las unidades de maquinaria y equipos de trabajo de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo. Con previa orden de trabajo autorizado por el jefe inmediato y verbal solo en caso de emergencia.
- II. Hacer inspecciones periódicas y diagnosticar la magnitud de los desperfectos mecánicos del equipo y maquinaria para su posterior reparación ya sea dentro del organismo o fuera de él.
- III. Solicitar refacciones y equipo a su jefe inmediato para la realización de sus funciones.
- IV. Conservar un buen estado de las herramientas y equipo de trabajo.
- V. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- VI. Coordinar y supervisar a su ayudante en los trabajos encomendados
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 27.-** El Técnico Mecánico, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Apoyar en las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo a las unidades de maquinaria y equipos de trabajo de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo. Con previa orden de trabajo autorizado por el jefe inmediato y verbal solo en caso de emergencia.
- II. Apoyar en las inspecciones periódicas y diagnóstico de la magnitud de los desperfectos mecánicos del equipo y maquinaria para su posterior reparación ya sea dentro del organismo o fuera de él.
- III. Solicitar refacciones y equipo a su jefe inmediato para la realización de sus funciones.
- IV. Conservar un buen estado de las herramientas y equipo de trabajo.
- V. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.

Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 28.-** El Coordinador de cuadrillas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar con el personal calificado, las instrucciones dadas por el Subdirector Técnico y realizar las consultas pertinentes
- II. Llevar a cabo las ampliaciones e interconexiones encomendadas por parte del Subdirector Técnico, con el personal disponible.
- III. Brindar apoyo en el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de bombeo y demás maquinaria que así lo requiera.
- IV. Dar mantenimiento y realizar las reparaciones a las líneas de red de agua que así lo requieran.



- V. Realizar la administración y rendimiento de personal y material de acuerdo con los trabajos encomendados.
- VI. Revisar y ejecutar modificaciones en el ámbito laboral, si así lo requiere la actividad.
- VII. Verificar el rendimiento y calidad de los trabajadores
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne de Director General.

**ARTÍCULO 29.-** El Albañil, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mide, marca y corta piezas o elementos de construcción.
- II. Realiza tareas de ayuda en cimentaciones, registros, colocación de elementos prefabricados pavimentos, entre otros.
- III. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 30.-** El Fontanero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. El operario de fontanería desarrollará su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de red de agua.
- II. Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.
- III. Rosca, curva y acopla tubería de PVC hidráulico, hierro y cobre.
- IV. Mantiene y repara instalaciones de fontanería.
- V. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 31.-** El Auxiliar Fontanero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar diagnósticos en los lugares que existan algún desperfecto de las líneas de agua potable y estimar los gastos de reparación.
- II. Instalar, realizar mantenimiento y reparar sistemas y conexiones en tomas domiciliarias, comerciales e industriales, al igual que cualquier otro equipo necesario para la distribución, suministro o disposición de agua potable.
- III. Medir, cortar y unir tuberías haciendo uso de herramientas manuales y eléctricas o máquinas.
- IV. Realizar perforaciones en concreto hidráulico y suelos para reparación en las tuberías de red de agua potable.
- V. Unir tuberías utilizando una unión principal, abrazaderas, tornillos, pernos, cemento o aplicando las técnicas de soldadura, pegado, entre otros.
- VI. Instalar, reparar y detectar desperfectos en equipos de agua potable, así como en tomas particulares, residenciales o industriales, dispositivos de prevención de reflujo, válvulas de alivio de presión, entre otros tipos de bombas.
- VII. Limpiar y despejar cualquier obstrucción de residuos en la vía pública después de una reparación en las líneas de agua potable.
- VIII. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 32.-** El Ayudante General, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar las Actividades que el Subdirector Técnico o jefe inmediato le asigne para cumplir los objetivos del organismo.
- II. Apoyar en maniobras de ajuste de válvulas, instalación de equipos de bombeo, reparaciones hidráulicas, reposiciones de concreto, localización de fugas domiciliarias y en la red general.
- III. Carga y descarga de equipos electromecánicos.
- IV. Realizar perforaciones en concreto hidráulico y suelos para reparación en las tuberías de red de agua potable.
- V. Auxiliar al fontanero titular en las diferentes actividades de reparación y detección de fugas.
- VI. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- VII. Las demás actividades que el Director General designe para cumplir con los objetivos de organismo.

**ARTÍCULO 33.-** El Bombero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar abastecimiento de agua a las colonias en tiempos y horarios.



- II. Supervisar el buen funcionamiento de las bombas.
- III. Hacer los movimientos de válvulas en forma y tiempo.
- IV. Supervisar constantemente el nivel de cada tanque de abastecimiento.
- V. Reportar al Subdirector Técnico en caso de alguna falla mecánica.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 34.-** El Operador de Tanque Principal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar abastecimiento a las colonias en tiempos y horarios.
- II. Hacer los movimientos de válvulas en forma y tiempo.
- III. Supervisar constantemente el nivel de cada tanque de abastecimiento.
- IV. Reportar al Subdirector Técnico en caso de alguna falla.
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 35.-** El operador de Tanque Secundario, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar abastecimiento a las colonias en tiempos y horarios.
- II. Hacer los movimientos de válvulas en forma y tiempo.
- III. Supervisar constantemente el nivel de cada tanque de abastecimiento.
- IV. Reportar al Subdirector Técnico en caso de alguna falla.
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 36.-** El Operador de Válvula, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir en las tareas de reparación y / o intervención de la red de distribución de agua potable de acuerdo a las indicaciones de su superior y las normas de seguridad vigentes.
- II. Organizar y ejecutar tareas preventivas o correctivas en la red de distribución de agua potable detectando fugas visibles y no visibles, de acuerdo a los trabajos programados y de emergencia; considerando los procedimientos internos de la Organismo, las normas de seguridad vigentes y las normativas que regulan los trabajos en la vía pública.
- III. Maniobrar la red de distribución de agua potable (llaves o válvulas) de acuerdo a la programación para el suministro de agua en las colonias y comunidades del Municipio.
- IV. Controlar, mantener y medir la red de distribución de agua potable, así como instalar equipos y accesorios, de acuerdo a las órdenes de trabajos programados y las que requieran atención inmediata para evitar el desperdicio de líquido.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SUBDIRECTOR COMERCIAL**

**ARTÍCULO 37.-** De conformidad con la estructura orgánica de la Comisión, la Subdirección Comercial contara con los siguientes:

- I. Coordinador de cuadrillas.
- II. Auxiliar Técnico.
- III. Fontanero
- IV. Chofer.
- V. Plomero
- VI. Notificadores
- VII. Auxiliar Fontanero
- VIII. Ayudante General
- IX. Auxiliar Administrativo A
- X. Auxiliar Administrativo B
- XI. Cajeros.



**ARTÍCULO 38.-** El titular de la subdirección Comercial tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar por acuerdo del Director General las normas y reglamentos para el logro de los programas en los planes estatales y municipales de desarrollo en lo relativo al subsector de agua alcantarillado y saneamiento, así como las Leyes de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado y las que de ella se deriven.
- II. Administrar, suministrar, controlar y coordinar todas las acciones del área comercial.
- III. Aplicar y ejecutar el cobro de cuotas y tarifas por la prestación de los servicios de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo., de acuerdo a la publicación que rige el Diario Oficial.
- IV. Aplicar descuentos en los términos que establece la ley.
- V. Ordenar las notificaciones y requerimientos de pago derivados de la prestación de servicios de Agua Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo.
- VI. Ordenar y autorizar al personal que habrá de realizar las visitas de verificación y/o inspección, para la realización de procedimientos acciones tendientes a obtener y revisar información, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan la prestación de los servicios públicos.
- VII. Aprobar, dirigir y supervisar las acciones de cobranza para la recaudación de rezagos.
- VIII. Ordenar la instalación de medidores y en su caso la reubicación de los mismos en todos aquellos predios, ya sea de uso doméstico, comercial, industrial, de servicio público o en los que la CAPASHH preste sus servicios; así como supervisar la correcta medición de los consumos.
- IX. Proyectar la celebración de contratos, convenios y acuerdos de cooperación con propósito a sus atribuciones.
- X. Practicar visitas de inspección para comprobar que el uso de los servicios sea el contratado y autorizado por el organismo.
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración de las actividades facultadas a cada unidad a su cargo.
- XII. Ordenar la suspensión total, parcial o definitiva del servicio de agua a los usuarios, como consecuencia de las contraprestaciones de infracción a la legislación de la materia ya sea como sanción, por falta de pago o a solicitud del usuario, así como la respectiva reconexión del servicio, en los casos que proceda.
- XIII. Brindar la información correspondiente que su superior solicite.
- XIV. Realizar corte de caja mensualmente.
- XV. Atender al usuario con la amabilidad y respeto que este merece.
- XVI. Participar en las actividades que el organismo encomiende.
- XVII. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar una utilización correcta a los materiales y suministros proporcionados.
- XVIII. Informar al director general sobre los resultados de las visitas de inspección realizadas con motivo de quejas o denuncias.
- XIX. Representar al Director en su ausencia.

Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 39.-** El Coordinador de Cuadrillas tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar con el personal calificado, las instrucciones dadas por el subdirector Comercial y realizar las consultas pertinentes.
- II. Coordinar y ejecutar las revisiones de tomas domiciliarias.
- III. Atender las reconexiones, inspecciones, reportes por falta de servicio y cualquier otra actividad operativa que indique el subdirector comercial.
- IV. Realizar la administración y rendimiento de personal y material de acuerdo con los trabajos encomendados.
- V. Revisar y ejecutar modificaciones en el ámbito laboral, si así lo requiere la actividad.
- VI. Verificar el rendimiento y calidad de los trabajadores.
- VII. Presentar diariamente a su jefe inmediato avance con la bitácora de trabajo.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 40.-** El auxiliar técnico tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las actividades que desempeña el personal que este de vacaciones o permiso.
- II. Planificar y organizar los procedimientos, técnicas y medios idóneos, así como de métodos que mejoren los rendimientos y los resultados.
- III. Salvaguardar los equipos o los instrumentos utilizados en los diferentes eventos realizados por el área encargada.
- IV. Verificar el registro y reporte de actividades informando a su jefe inmediato el desahogo de los trabajos.



- V. Ejecutar funciones que le asigne la subdirección comercial.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 41.-** El Fontanero, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. El operario de fontanería desarrollara su trabajo en obra nueva o de rehabilitación y mantenimiento, por lo general de un técnico de mayor cualificación, dentro de la rama de la construcción o en funciones de mantenimiento de red de agua.
- II. Conserva, acopia y prepara los materiales y herramientas.
- III. Rosca, curva y acopla tubería de PVC hidráulico, hierro y cobre.
- IV. Mantiene y repara instalaciones de fontanería.
- V. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 42.-** Los choferes, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Trasladar al personal del área comercial a su destino de trabajo.
- II. Conducir el vehículo de forma prudente y sin demora.
- III. Asistir con puntualidad a las citas que se le requiera y reportar cualquier, deterioro, avería o irregularidad de la unidad móvil.
- IV. Mantener limpia y en buen estado la unidad a su cargo
- V. Reportar el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad.
- VI. Entregar documentación e información oficial cuando sea requerido.
- VII. Entregar un reporte diario de las actividades realizadas y que quedaron pendientes a su superior inmediato.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 43.-** El Plomero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Reparar y remplazar dispositivos y calentadores de agua.
- II. Reparar y/o eliminar fugas o tuberías rotas.
- III. Medir, cortar y unir tuberías haciendo uso de herramientas manuales y eléctricas o máquinas.
- IV. Unir tuberías utilizando una unión principal, abrazaderas, tornillos, pernos, cemento o aplicando las técnicas de soldadura, pegado, calafeteado, entre otros.
- V. Instalar y reparar averías en medidores de agua, residenciales o industriales, dispositivos de prevención de reflujos, válvulas de alivio de presión, entre otros tipos de bombas.
- VI. Responsabilizarse de los equipos de medición, herramientas y materiales necesarios para la adecuada ejecución de los trabajos.
- VII. Priorizar las actividades de instalación y reparación de medidores de acuerdo a las órdenes de trabajo programadas.
- VIII. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 44.-** El Notificador tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Efectuar las notificaciones.
- II. Llevar las notificaciones personales a los particulares.
- III. Entregar la documentación y emitir un reporte de actividades a su superior al mando para cualquier duda o aclaración.
- IV. Portar su gafete actualizado que acredite su identidad y facultades para realizar notificaciones, el cual deberá estar siempre a la vista del usuario y población en general, en caso de hacer caso omiso y caer en reincidencia se hará acreedor a una sanción administrativa.
- V. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 45.-** El Auxiliar Fontanero, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar diagnósticos en los lugares que existan algún desperfecto de las líneas de agua potable y estimar los gastos de reparación.



- II. Instalar, realizar mantenimiento y reparar sistemas y conexiones en tomas domiciliarias, comerciales e industriales, al igual que cualquier otro equipo necesario para la distribución, suministro o disposición de agua potable.
- III. Medir, cortar y unir tuberías haciendo uso de herramientas manuales y eléctricas o máquinas.
- IV. Realizar perforaciones en concreto hidráulico y suelos para reparación en las tuberías de red de agua potable.
- V. Unir tuberías utilizando una unión principal, abrazaderas, tornillos, pernos, cemento o aplicando las técnicas de soldadura, pegado, entre otros.
- VI. Instalar, reparar y detectar desperfectos en equipos de agua potable, así como en tomas particulares, residenciales o industriales, dispositivos de prevención de reflujo, válvulas de alivio de presión, entre otros tipos de bombas.
- VII. Limpiar y despejar cualquier obstrucción de residuos en la vía pública después de una reparación en las líneas de agua potable.
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 46.-** El Ayudante General, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realiza las labores encomendadas en el tiempo establecido.
- II. Las que en el ámbito de su competencia le asigne la Subdirección del área Comercial.
- III. Informar los trabajos realizados y los que queden pendientes a su jefe inmediato.
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 47.- El Auxiliar Administrativo A** tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Mejorar los servicios de atención que se prestan, a los usuarios del organismo a través del análisis de las situaciones que se presenten, dando seguimiento y solución de las solicitudes, especialmente relativas al área comercial.
- II. Planear y controlar las actividades de atención y servicios a los usuarios del servicio de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de reyes, Hgo.
- III. Supervisar la atención que se proporciona a los usuarios de manera personalizada.
- IV. Implementar y verificar el cumplimiento y aplicación de los procedimientos vigentes, proporcionando un servicio eficiente al usuario.
- V. Asesorar al personal de la subdirección en el análisis y solución de las aclaraciones que presentan los usuarios.
- VI. Generar las órdenes de trabajo del área técnica y comercial.
- VII. Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo.
- VIII. Apoyar vía radio al personal en campo.
- IX. Realizar cualquier otra tarea o fin que se le sea asignada.
- X. Adquirir información de los trabajos y desperfectos del sistema en líneas de agua, alcantarillado y saneamiento así como de las deficiencias en los sistemas administrativos.
- XI. Informar y dar solución a desperfectos que en las líneas de agua, alcantarillado y saneamiento del municipio pudieran tener.
- XII. Informar periódicamente al Director General sobre las actividades y deficiencias para corregir o mejorar.
- XIII. Clarificar dudas de usuarios brindando la mejor atención e información obteniendo como resultado positivo la conformidad de la situación expuesta.
- XIV. Orientar al usuario y canalizar al área competente de acuerdo a su solicitud.
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

**ARTÍCULO 48.- El Auxiliar Administrativo B** tendrá, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Control de resguardo de documentación archivada.
- II. Actualización, registro y almacenamiento de información.
- III. Brindar atención telefónica, gestionar correos electrónicos y correspondencia.
- IV. Llevar control de la agenda general y coordinar reuniones, entrevistas, citas, eventos corporativos entre otras.
- V. Archivar, redactar, revisar documentos y generar reportes.
- VI. Mantener actualizado la documentación de comprobación del material utilizado por el área.
- VII. Realizar cálculos básicos de administración para gestionar facturas, costos de pedidos, compras o cualquier otro tipo de operaciones.
- VIII. Comunicar toda la información útil al resto de la Subdirección Comercial.



- IX. Asistir al subdirector Comercial.
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Subdirector Comercial.

**ARTÍCULO 49.-** Los Cajeros tendrán, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Es responsabilidad directamente de dinero en efectivo, cheques y otros documentos de valor, que ingresen en su ventanilla.
- II. Realizar cortes de caja diariamente.
- III. Maneja en forma directa un grado de confidencialidad baja.
- IV. El cargo recibe supervisión general de manera directa y constante.
- V. el cargo mantiene relaciones continuas con el público en general, a fin de ejecutar lo relativo al área, exigiéndose para ello su amabilidad, habilidad y cooperación.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General.

#### **CAPÍTULO V DE LAS HORAS DE ENTRADA Y SALIDA, COMIDAS, VACACIONES, PERMISOS, REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA.**

**ARTÍCULO 50.- HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA.**

Los trabajadores de oficina del organismo operador los días de lunes a viernes tendrán un horario de entrada a las 8:00 horas y de salida a las 16:00 horas; y los sábados de 8:00 am a 12:00 del mediodía.

Los horarios de los trabajadores en área operativa (bomberos, encargados de tanques) se encontrarán estipulados en su contrato.

**ARTÍCULO 51.- HORARIO DE COMIDAS**

Los trabajadores de oficina del organismo operador tendrán un tiempo de 40 minutos para consumir sus alimentos, en los horarios que en común acuerdo se establezcan con su jefe inmediato, evitando dejar áreas sin atender en ese periodo.

**ARTÍCULO 52.- PERIODO VACACIONAL**

Todo trabajador tendrá derecho, por seis meses consecutivos de trabajo a partir de la fecha de ingreso al organismo operador a disfrutar de un periodo vacacional de una semana y una vez cumplido el año, disfrutará de la segunda semana de vacaciones.

Los trabajadores con un periodo de trabajo de un año o más dentro del organismo operador tendrán derecho a disfrutar de un periodo vacacional de dos semanas.

De acuerdo a lo anterior tendrá que ser programado con un tiempo de anticipación de por lo menos tres semanas, las fechas en las que el trabajador podrá elegir su periodo vacacional comprenderán a partir del mes de febrero hasta al mes de noviembre, previo acuerdo con su jefe inmediato.

No se podrán programar vacaciones para el mes de diciembre, ya que en ese periodo el organismo operador programará los días de descanso para los trabajadores.

**ARTÍCULO 53.- PERMISOS DEL PERSONAL.**

Todo trabajador tendrá a bien solicitar con el responsable del área administrativa el formato de permiso para faltar a laborar, con un periodo de anticipación de por lo menos dos días, una vez llenado el formato por parte del solicitante debe de ser autorizado por el subdirector de área respectiva.

Los trabajadores tendrán derecho a 4 permisos con goce de sueldo en el transcurso del año, los cuales no deberán de ser de manera continua.

**I. POR ENFERMEDAD O CONSULTAS MÉDICAS**

Todas las faltas que por motivos de enfermedad o por citas médicas, el trabajador deberá presentar su justificación (receta médica) ante el área administrativa. En caso de ser una consulta programada deberá llenar el formato correspondiente para solicitar el permiso, en cualquier caso, computa en los permisos a los cuales tiene derecho durante el año.



**II. POR MATERNIDAD**

Toda trabajadora tendrá 84 días naturales de incapacidad por maternidad, a partir de la fecha en que el médico indique su reposo, se asignaran estos días presentando un certificado expedido por su médico con el encargado del área administrativa.

En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de 42 días naturales con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.

**III. POR PATERNIDAD**

Todo trabajador tendrá derecho a 5 días de descanso por paternidad, con goce de sueldo a partir del nacimiento de su hijo o en su caso por un proceso de adopción que se otorgaran a partir desde el día en que se adopte el infante, siempre y cuando presente la documentación necesaria.

**IV. POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR**

Todo trabajador del Organismo tendrá derecho a 5 días de permiso especial por luto, con goce de sueldo, por defunción de algún miembro de su familia, siempre y cuando se trate de parentesco del primer grado de consanguinidad (padres e hijos), segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos), primer grado de afinidad (cónyuge) y de 2 días cuando se trate de (suegros, yernos y nueras).

**ARTÍCULO 54.- FALTAS INJUSTIFICADAS**

Todo aquel trabajador del organismo operador que tenga más de tres faltas injustificadas de un periodo continuo será separado de su cargo, aquel trabajador que se ausente de sus labores de manera injustificada en tres ocasiones en un periodo de 30 días será acreedor al levantamiento de un acta administrativa, el trabajador que tenga un total de tres actas administrativas será separado de su cargo.

**ARTÍCULO 55.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El trabajador es responsable de asistir puntualmente, respetando el horario establecido y registrando personalmente su asistencia mediante el sistema de control establecido (reloj checador u hojas de registro) tanto al ingresar como al retirarse del centro laboral, contando una tolerancia de 10 minutos con respecto a la hora de entrada, sin que estas sean de manera reiterativa, si excede este tiempo será considerado como un retardo.

**ARTÍCULO 56.- SANCIONES**

Son faltas de carácter disciplinario aquellas relativas al control de asistencia y permanencia:

- I. Inasistencia o ausencia injustificadas.
- II. Que personal de campo omite hacer del conocimiento a su jefe inmediato la salida por parte de otro trabajador sin autorización previa (encubrimiento). Los involucrados en estas acciones, estarán sujetos de forma compartida o conjunta a las sanciones del caso.
- III. Salir del centro laboral sin la justificación ni la debida autorización de su jefe inmediato (formato correspondiente autorizado).
- IV. Las tardanzas o impuntualidad reiterativas, haciendo uso del tiempo de tolerancia, con relación a la hora de ingreso.

**ARTÍCULO 57.- DESCUENTOS REMUNERATIVOS**

Los descuentos remunerativos por realizar son los que corresponden:

En el caso del inciso II) y III) del artículo 52 que antecede, de ser comprobado, se le descontará el día al o a los trabajadores, según sea el caso, el cual se verá reflejado en el pago de su quincena.

En el caso del inciso IV), cuando el trabajador, en el periodo de una quincena, tenga tres retardos se le descontara un día con respecto al pago de su quincena.

Y son independientes de las sanciones o de las medidas correctivas que puedan aplicarse.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
CAPITULO ÚNICO  
DE LA AUSENCIA**

**ARTÍCULO 58.-** El Director General será suplido en su ausencia por el Subdirector Administrativo de la Comisión y en su caso por el Subdirector Comercial y/o Subdirector Técnico en las actividades de la competencia de cada uno de ellos de acuerdo al Artículo 8° Capitulo II Titulo Tercero del presente reglamento.



**ARTÍCULO 59.**-Los jefes de Unidad, Área y Oficina serán suplidos en su ausencia por el servidor público que designe el Director General.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** -El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del ejercicio 2025, posteriormente su Publicación en la página oficial del Organismo.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - Queda sin efecto cualquier otro reglamento interno emitido con anterioridad.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
JUTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

\_\_\_\_\_  
**Presidente de la Junta de Gobierno**  
**Lic. José Alfredo San Román Duval**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Síndico Hacendario Municipal**  
**Lic. Selene Larragoiti Mogica**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Regidor Municipal**  
**Mtra. Laura Carrillo Morales**

\_\_\_\_\_  
**Tesorero Municipal**  
**C.P. Gyllmard Hernández Corona**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Director General de Obras Municipal**  
**Arq. Ponciano Oviedo Espinoza**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Representante de la CEEA**  
**Lic. Julio Cesar Diaz Ortiz**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Comisario de la Junta de Gobierno**  
**L.D. Eréndira Castillo Barrera**  
**Rúbrica**

\_\_\_\_\_  
**Director General CAPASHH**  
**Ing. Arturo de Jesús Caretta González**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
18313



**Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo**



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/02/2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO. -----**

- Siendo las 12:00 (doce horas), del día 09 (nueve) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco), reunidos en la Sala de Ex Presidentes, ubicada en el segundo piso del Centro Cívico Social, con domicilio en Boulevard San Nicolás s/n, Colonia San Nicolás en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2025 (dos mil veinticinco), convocada por la Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-----

----- BIENVENIDA: -----

En uso de la palabra el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T. procedió a dar la bienvenida a los presentes a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2025 (dos mil veinticinco), agradeciendo su presencia, cediendo el uso de la voz al Secretario de la Junta de Gobierno, para que coordinara el desarrollo de la sesión. --

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno. -----

En desahogo al punto número uno del orden del día; el Secretario en cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procedió a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, en términos de la fracción IV del Artículo 13 del citado Reglamento procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes: --

- 1.- Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T
- 2.- Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez, Síndico Procurador Hacendario;
- 3.- L.A. Roberto Alfredo Ivey Beltrán, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado C.A.A.M.T.;
- 4.- L.C. José María Guevara Hernández, Secretario de la Tesorería Municipal;
- 5.- Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño, Director de Obras Públicas;
- 6.- Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, ausente;
- 7.- Representante de la Comisión Nacional del Agua, ausente.

2.- Verificación del Quórum Legal. -----Haciéndose constar la presencia de cinco de los siete Integrantes de la Junta de Gobierno, más la Directora General, el Comisario del Organismo Operador, así como el Secretario de la Junta de Gobierno, estando ausente el Representante de la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado y el Representante de la Comisión Nacional del Agua; por lo que se declaró la existencia del *Quórum Legal*, con lo que igualmente quedó desahogado el punto número dos.-----

3.- Instalación legal de la sesión. -----

En uso de la palabra, el Secretario de la Junta de Gobierno, procedió al desahogo del punto número tres del orden del día, en donde se solicitó al Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T., para que realizara la instalación legal; en uso de la voz el Presidente Suplente de la Junta de Gobierno manifestó que "...siendo las 12:17 (doce horas con diecisiete minutos), del día 09 (nueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), doy por instalados los trabajos que se llevarán a cabo en esta Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T.; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen..."-----

4.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día. -----

Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se solicitó que quienes estuvieran a favor de este lo manifestarán levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose los siguientes votos: 5 (cinco) a favor, cero en contra y cero abstenciones; llegándose al siguiente. -----

*Acuerdo SE/02/08/2025. De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente para el Estado de Hidalgo y artículo 13 fracción III de su Reglamento, se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes, el orden del día que a continuación se enlista; todo esto para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----*

- 1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- 2.- Verificación y declaración del quórum Legal;
- 3.- Instalación legal de la Sesión;
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del día;
- 5.- Lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior;
- 6.-Presentación y aprobación de la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025;
- 7.-Presentación y autorización del programa anual de adquisiciones 2025;
- 8.- Clausura de la Sesión.

- **-5.- Lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior.** ----- Para el desahogo del **punto número cinco** del orden del día concerniente a la lectura y aprobación del acta extraordinaria anterior en uso de la voz el Secretario de la Junta de Gobierno, presentó el acta extraordinaria anterior de fecha 06 de febrero de 2025, se sometió a votación el contenido; solicitando que quienes estuvieran a favor lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.-----

**Acuerdo SE/02/09/2025. De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y 13 fracción VI de su reglamento, se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes presentes de la Junta de Gobierno el contenido del acta de la primera sesión extraordinaria, de fecha 06 de febrero de 2025; para todos los efectos legales a que haya lugar.** -----

**6.- Presentación y aprobación de la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025.** -----

Para el desahogo del **punto número seis** del orden del día concerniente a la presentación y aprobación de la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025; se solicitó a la Directora General del Organismo Operador realizara la presentación correspondiente a este punto del orden del día; la Directora General del Organismo Operador dio a conocer la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025 por un monto total en el presupuesto de ingresos por la cantidad de \$90,998,514.97 (Noventa millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N.) y por un monto total en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$90,998,514.97 (Noventa millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N.) implementando métodos de recaudación para brindar a la ciudadanía el servicio en tiempo y forma, quedando de la siguiente manera:-----

| PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2025 |  |                 |
|---|--|-----------------|
|   | CONCEPTO   | TOTAL           |
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS              | Servicio de agua potable sin IVA                         | \$49,241,272.74 |
|   | Servicio de agua potable con IVA                         | \$10,469,253.58 |
|   | Contratación de toma de agua potable                     | \$1,642,272.98  |
|   | Contratación y servicio de alcantarillado sanitario      | \$777,255.63    |
|   | Derechos de servicios                                    | \$2,743,238.73  |
|   | Descargas de aguas residuales                            | \$350,625.65    |
|   | Servicios administrativos                                | \$750,260.50    |
|   | Cortes y reconexiones                                    | \$345,863.70    |
|   | Servicio de video inspección de alcantarillado           | \$2,611.11      |
|   | Desazolve de alcantarillado y descarga al alcantarillado | \$585,625.32    |
|   | Servicios técnicos y operativos                          | \$775,340.59    |
|   | Presupuestos   | \$16,034.00     |
|   | Estudio de factibilidades por fraccionador               | \$478,625.54    |
|   | Alcantarillado   | \$6,990,852.51  |
| Saneamiento   | \$2,895,632.54   |                 |



|  |                        |
|--|------------------------|
| Infraestructura hidráulica y sanitaria   | \$1,250.00             |
| Servicios de agua potable sin IVA Años anteriores                                | \$475,460.15           |
| Servicios de agua potable con IVA Años anteriores                                | \$843,575.92           |
| Alcantarillado años anteriores   | \$296,931.02           |
| Saneamiento años anteriores  | \$108,246.18           |
| <b>SUBTOTAL</b>  | <b>\$79,790,228.39</b> |
| Servicio de pipas registro y resello   | \$845,609.59           |
| Recargos y regularización  | \$1,512,039.89         |
| Infracciones   | \$232,680.15           |
| <b>APROVECHAMIENTOS</b>  | <b>\$2,590,329.63</b>  |
| Medidores e Instalación  | \$852,456.95           |
| <b>PRODUCTOS</b>   | <b>\$852,456.95</b>    |
| Otros ingresos   | \$15,100.00            |
| <b>OTROS INGRESOS</b>  | <b>\$15,100.00</b>     |
| <b>TOTAL RECURSOS PROPIOS</b>  | <b>\$83,248,114.97</b> |
| <b>TOTAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)</b> | <b>\$1,800,400.00</b>  |
| <b>TOTAL SUBSIDIO</b>  | <b>\$350,000.00</b>    |
| <b>TOTAL DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA)</b>    | <b>\$5,600,000.00</b>  |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025</b>                                    | <b>\$90,998,514.97</b> |

FORMATO PE-01

| PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025 |   |                 |                 |                 |
|--|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO                                  |   |                 |                 |                 |
| CÓDIGO   | PARTIDA   | PARCIAL         | SUBTOTAL        | TOTAL           |
| 100000   | SERVICIOS PERSONALES  |                 |                 | \$29,258,108.91 |
| 110000   | Remuneraciones al personal de carácter permanente             |                 | \$24,680,522.46 |                 |
| 113000   | Sueldos base al personal permanente                           |                 |                 |                 |
| 113001   | Sueldos   | \$24,680,522.46 |                 |                 |
| 120000   | Remuneraciones al personal de carácter transitorio            |                 | \$49,824.00     |                 |
| 122000   | Sueldos base al personal eventual                             |                 |                 |                 |
| 122001   | Sueldo Base a Personal Eventual                               | \$49,824.00     |                 |                 |
| 130000   | Remuneraciones adicionales y especiales                       |                 | \$4,524,762.45  |                 |
| 132000   | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año |                 |                 |                 |
| 132001   | Prima de Vacaciones y Dominical                               | \$411,342.04    |                 |                 |
| 132002   | Gratificación Anual   | \$4,113,420.41  |                 |                 |
| 150000   | Otras prestaciones sociales y económicas                      |                 | \$3,000.00      |                 |



Alcance dos

|        |   |                |                |                |
|--------|---|----------------|----------------|----------------|
| 159000 | Otras prestaciones sociales y económicas  |                |                |                |
| 159002 | Otras Prestaciones  | \$3,000.00     |                |                |
| 200000 | MATERIALES Y SUMINISTROS  |                |                | \$8,435,058.90 |
| 210000 | Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales                 |                | \$387,252.00   |                |
| 211000 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina   |                |                |                |
| 211001 | Material de Oficina   | \$250,202.00   |                |                |
| 212000 | Materiales y útiles de impresión y reproducción   |                |                |                |
| 212001 | Materiales y Útiles de Impresión  | \$15,400.00    |                |                |
| 214000 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones    |                |                |                |
| 214001 | Material para Bienes Informáticos   | \$55,800.00    |                |                |
| 214002 | Materiales de Grabación   | \$200.00       |                |                |
| 215000 | Material impreso e información digital  |                |                |                |
| 215001 | Suscripciones a Publicaciones y Periódicos  | \$30,000.00    |                |                |
| 216000 | Material de limpieza  |                |                |                |
| 216001 | Material de Limpieza  | \$23,850.00    |                |                |
| 218000 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas                         |                |                |                |
| 218002 | Identificadores e Iconos de señalización  | \$11,800.00    |                |                |
| 220000 | Alimentos y utensilios  |                | \$36,400.00    |                |
| 221000 | Productos alimenticios para personas  |                |                |                |
| 221001 | Alimentación de Personas  | \$36,400.00    |                |                |
| 230000 | Materias primas y materiales de producción y comercialización                             |                | \$180,970.00   |                |
| 231000 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima          |                |                |                |
| 231004 | Productos de madera   | \$14,700.00    |                |                |
| 234000 | Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima |                |                |                |
| 234001 | Combustibles, lubricantes y aditivos,   | \$166,270.00   |                |                |
| 240000 | Materiales y artículos de construcción y de reparación                                    |                | \$2,566,600.00 |                |
| 241000 | Productos minerales no metálicos  |                |                |                |
| 241001 | Productos minerales no metálicos  | \$201,000.00   |                |                |
| 242000 | Cemento y productos de concreto   |                |                |                |
| 242001 | Cemento y productos de concreto   | \$605,000.00   |                |                |
| 243000 | Cal, yeso y productos de yeso   |                |                |                |
| 243001 | Cal, yeso y productos de yeso   | \$17,500.00    |                |                |
| 244000 | Madera y productos de madera  |                |                |                |
| 244001 | Madera y productos de madera  | \$17,000.00    |                |                |
| 246000 | Material eléctrico y electrónico  |                |                |                |
| 246001 | Material Eléctrico  | \$28,600.00    |                |                |
| 247000 | Artículos metálicos para la construcción  |                |                |                |
| 247001 | Artículos metálicos para la construcción  | \$175,000.00   |                |                |
| 249000 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                 |                |                |                |
| 249001 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                 | \$1,522,500.00 |                |                |



|        |   |                 |                 |                 |
|--------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| 250000 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio                                    |                 | \$1,193,500.00  |                 |
| 253000 | Medicinas y productos farmacéuticos   |                 |                 |                 |
| 253001 | Medicinas y Productos Farmacéuticos   | \$192,500.00    |                 |                 |
| 256000 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados                                       |                 |                 |                 |
| 256001 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados                                       | \$1,000.00      |                 |                 |
| 259000 | Otros productos químicos  |                 |                 |                 |
| 259001 | Otros productos químicos  | \$1,000,000.00  |                 |                 |
| 260000 | Combustibles, lubricantes y aditivos  |                 | \$2,596,390.90  |                 |
| 261000 | Combustibles, lubricantes y aditivos  |                 |                 |                 |
| 261001 | Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres                             | \$2,596,390.90  |                 |                 |
| 270000 | Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos                      |                 | \$184,850.00    |                 |
| 271000 | Vestuario y uniformes   |                 |                 |                 |
| 271001 | Vestuario, Uniformes  | \$76,000.00     |                 |                 |
| 272000 | Prendas de seguridad y protección personal  |                 |                 |                 |
| 272001 | Prendas de Protección   | \$108,850.00    |                 |                 |
| 290000 | Herramientas, refacciones y accesorios menores  |                 | \$1,289,096.00  |                 |
| 291000 | Herramientas menores  |                 |                 |                 |
| 291001 | Herramientas Menores  | \$205,756.00    |                 |                 |
| 292000 | Refacciones y accesorios menores de edificios   |                 |                 |                 |
| 292001 | Refacciones y accesorios menores de edificios   | \$16,000.00     |                 |                 |
| 293000 | Refacciones de mobiliario   |                 |                 |                 |
| 293001 | Refacciones de mobiliario   | \$17,500.00     |                 |                 |
| 294000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información |                 |                 |                 |
| 294001 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | \$27,640.00     |                 |                 |
| 296000 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                              |                 |                 |                 |
| 296001 | Refacciones   | \$827,000.00    |                 |                 |
| 298000 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                        |                 |                 |                 |
| 298001 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                        | \$115,200.00    |                 |                 |
| 299000 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles                                 |                 |                 |                 |
| 299001 | Refacciones y accesorios menores de equipos de cloración                              | \$80,000.00     |                 |                 |
| 300000 | SERVICIOS GENERALES   |                 |                 | \$40,911,475.16 |
| 310000 | Servicios básicos   |                 | \$29,231,479.96 |                 |
| 311000 | Energía eléctrica   |                 |                 |                 |
| 311001 | Servicio de Energía Eléctrica   | \$29,138,349.96 |                 |                 |
| 312000 | Gas   |                 |                 |                 |
| 312001 | Gas   | \$45,000.00     |                 |                 |
| 314000 | Telefonía tradicional   |                 |                 |                 |
| 314001 | Servicio Telefónico Tradicional   | \$29,000.00     |                 |                 |
| 315000 | Telefonía celular   |                 |                 |                 |
| 315001 | Servicio de Telefonía Celular   | \$2,500.00      |                 |                 |



Alcance dos

|        |   |                |                |  |
|--------|---|----------------|----------------|--|
| 317000 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información                         |                |                |  |
| 317001 | Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales                                     | \$150.00       |                |  |
| 317002 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información                         | \$16,080.00    |                |  |
| 318000 | Servicios postales y telegráficos   |                |                |  |
| 318001 | Servicio Postal   | \$200.00       |                |  |
| 319000 | Servicios integrales y otros servicios  |                |                |  |
| 319001 | Servicios integrales y otros servicios  | \$200.00       |                |  |
| 320000 | Servicios de arrendamiento  |                | \$2,199,100.00 |  |
| 321000 | Arrendamiento de terrenos   |                |                |  |
| 321001 | Arrendamiento de terrenos   | \$40,000.00    |                |  |
| 323000 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo              |                |                |  |
| 323001 | Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos   | \$100.00       |                |  |
| 325000 | Arrendamiento de equipo de transporte   |                |                |  |
| 325001 | Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.                               | \$1,300,000.00 |                |  |
| 326000 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas                                     |                |                |  |
| 326001 | Arrendamiento de Maquinaria y Equipo  | \$760,500.00   |                |  |
| 327000 | Arrendamiento de activos intangibles  |                |                |  |
| 327001 | Arrendamiento de activos intangibles  | \$36,000.00    |                |  |
| 329000 | Otros arrendamientos  |                |                |  |
| 329001 | Otros arrendamientos  | \$62,500.00    |                |  |
| 330000 | Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios                              |                | \$2,503,848.00 |  |
| 331000 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados                                  |                |                |  |
| 331001 | Servicios legales   | \$60,000.00    |                |  |
| 331002 | Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados                                 | \$315,500.00   |                |  |
| 333000 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información |                |                |  |
| 333001 | Servicios en tecnologías de la información  | \$10,000.00    |                |  |
| 334000 | Servicios de capacitación   |                |                |  |
| 334001 | Capacitación al personal  | \$104,700.00   |                |  |
| 335000 | Servicio de investigación científica y desarrollo   |                |                |  |
| 335001 | Servicio de investigación científica y desarrollo   | \$10,000.00    |                |  |
| 335002 | Servicios geohidrológicos   | \$50,000.00    |                |  |
| 336000 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión                                    |                |                |  |
| 336001 | Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión                                    | \$155,000.00   |                |  |
| 336002 | Servicios de imprenta y formas varias   | \$75,000.00    |                |  |
| 336003 | Servicios de publicación de convocatorias, bases y/o periódico Oficial                        | \$194,500.00   |                |  |
| 338000 | Servicios de vigilancia   |                |                |  |
| 338001 | Servicios de Vigilancia   | \$383,000.00   |                |  |



|        |  |                |                |  |
|--------|--|----------------|----------------|--|
| 339000 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales   |                |                |  |
| 339001 | Estudios e Investigaciones   | \$240,000.00   |                |  |
| 339003 | Prestación de Servicios Profesionales  | \$800,148.00   |                |  |
| 339004 | Análisis médicos y servicios médicos   | \$106,000.00   |                |  |
| 340000 | Servicios financieros, bancarios y comerciales   |                | \$1,063,500.00 |  |
| 341000 | Servicios financieros y bancarios  |                |                |  |
| 341001 | Intereses, Descuentos, y otros Servicios Bancarios   | \$240,000.00   |                |  |
| 343000 | Servicios de recaudación   |                |                |  |
| 343002 | Servicios de recaudación   | \$250,000.00   |                |  |
| 345000 | Seguro de bienes patrimoniales   |                |                |  |
| 345001 | Seguros  | \$566,500.00   |                |  |
| 347000 | Fletes y maniobras   |                |                |  |
| 347001 | Fletes y Maniobras   | \$7,000.00     |                |  |
| 350000 | Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación   |                | \$4,197,877.20 |  |
| 351000 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  |                |                |  |
| 351001 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles  | \$1,500.00     |                |  |
| 352000 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |                |                |  |
| 352001 | Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración   | \$7,300.00     |                |  |
| 352002 | Mantenimiento de Equipo y Aparatos de Comunicación y Telecomunicación                                      | \$1,550.00     |                |  |
| 353000 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información               |                |                |  |
| 353001 | Mantenimiento de bienes informáticos   | \$21,200.00    |                |  |
| 355000 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte   |                |                |  |
| 355001 | Mantenimiento de Vehículos   | \$810,000.00   |                |  |
| 357000 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta                         |                |                |  |
| 357001 | Mantenimiento de Maquinaria y Equipo   | \$15,000.00    |                |  |
| 357002 | Mantenimiento e Instalación de Equipos y Herramientas para Suministro de Agua                              | \$3,210,002.20 |                |  |
| 357004 | Mantenimiento, instalación, reparación y de plantas de tratamiento   | \$100,000.00   |                |  |
| 357005 | Mantenimiento de equipo de topografía  | \$3,000.00     |                |  |
| 358000 | Servicios de limpieza y manejo de desechos   |                |                |  |
| 358001 | Servicio de limpieza y manejo de desechos  | \$10,000.00    |                |  |
| 358002 | Sanitización, limpieza y desinfección  | \$12,025.00    |                |  |
| 359000 | Servicios de jardinería y fumigación   |                |                |  |
| 359001 | Servicios de jardinería y fumigación   | \$6,300.00     |                |  |
| 360000 | Servicios de comunicación social y publicidad  |                | \$40,770.00    |  |
| 361002 | Impresiones y Publicaciones Oficiales  | \$10,770.00    |                |  |



Alcance dos

|        |  |                |                |                |
|--------|--|----------------|----------------|----------------|
| 362000 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios |                |                |                |
| 362001 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios | \$10,000.00    |                |                |
| 365000 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video  |                |                |                |
| 365001 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video  | \$20,000.00    |                |                |
| 370000 | Servicios de traslado y viáticos   |                | \$100,700.00   |                |
| 374000 | Autotransporte   |                |                |                |
| 374001 | Autotransporte   | \$700.00       |                |                |
| 375000 | Viáticos en el país  |                |                |                |
| 375001 | Viáticos en el país  | \$72,000.00    |                |                |
| 379000 | Otros servicios de traslado y hospedaje  |                |                |                |
| 379001 | Otros servicios de traslado y hospedaje  | \$28,000.00    |                |                |
| 380000 | Servicios oficiales  |                | \$132,000.00   |                |
| 382000 | Gastos de orden social y cultural  |                |                |                |
| 382001 | Gastos de orden social   | \$69,000.00    |                |                |
| 382002 | Eventos Culturales   | \$63,000.00    |                |                |
| 390000 | Otros servicios generales  |                | \$1,442,200.00 |                |
| 391000 | Servicios funerarios y de cementerios  |                |                |                |
| 391001 | Servicios funerarios y de cementerios  | \$31,000.00    |                |                |
| 392000 | Impuestos y derechos   |                |                |                |
| 392005 | Pago de otros impuestos  | \$67,000.00    |                |                |
| 392006 | Pago de derechos   |                |                |                |
| 394000 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente   |                |                |                |
| 394001 | Gastos Derivados de una Resolución   | \$484,000.00   |                |                |
| 395000 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones  |                |                |                |
| 395001 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones  | \$5,000.00     |                |                |
| 398000 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral  |                |                |                |
| 398001 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral  | \$850,000.00   |                |                |
| 399000 | Otros servicios generales  |                |                |                |
| 399005 | Otros servicios generales  | \$5,200.00     |                |                |
| 400000 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS   |                |                | \$2,620,272.00 |
| 450000 | Pensiones y jubilaciones   |                | \$2,620,272.00 |                |
| 451000 | Pensiones  |                |                |                |
| 451001 | Pensiones  | \$460,272.00   |                |                |
| 452000 | Jubilaciones   |                |                |                |
| 452001 | Jubilaciones   | \$2,160,000.00 |                |                |
| 500000 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES  |                |                | \$1,987,533.34 |
| 510000 | Mobiliario y equipo de administración  |                | \$243,833.34   |                |
| 511000 | Muebles de oficina y estantería  |                |                |                |
| 511001 | Muebles de oficina y estantería  | \$7,000.00     |                |                |



|        |   |                 |                 |                 |
|--------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| 515000 | Equipo de cómputo y de tecnología de la información                                   |                 |                 |                 |
| 515001 | Bienes informáticos   | \$236,833.34    |                 |                 |
| 520000 | Mobiliario y equipo educacional y recreativo  |                 | \$39,000.00     |                 |
| 521000 | Equipos y aparatos audiovisuales  |                 |                 |                 |
| 521001 | Equipos y aparatos audiovisuales  | \$10,000.00     |                 |                 |
| 523000 | Cámaras fotográficas y de video   |                 |                 |                 |
| 523001 | Cámaras fotográficas y de video   | \$29,000.00     |                 |                 |
| 540000 | Vehículos y equipo de transporte  |                 | \$356,000.00    |                 |
| 541000 | vehículos y equipo terrestre  |                 |                 |                 |
| 541001 | Vehículos y Equipo Terrestre  | \$300,000.00    |                 |                 |
| 549000 | Otros equipos de transporte   |                 |                 |                 |
| 549001 | Otros equipos de transporte   | \$56,000.00     |                 |                 |
| 560000 | Maquinaria, otros equipos y herramientas  |                 | \$1,292,500.00  |                 |
| 564000 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |                 |                 |                 |
| 564001 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial | \$2,500.00      |                 |                 |
| 566000 | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos                     |                 |                 |                 |
| 566001 | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos                     | \$1,100,000.00  |                 |                 |
| 567000 | Herramientas y máquinas-herramienta   |                 |                 |                 |
| 567001 | Herramientas y Máquinas-Herramientas  | \$190,000.00    |                 |                 |
| 590000 | Activos intangibles   |                 | \$56,200.00     |                 |
| 591000 | Software  |                 |                 |                 |
| 591001 | Software  | \$54,000.00     |                 |                 |
| 599000 | Otros activos intangibles   |                 |                 |                 |
| 599001 | Otros activos intangibles   | \$2,200.00      |                 |                 |
| 900000 | DEUDA PUBLICA   |                 |                 | \$35,666.66     |
| 990000 | Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)                                    |                 | \$35,666.66     |                 |
| 991000 | ADEFAS  |                 |                 |                 |
| 991001 | Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)                                    | \$35,666.66     |                 |                 |
|        | INGRESOS PROPIOS  | \$83,248,114.97 | \$83,248,114.97 | \$83,248,114.97 |
| 200000 | MATERIALES Y SUMINISTROS  |                 |                 | \$1,100,400.00  |
| 240000 | Materiales y artículos de construcción y de reparación                                |                 | \$1,100,400.00  |                 |
| 249000 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                             |                 |                 |                 |
| 249001 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación                             | \$1,100,400.00  |                 |                 |
| 300000 | SERVICIOS GENERALES   |                 |                 | \$700,000.00    |
| 390000 | Otros servicios generales   |                 | \$700,000.00    |                 |
| 394000 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente                                    |                 |                 |                 |
| 394001 | Gastos Derivados de una Resolución  | \$700,000.00    |                 |                 |
|        | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA                  | \$1,800,400.00  | \$1,800,400.00  | \$1,800,400.00  |



| ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE) |   |                 |                 |                 |
|---|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| 300000                                      | SERVICIOS GENERALES                                       |                 |                 | \$5,600,000.00  |
| 390000                                      | Otros servicios generales                                 |                 | \$5,600,000.00  |                 |
| 392000                                      | Impuestos y derechos                                      |                 |                 |                 |
| 392006                                      | Pago de derechos  | \$5,600,000.00  |                 |                 |
|   | DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO                 | \$5,600,000.00  | \$5,600,000.00  | \$5,600,000.00  |
| 200000                                      | MATERIALES Y SUMINISTROS                                  |                 |                 | \$350,000.00    |
| 240000                                      | Materiales y artículos de construcción y de reparación    |                 | \$350,000.00    |                 |
| 249000                                      | Otros materiales y artículos de construcción y reparación |                 |                 |                 |
| 249001                                      | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$350,000.00    |                 |                 |
|   | SUBSIDIO  | \$350,000.00    | \$350,000.00    | \$350,000.00    |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025       |   | \$90,998,514.97 | \$90,998,514.97 | \$90,998,514.97 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | CONCEPTO   | IMPORTE         |
|-----------|---------------------------|--|-----------------|
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | SERVICIOS PERSONALES                                   | \$29,258,108.91 |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | MATERIALES Y SUMINISTROS                               | \$8,435,058.90  |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | SERVICIOS GENERALES                                    | \$40,911,475.16 |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$2,620,272.00  |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | \$1,987,533.34  |
| 2025      | RECURSOS PROPIOS          | DEUDA PÚBLICA  | \$35,666.66     |
|           | TOTAL DE RECURSOS PROPIOS |  | \$83,248,114.97 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO  | CONCEPTO                 | IMPORTE        |
|-----------|---|--------------------------|----------------|
| 2025      | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)          | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,100,400.00 |
| 2025      | PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE)          | SERVICIOS GENERALES      | \$700,000.00   |
|           | TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN (ISR PARTICIPABLE) |                          | \$1,800,400.00 |

| EJERCICIO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                                      | CONCEPTO            | IMPORTE        |
|-----------|---|---------------------|----------------|
| 2025      | DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA) | SERVICIOS GENERALES | \$5,600,000.00 |



|                                       |  |                          |                 |
|---------------------------------------|--|--------------------------|-----------------|
|                                       | TOTAL DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (DEVOLUCIÓN DE IVA) |                          | \$5,600,000.00  |
| EJERCICIO                             | FUENTE DE FINANCIAMIENTO   | CONCEPTO                 | IMPORTE         |
| 2025                                  | SUBSIDIO   | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$350,000.00    |
|                                       | TOTAL SUBSIDIO   |                          | \$350,000.00    |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 |  |                          | \$90,998,514.97 |

- - Concluida su presentación, se sometió a votación la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, por un monto total en el presupuesto de ingresos por la cantidad de \$90,998,514.97 (Noventa millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N.) y por un monto total en el presupuesto de egresos por la cantidad de \$90,998,514.97 (Noventa millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N.) - - - - -

Después de haber agotado una serie de preguntas y respuestas, el **Maestro Pedro Hiram Soto Márquez**, manifestó: En la partida 394001 (tres, noventa y cuatro, cero, cero, uno) el monto aprobado inicial es por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto ejercido sin tener la aprobación al 09 de abril del presente año, por la Junta de Gobierno es por la cantidad de \$483,373.14 (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 14/100 M.N.); Proponen un aumento a la partida presupuestal de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N. ) para despidos de personal sin tener sentencias condenatorias que lo puedan justificar, estoy en desacuerdo que se destine \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para despedir al personal cuando el Organismo necesita vehículos para trasladar a los trabajadores de campo, cuando el personal necesita herramientas para trabajar, deben de establecerse prioridades, el despido de los trabajadores no es una prioridad, propongo se modifique el presupuesto para que se destine a otras partidas que beneficien la operatividad del Organismo, de lo contrario mi voto será en contra.-----

Posteriormente se sometió a votación, solicitando el Secretario de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose los siguientes votos, 4 (cuatro) votos a favor, un voto en contra por el Maestro Pedro Hiram Soto Márquez, y cero abstenciones, llegando al siguiente-----

**Acuerdo SE/02/10/2025.-De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo y 37 fracción VII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, por mayoría de votos se aprueba la primera modificación del presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2025, de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo, por lo tanto, en términos de lo que se establece en la normatividad vigente en la materia, se aprueba la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, por un monto total de \$90,998,514.97 (Noventa millones novecientos noventa y ocho mil quinientos catorce pesos 97/100 M.N), de acuerdo con el monto que se pretende percibir en función de lo establecido en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2025. Adjunto a la presente Acta de Aprobación, se integran los anexos que contienen el monto desagregado en los respectivos: clasificador por objeto del gasto, clasificación administrativa, programática, el resumen por capítulo del gasto, el clasificador por tipo de gasto, el clasificador funcional, los analíticos de plazas, dietas y servicios personales, el presupuesto por programa y subprogramas; y el calendario de presupuesto de egresos base mensual, y sus acciones relevantes del ejercicio 2025 de acuerdo al anexo 1, mismos que forman parte integral de la presente acta.-**  
-----

**7.- Presentación para su aprobación del programa anual de adquisiciones 2025 -----**

En desahogo del punto número siete del orden del día concerniente a la presentación para su aprobación del programa anual de adquisiciones 2025, el Secretario de la Junta de Gobierno, solicitó a la Directora General, realizar la presentación correspondiente a este punto; en uso de la voz la Directora General hace de conocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno, que el programa anual de adquisiciones del Organismo Operador lo presenta de manera trimestral en las partidas con las que se van a realizar las adquisiciones y el cual sirve para definir las necesidades de insumos, para la operación y el mantenimiento de la C.A.A.M.T. como son: ¿Qué necesita?, ¿Cuánto necesita?, ¿Cuándo lo necesita? y los recursos con los que se cuentan para adquirirlo; siendo este por un monto de \$51,369,734.05 (Cincuenta y un millones, trescientos sesenta y nueve mil, setecientos treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.) de Recursos Propios, \$1,100,400.00 (Un millón cien mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) del Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación y \$5,600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de Devolución de Impuesto al Valor Agregado; después de haber agotado una serie de preguntas y respuestas, se sometió a votación la presentación para su aprobación del programa anual de adquisiciones 2025, solicitando que



quienes estuvieran a favor, lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguientes votos, (5)cinco a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

**Acuerdo SE/02/11/2025.- De conformidad con lo que establece el artículo 36 último párrafo y 37 fracción XIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, para el Estado de Hidalgo por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno se dio por aprobado el Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2025, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 2)- -----**

**8.-Clausura de la Sesión.- -----**

En uso de la voz, el Secretario de la Junta de Gobierno; informó a los integrantes de la Junta de Gobierno, que los puntos contenidos en el Orden del día habían sido desahogados en su totalidad, por lo que le solicita al **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T.; clausurara los trabajos de la Segunda Sesión extraordinaria.-----

En uso de la voz el **Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda**, Secretario General Municipal y Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T.; manifestó que siendo las 12:51 (doce horas con cincuenta y un minutos) del día 09 (nueve) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco) y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, dio por terminada y clausurada la Segunda Sesión extraordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se llegaron y firmando de conformidad al margen y al calce los que en esta participaron- ----

**ENHORABUENA**

\_\_\_\_\_  
Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda  
Secretario General Municipal; y  
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno de la C.A.A.M.T.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Mtro. Pedro Hiram Soto Márquez  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Arq. Marco Tulio Reyes Ortuño  
Director de Obras Públicas Municipales  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
L.C. José María Guevara Hernández  
Secretario de la Tesorería y Administración  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
L.A. Roberto Alfredo Ivey Beltrán  
Regidor Comisionado al Organismo Operador  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
Arq. María de los Ángeles Maldonado Morgado  
Directora General de la C.A.A.M.T.  
Rúbrica

Las Firmas que obran en la presente foja pertenecen a la Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 09 (nueve) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

Derechos Enterados.- 23-04-2025  
18322



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Publicación electrónica

